



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 31 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECA BIENESTAR EDMÓX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "PULSO METEPEC", S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL NOMBRE COMERCIAL DE "PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI".

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 4, DEL 6 AL 8 Y DEL 10 AL 13 DE LA MANZANA 7; 1 AL 4, 6 AL 8 Y 10 AL 13 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4, 6 AL 9 Y 11 AL 17 DE LA MANZANA 9; 1 Y 2 DE LA MANZANA 12; 1 AL 3 Y DEL 5 AL 7 DE LA MANZANA 18; LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS MISMOS LOTES Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 MANZANA 7; 1 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4 Y 11 DE LA MANZANA 9; 1 MANZANA 12 Y 1, 2 DE LA MANZANA 18, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, TOMO CCXIV, NÚMERO 20, SECCIÓN PRIMERA.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO SAEMM/OG/SES/EXT/03/II/2024.- POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO LA DESIGNACIÓN DE VÍCTOR ROMERO MALDONADO, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 46/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA SUSPENDER LAS CONVIVENCIAS BAJO LA MODALIDAD SUPERVISADA Y DE TRÁNSITO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA Y SE ACTIVA EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ELECTRÓNICA.

CIRCULAR No. 47/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.

CIRCULAR No. 48/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2793, 2795, 2800, 2801, 2802, 2804, 2808, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 880-A1, 3007, 3033, 3042, 3043, 3047, 3064, 953-A1, 955-A1, 3147, 3150, 3161, 3162, 3163, 3166, 3167, 998-A1, 999-A1, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3213-BIS, 3214-BIS, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3239, 3240, 3241, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263 y 3264.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3255, 948-A1, 950-A1, 952-A1, 3032, 3034, 3041, 3051, 3063, 3065, 957-A1, 131-B1, 132-B1, 133-B1, 134-B1, 135-B1, 136-B1, 3238, 3242, 3243, 3244, 3254, 3256, 3257, 1023-A1, 1024-A1, 1025-A1, 1026-A1, 1027-A1, 1028-A1, 1029-A1, 1030-A1, 3253, 964-A1, 137-B1, 993-A1, 994-A1 y 995-A1.



TOMO

CCXVII

Número

97

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN

MAYO DE 2024

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de procesos	V
Relación de procesos y procedimientos	VI
Descripción de los procedimientos	VII
1. Programación de Pago del Documento Denominado Autorización de Pago del Gobierno del Estado de México.	20705100010000L/01
2. Programación de Pago del Documento Denominado Contra Recibo del Gobierno del Estado de México.	20705100010000L/02
3. Programación de Pago del Documento Denominado Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33) del Gobierno del Estado de México.	20705100010000L/03
Simbología	VIII
Registro de ediciones	X
Distribución	XI
Validación	XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tiene como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Egresos y Programación en materia de programación para el pago de documentos. La estructura organizativa, la

división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

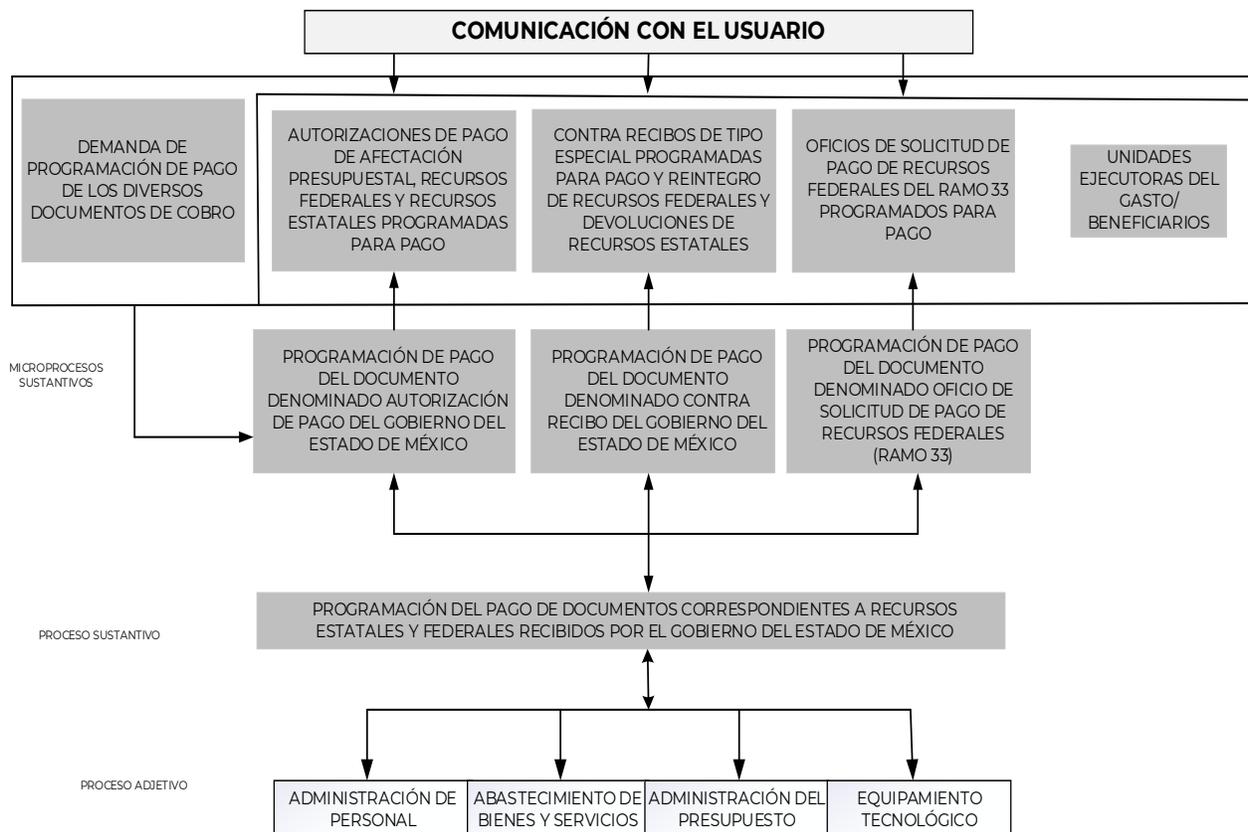
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar, la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Egresos y Programación, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Programación del pago de documentos correspondientes a recursos estatales y federales, recibidos por el Gobierno del Estado de México: De la autorización a la programación de pago.

Procedimientos:

- Programación de Pago del Documento Denominado Autorización de Pago del Gobierno del Estado de México.
- Programación de Pago del Documento Denominado Contra Recibo del Gobierno del Estado de México.
- Programación de Pago del Documento Denominado Oficio de Solicitud de Recursos Federales (Ramo 33) del Gobierno del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Calendarizar los pagos dentro del Sistema Integral de Tesorería por concepto de erogación del gasto y ejecución de programas federales, mediante la programación de pago de documento denominado Autorización de Pago del Gobierno del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Egresos y Programación, responsable de programar el pago de recursos estatales y federales; así como a las diversas unidades ejecutoras del gasto beneficiarias del pago y, a la Dirección de Registro y Control de la Inversión, responsable de ingresar, para trámite, los formatos de Autorización de Pago.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Segundo, Artículo 23 fracción III, 28 y 29 fracción III, XIV y L. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Tercero, Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Décimo, Capítulo Primero, Artículo 328, Capítulo Tercero, Artículos 334 y 335. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3 fracciones III y XIII; Título Segundo, Capítulo III, Sección III, Artículo 27 fracciones I, V, VII, Artículo 28, Fracción I y Artículo 29, fracciones IV, V, VI y VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20705100010000L, de la Dirección de Egresos y Programación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de septiembre de 2023.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México. Numeral 5.5 Programación de Documentos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Egresos y Programación es la unidad administrativa responsable de la programación de pago del documento denominado Autorización de Pago del Gobierno del Estado de México.

La persona titular de la Dirección de Egresos y Programación deberá:

- Rubricar de Vo.Bo. el reporte “Programación en cuenta del día”.
- Firmar y turnar para firma de autorización de la persona titular de la Dirección General de Tesorería el Reporte generado por el Sistema Integral de Tesorería de “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago.

La persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos deberá:

- Revisar que la información del reporte “Documentos recibidos” emitido por el Sistema Integral de Tesorería (SIT), del reporte “Programación en cuenta del día”, los datos de la Autorización de Pago, el oficio y la relación ingresada por la Dirección General de Inversión, sea homogénea y correcta.
- Rubricar, validar y turnar para firma de la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación el reporte “Programación en cuenta del día”.

La persona titular del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Efectuar dentro del Sistema Integral de Tesorería el cambio de estatus de la Autorización de Pago de en “Espera de Programación” a “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago.
- Generar dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT) el reporte “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago e imprimir dos tantos.
- Rubricar y turnar para firma de la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación el reporte “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago, emitido por el Sistema Integral de Tesorería (SIT).
- Turnar para firma de la persona titular de la Caja General de Gobierno el reporte de “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago firmado por las personas titulares de la Dirección General de Tesorería y Dirección de Egresos y Programación.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros copia del reporte de “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago, una vez firmado por la persona titular de la Caja General de Gobierno.
- Conservar para archivo el original del reporte de “Programación Tentativa” de las Autorizaciones de Pago, con los reportes de “Documentos recibidos” y “Programación en cuenta del día”, así como copia de la Autorización de Pago, oficio y relación ingresada por la Dirección General de Inversión.
- Liberar o solicitar al personal analista del Departamento de Programación de Egresos “Liberar la programación”, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), una vez que, la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros informe vía telefónica el procesamiento de la programación definitiva.

El personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Recibir del personal de la Dirección de Registro y Control de la Inversión el oficio con la relación de Autorizaciones de Pago y las Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) para programación de pago, conforme al horario establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México”
- Revisar que los datos de las Autorizaciones de Pago coincidan con los de la relación del oficio de ingreso.
- Revisar que las Autorizaciones de Pago contengan el sello en caso de ser solo de “Afectación Presupuestal”, la cuenta bancaria de pago en caso de ser de recursos federales y oficio de solicitud y/o instrucción superior para recurso estatal del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).
- Devolver al personal de la Dirección de Registro y Control de la Inversión el oficio con la relación de Autorizaciones de Pago y Autorizaciones de Pago originales en caso de tener algún error o diferencia entre si o por falta de sello o números de cuenta bancaria.
- Solicitar vía telefónica al personal analista de la Unidad de Informática, “Actualizar el SIT” y precargar del Sistema General de Inversión (SGI) la información de las Autorizaciones de Pago del oficio y relación anexa ingresadas por la Dirección de Registro y Control de la Inversión, en el Sistema Integral de Tesorería (SIT).
- Ingresar al Sistema Integral de Tesorería (SIT) e identificar mediante folio y año las Autorizaciones de Pago del oficio y relación anexa ingresadas por la Dirección de Registro y Control de la Inversión, y revisar minuciosamente la información (beneficiario, unidad ejecutora del gasto, objeto del gasto, tipo de gasto, sector, importe con número y letra, factura y soporte anexo, en su caso), información previamente precargada por el personal analista de la Unidad de Informática.
- Validar Autorizaciones de Pago previamente verificadas dentro del Sistema Integral de Tesorería y turnar con el oficio y la relación de Autorizaciones de Pago al personal analista de revisión del Departamento de Programación de Egresos.
- Acceder al Sistema Integral de Tesorería y “Liberar Programaciones”, previa instrucción de la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.

El personal analista de revisión del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Realizar una segunda revisión en los datos, posterior a la del personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos, a las Autorizaciones de Pago, oficio y relación de Autorizaciones de Pago, ingresadas por el Personal de la Dirección de Registro y Control de la inversión.
- Validar dentro del Sistema Integral de Tesorería el estatus de en “Espera de Programación”, generar e imprimir en dos tantos y turnar para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno el reporte de “Documentos Recibidos”, emitido por el Sistema Integral de Tesorería, de las Autorizaciones de Pago previamente verificada.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros un tanto del reporte de “Documentos recibidos” y conservar el otro tanto.
- Identificar en el reporte “Documentos Recibidos”, una vez firmado por la persona titular de la Caja General de Gobierno”, el tipo de recurso al que corresponden las Autorizaciones de Pago, señaladas.
- Realizar y turnar para firma de la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos el reporte denominado “Programación en Cuenta”, en caso de que las Autorizaciones de Pago señaladas en el reporte “Documentos Recibidos”, correspondan a recursos federales.

DEFINICIONES:

Actualización del SIT: Acción efectuada por el personal analista de la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Tesorería, en la cual actualizan la información al Sistema Integral de Tesorería (SIT), información específica contenida en el Sistema General de Inversión, con respecto a las Autorizaciones de Pago, solicitadas para programación y pago, mediante oficio y relación por parte de la Dirección de Registro y Control de la Inversión.

Sólo para Afectación Presupuestal: Movimientos que realizan las áreas de control presupuestal de las distintas dependencias y entidades públicas en el Sistema del Presupuesto (calendarizado autorizado), con el objeto de registrar e identificar elementos como: monto, objeto del gasto, unidad ejecutora y función, subfunción, programa, subprograma y proyecto correspondiente.

Autorización de Pago (AP): Documento debidamente autorizado, validado y sellado que deben presentar las unidades ejecutoras del gasto a través de la Dirección de Registro y Control de la Inversión para el ejercicio del presupuesto estatal, federal o la amortización de anticipos.

Beneficiario: Toda persona, empresa, proveedor o dependencia quien recibe de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno, a través del cobro del documento denominado Autorización de Pago.

Documentos de Pago: Formatos denominados “Autorización de Pago”, “Contra Recibo” u “Oficio de Instrucción de Pago”, ingresados por las diversas unidades ejecutoras del gasto, ante la Dirección General de Tesorería, a efecto de que sus pagos sean programados para pago.

Documentos recibidos: Reporte emitido por el Sistema Integral de Tesorería (SIT), en el cual se registran previa revisión y validación del personal del Departamento de Egresos y Programación las Autorizaciones de Pago ingresadas mediante oficio y relación por parte de la Dirección de Registro y Control de la Inversión.

Oficio de instrucción de pago: Oficio mediante el cual las personas titulares de las diversas unidades administrativas del Gobierno del Estado de México solicitan la programación de ciertos Documentos denominados Autorizaciones de Pago, para que se lleve a cabo la programación de pago, con carácter de urgente o especial.

Liberar programación: Acción efectuada por el personal del Departamento de Programación de Egresos, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), en la cual libera la programación de determinadas Autorizaciones de Pago, correspondientes a recursos federales, a fin de que estas puedan ser cobradas por sus beneficiarios, una vez que estos acudan ante la Caja General de Gobierno.

Oficio: Documento emitido por la Dirección de Registro y Control de la Inversión, cuyo fin es comunicar una solicitud o actuación administrativa relacionada con un procedimiento, siendo el caso de la solicitud de programación para pago de Autorizaciones de Pago.

Oficio de Solicitud: Documento oficial, emitido por la Dirección de Registro y Control de la Inversión, mediante el cual solicita la programación para pago de los documentos denominados Autorizaciones de Pago.

Programación de Pago: Registro y calendarización de los documentos de pago, dentro del Sistema Integral de Tesorería, para la distribución de los recursos estatales y federales, en función de las disponibilidades en las cuentas bancarias correspondientes a programas y fondos federales, así como gasto corriente, a cargo de Gobierno del Estado de México, con el propósito de que dichos documentos puedan ser cobrados por las unidades ejecutoras del gasto beneficiarias.

Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD): Programa de Acciones Para el Desarrollo (PAD), alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México y a los programas específicos del Gobierno del Estado de México. Este programa tiene como objetivo fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México. La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de las obras y/o acciones autorizadas estarán sujetas invariablemente a las disposiciones que resulten aplicables para cada caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Programación en cuenta del día: Reporte interno elaborado en formato Excel, por el personal del Departamento de Egresos y Programación, en el cual se registran las Autorizaciones de Pago correspondientes a recursos federales, ingresadas para programación y pago mediante oficio y relación por parte de la Dirección General de Inversión.

Programación tentativa: Reporte generado por la persona titular del Departamento de Egresos y Programación, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), mediante el cual cambia el estatus de en “Espera de Programación a “Programación Tentativa”, a las Autorizaciones de Pago, correspondientes a recursos federales, señaladas en el reporte “Programación en Cuenta del día”.

Recurso Estatal: Disponibilidad financiera con la que cuenta el gobierno estatal, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, en el ejercicio de sus funciones y cuyas provisiones financieras están contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Recurso Federal: Recursos financieros ministrados por la Tesorería de la Federación a las cuentas a cargo del Gobierno del Estado de México, para ser ejercidos de acuerdo con los programas federales específicos, asignados a las unidades ejecutoras del gasto en la entidad.

Relación de Autorizaciones de Pago: Listado de la descripción textual de uno o más documentos denominados Autorizaciones de Pago dentro de un documento, elaborada conforme a los documentos anexos a este.

Sistema General de Inversión (SGI): Sistema informático interno de la Dirección General de Inversión del cual se vincula información relacionada con las Autorizaciones de Pago para compartirla en el Sistema Integral de Tesorería (SIT).

Sistema Integral de Tesorería (SIT): Sistema informático interno de la Subsecretaría de Tesorería, a través del cual se registran, cotejan, validan, emiten reportes y programan para pago las Autorizaciones de Pago, ingresadas por la Dirección General de Inversión.

Unidad Ejecutora del Gasto: Dependencias gubernamentales del orden estatal, municipal y organismos auxiliares responsables de llevar a cabo los programas asignados, así como el ejercicio de los recursos estatales y federales autorizados.

INSUMOS:

Oficio de ingreso de Autorizaciones de Pago.

RESULTADOS:

Autorización de Pago programada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente al ingreso, registro y autorización de las Autorizaciones de Pago de la Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión.
- Procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.

POLÍTICAS:

- Las Autorizaciones de Pago únicamente se recibirán para programación de pago, dentro del horario establecido en el numeral 5.3.1 del Acuerdo por el que se emiten las “Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México”.
- Las Autorizaciones de Pago deberán ser ingresadas por personal de la Dirección de Registro y Control de la Inversión a través de un oficio de solicitud y una relación de estas.
- No se recibirán Autorizaciones de Pago sin previa validación, registro y autorización de la Dirección General de Inversión.
- Las Autorizaciones de Pago únicamente se programarán previo oficio de ingreso o instrucción.
- No se recibirán las Autorizaciones de Pago que no se encuentren debidamente requisitadas con la información correspondiente, sin firmas o sellos, si el importe con letra o número es incorrecto o, con datos erróneos.
- La unidad ejecutora del gasto y/o beneficiario de las Autorizaciones de Pago, consultará periódicamente el Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería, a fin de verificar el estatus que guardan sus documentos y estar en posibilidad de efectuar su cobro en tiempo y forma.
- La unidad ejecutora del gasto y/o beneficiario se presentará a la brevedad posible, ante la Caja General de Gobierno a realizar el cobro de las Autorizaciones de Pago, una vez que estas se encuentren programadas para pago.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión/Personal analista	Recibe de las unidades ejecutoras del gasto las Autorizaciones de Pago, se entera, autoriza y elabora oficio de ingreso de Autorización de Pago y relación de Autorizaciones de Pago, anexa los documentos denominados Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, y entrega dentro del horario establecido al personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Recibe oficio de ingreso de Autorización de Pago, la relación de Autorizaciones de Pago, y Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, revisa en el momento que el folio de la relación de Autorizaciones de Pago coincide con las Autorizaciones de Pago originales, que contengan las firmas correspondientes, el sello de "Sólo para Afectación Presupuestal", si la Autorización de Pago es únicamente para registro de afectación presupuestal, si el documento corresponde a recursos federales, así como verifica el número de cuenta bancaria y nombre completo y correcto del programa y el oficio de instrucción si corresponde al PAD (Programa de Acciones para el Desarrollo), y determina:</p> <p>¿Las Autorizaciones de Pago contienen los datos completos?</p>
3	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Las Autorizaciones de Pago no contienen los datos completos.</p> <p>Devuelve de forma inmediata oficio de ingreso de Autorización de Pago, la relación de Autorizaciones de Pago, y los documentos denominados Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, al personal analista de la Dirección de Registro y Control de la Inversión, indicándole las observaciones a corregir.</p>
4	Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión/Personal analista	<p>Recibe oficio de ingreso de Autorización de Pago, la relación de Autorizaciones de Pago, y los documentos denominados Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, se retira a realizar las correcciones a las observaciones, una vez corregidas, integra nuevamente y entrega al personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos.</p> <p>Se conecta con la actividad número 2.</p>
5	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Las Autorizaciones de Pago sí contienen los datos completos.</p> <p>Retiene el oficio de ingreso de Autorización de Pago, la relación de Autorizaciones de Pago, y los documentos denominados Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, indica al personal analista de la Dirección de Registro y Control de la Inversión, que si recibe los documentos y solicita vía telefónica al personal analista de la Unidad de Informática "Actualizar el Sistema Integral de Tesorería (SIT)" para iniciar la captura de información.</p>
6	Unidad de Informática/Personal analista	<p>Recibe vía telefónica la solicitud de "Actualizar el Sistema Integral de Tesorería (SIT)", se entera, precarga y actualiza la información de las Autorizaciones de Pago del Sistema General de Inversión (SGI) al Sistema Integral de Tesorería (SIT) e informa vía Telefónica al personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos, que ya puede iniciar con la captura de la información.</p>
7	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Se entera de la actualización del Sistema Integral de Tesorería (SIT), ingresa al (SIT), captura los folios de las Autorizaciones de Pago, localiza el documento precargado por la Unidad de Informática, revisa detalladamente que coincidan los datos como: beneficiario, unidad ejecutora del gasto, objeto del gasto, tipo de gasto, sector, importe con número y letra, firmas, factura, y soporte anexo en su caso, y determina:</p> <p>¿Todos los datos de las Autorizaciones de Pago son correctos?</p>

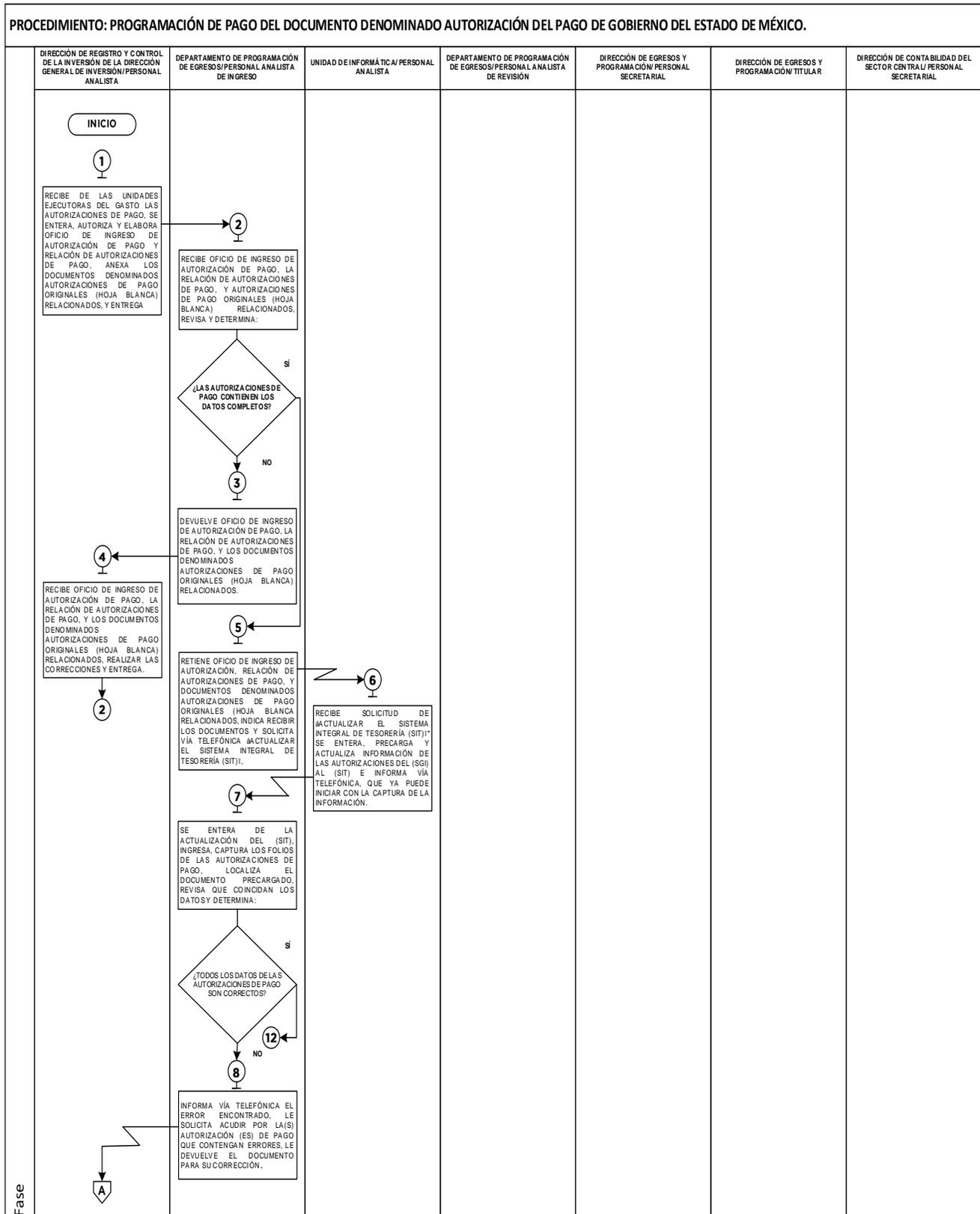
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Los datos de las Autorizaciones de Pago no son correctos.</p> <p>Informa vía telefónica al personal analista de la Dirección de Registro y Control de la Inversión del error encontrado, le solicita acudir al Departamento de Programación de Egresos por la(s) Autorización (es) de Pago que contengan errores, devuelve el documento para su corrección, conserva las correctas y espera las correcciones.</p>
9	Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión/Personal analista	Se entera vía telefónica del error en las Autorizaciones de Pago, acude al Departamento de Programación de Egresos y recibe los documentos erróneos, se retira, realiza las correcciones en las Autorizaciones de Pago y regresa con el personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos y realiza la entrega de los documentos corregidos.
10	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Recibe las autorizaciones de pago, corregidas, verifica las correcciones realizadas e informa al personal analista de la Dirección de Registro y Control de la Inversión, de la aceptación de las autorizaciones de pago.</p> <p>Se conecta con la actividad número 12.</p>
11	Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión/Personal analista	Se entera y se retira.
12	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de ingreso	<p>Los datos de las Autorizaciones de Pago sí son correctos.</p> <p>Valida la información dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), y turna documentación completa (oficio de ingreso, relación de Autorizaciones de Pago y Autorizaciones de Pago), al personal analista de revisión.</p>
13	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	<p>Recibe oficio de ingreso, relación de Autorizaciones de Pago y Autorizaciones de Pago, realiza una segunda revisión a los documentos y la información del Sistema Integral de Tesorería, válida y genera en automático el estatus de "En Espera de Programación", dentro del Sistema Integral de Tesorería.</p> <p>Genera reporte "Documentos Recibidos", revisa las Autorizaciones de Pago, identifica su tipo y clasifica, si son: "Sólo para Afectación Presupuestal", "Recurso Federal" o "Recurso Estatal" y procede según corresponda y determina:</p> <p>¿Las Autorizaciones de Pago son de, "Sólo para Afectación Presupuestal", recurso federal o recurso estatal?</p>
14	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	<p>Las Autorizaciones de Pago son "Sólo para Afectación Presupuestal"</p> <p>Las separa del resto, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), registra las Autorizaciones de Pago de "Sólo para Afectación Presupuestal" y turna al personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación.</p>
15	Dirección de Egresos y Programación/Personal secretarial	Recibe las Autorizaciones de Pago "Sólo para Afectación Presupuestal", elabora oficio dirigido a la Dirección de Contabilidad del Sector Central para remitir dichas Autorizaciones de Pago y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.

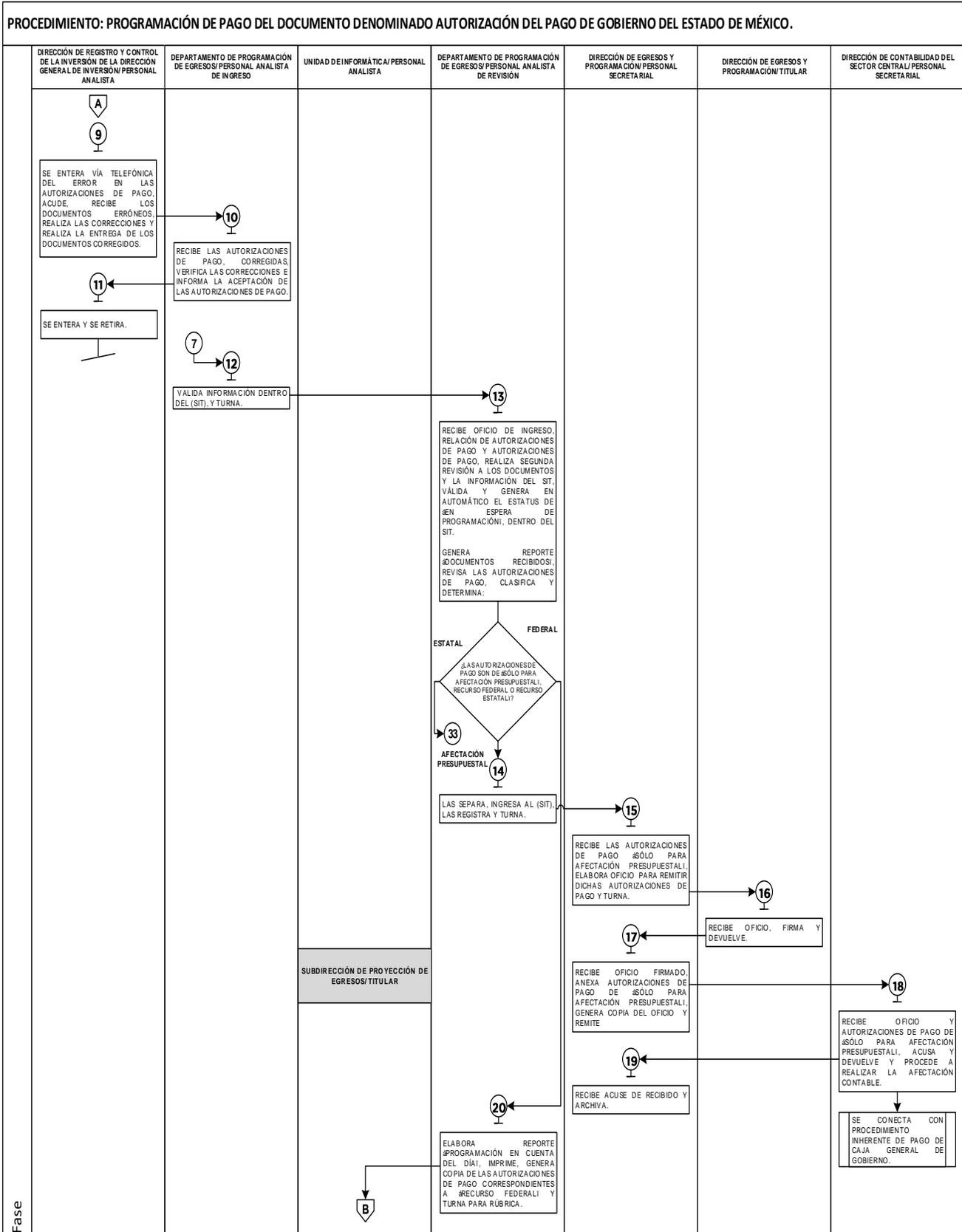
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
16	Dirección de Egresos y Programación/Titular	Recibe oficio, firma y devuelve al personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación.
17	Dirección de Egresos y Programación/Personal secretarial	Recibe oficio firmado, anexa Autorizaciones de Pago de "Sólo para Afectación Presupuestal", genera copia del oficio para acuse de recibido y remite al personal secretarial de la Dirección de Contabilidad del Sector Central.
18	Dirección de Contabilidad del Sector Central/Personal secretarial	Recibe oficio y Autorizaciones de Pago de "Sólo para Afectación Presupuestal", acusa de recibido en copia, y lo devuelve y procede a realizar la afectación contable. Se conecta con procedimiento inherente de pago de Caja General de Gobierno.
19	Dirección de Egresos y Programación/Personal secretarial	Recibe acuse de recibido y archiva.
20	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	Viene de la actividad número 13. Las Autorizaciones de Pago corresponden a "Recurso Federal". Elabora el reporte interno denominado "Programación en Cuenta del Día" en formato Excel, imprime, genera copia de las Autorizaciones de Pago correspondientes a "Recurso Federal" y turna para rúbrica a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
21	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y copias de las Autorizaciones de Pago correspondientes a "Recurso Federal", rubrica el reporte y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
22	Dirección de Egresos y Programación/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y copias de las Autorizaciones de Pago, rubrica de Vo.Bo. el reporte. y turna a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
23	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día", rubricado y copias de las Autorizaciones de Pago; y lo turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
24	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" rubricado y copias de las Autorizaciones de Pago, se entera y reserva, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), actualiza el estatus de "En Espera de Programación" a "Programación Tentativa", de las Autorizaciones de Pago correspondientes a "Recurso Federal" señaladas en el reporte "Programación en Cuenta del Día", genera e imprime reporte "Programación Tentativa", lo rubrica y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
25	Dirección de Egresos y Programación/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.
26	Dirección General de Tesorería/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.

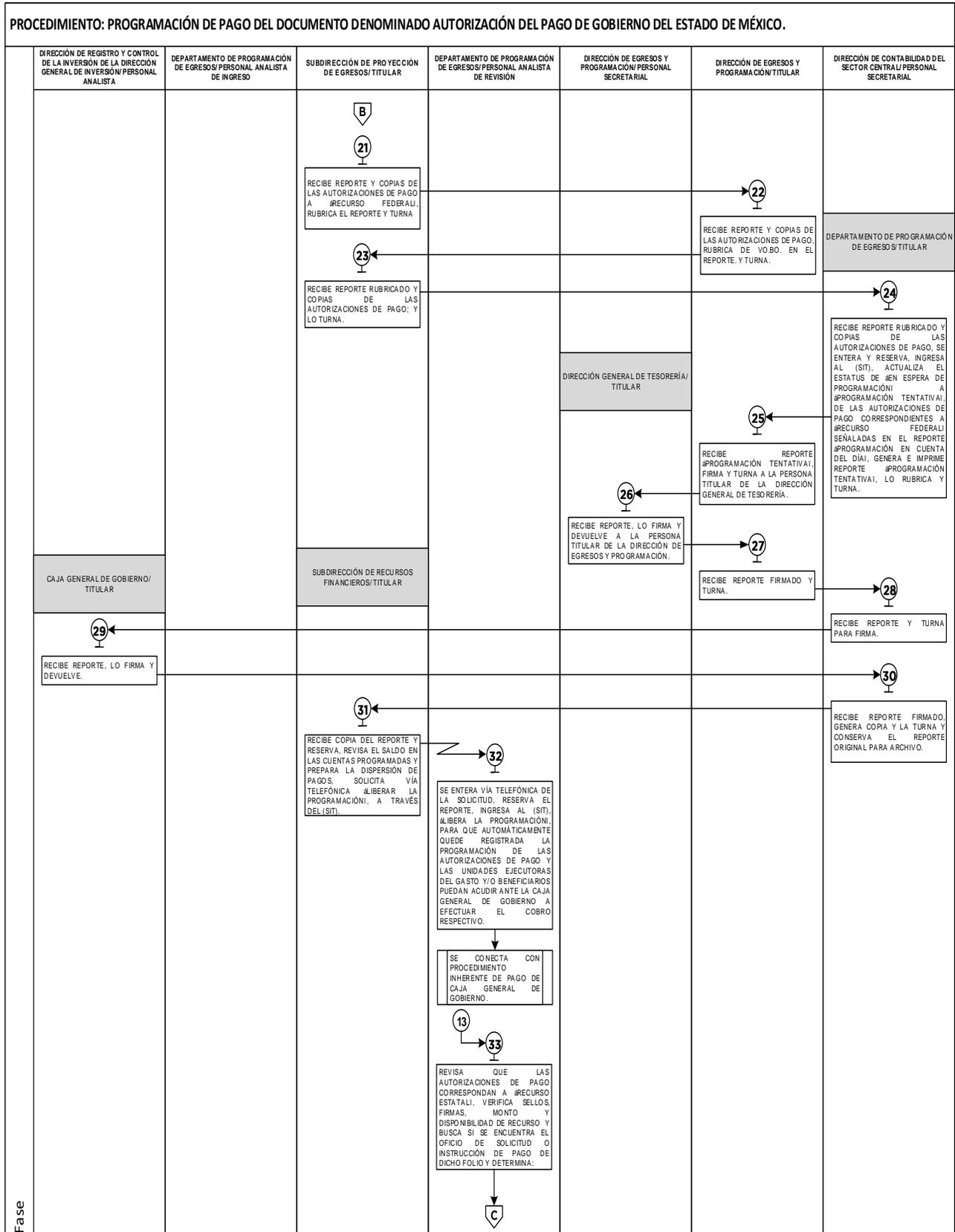
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
27	Dirección de Egresos y Programación/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
28	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" y turna para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno.
29	Caja General de Gobierno/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
30	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado, genera copia y la turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros y conserva el reporte original para archivo.
31	Subdirección de Recursos Financieros/Titular	Recibe copia del reporte "Programación Tentativa" y reserva, revisa el saldo en las cuentas programadas y prepara la dispersión de pagos, solicita vía telefónica al personal analista de revisión del Departamento de Programación de Egresos "Liberar la Programación", a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT).
32	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista de revisión	<p>Se entera vía telefónica de la solicitud, reserva el reporte "Programación Tentativa" ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), "Libera la Programación", para que automáticamente quede registrada la programación de las Autorizaciones de Pago, dentro del Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería y las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios puedan visualizarlas y acudir ante la Caja General de Gobierno a efectuar el cobro respectivo.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente de pago de Caja General de Gobierno.</p>
33	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	<p>Viene de la actividad número 13.</p> <p>Las Autorizaciones de Pago corresponden a "Recurso Estatal".</p> <p>Revisa que las Autorizaciones de Pago correspondan a "Recurso Estatal" (Programa de Acciones para el Desarrollo PAD), verifica sellos, firmas, monto y disponibilidad de recurso en la cuenta a afectar, señalada en la AP, identifica el número de folio de las Autorizaciones de Pago y busca entre los oficios recibidos previamente si se encuentra el oficio de solicitud o instrucción de pago de dicho folio y determina:</p> <p>¿Las Autorizaciones de Pago tienen un oficio de solicitud o instrucción de pago?</p>
34	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	<p>Las Autorizaciones de Pago no cuentan con oficio de solicitud o instrucción superior de pago.</p> <p>Reserva las Autorizaciones de Pago, y espera hasta recibir de las unidades ejecutoras del gasto el oficio de solicitud o instrucción superior de pago.</p> <p>Se conecta con Actividad número 33.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
35	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista de revisión	<p>Las Autorizaciones de Pago sí cuentan con el oficio de solicitud o instrucción superior de pago.</p> <p>Ingresa al Sistema Integral de Tesorería, registra la información correspondiente y asigna el estatus de “En Espera de Programación” y turna las Autorizaciones de Pago correspondientes a “Recurso Estatal” a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.</p>
36	Departamento de Programación de Egresos/Titular	<p>Recibe las Autorizaciones de Pago correspondientes a “Recurso Estatal” y reserva, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), actualiza el estatus de “En Espera de Programación” a “Programación Tentativa”, de las Autorizaciones de Pago recibidas durante el día, e imprime reporte “Programación Tentativa”, rubrica y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.</p>
37	Dirección de Egresos y Programación/Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa” generado por el SIT, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.</p>
38	Dirección General de Tesorería/Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa”, firma y devuelve a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.</p>
39	Dirección de Egresos y Programación/Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa” firmado y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.</p>
40	Departamento de Programación de Egresos /Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa” y turna a la persona titular de la Caja General de Gobierno.</p>
41	Caja General de Gobierno/Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa”, firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Programación y Egresos.</p>
42	Departamento de Programación de Egresos/Titular	<p>Recibe reporte “Programación Tentativa” firmado, genera copia y la turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros y conserva el reporte original para archivo.</p>
43	Subdirección de Recursos Financieros/ Titular	<p>Recibe copia del reporte “Programación Tentativa” y lo reserva, revisa el saldo en las cuentas programadas, prepara la dispersión de pagos y solicita vía telefónica al personal analista de revisión del Departamento de Programación de Egresos “Liberar la Programación”, a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT),</p>
44	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Se entera vía telefónica de la solicitud, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), “Liberar la Programación”, para que automáticamente quede registrada la programación de las Autorizaciones de Pago correspondientes a “Recurso Estatal”, dentro del Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería y las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios puedan visualizarlas y acudir ante la Caja General de Gobierno a efectuar el cobro respectivo.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente de pago de Caja General de Gobierno.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

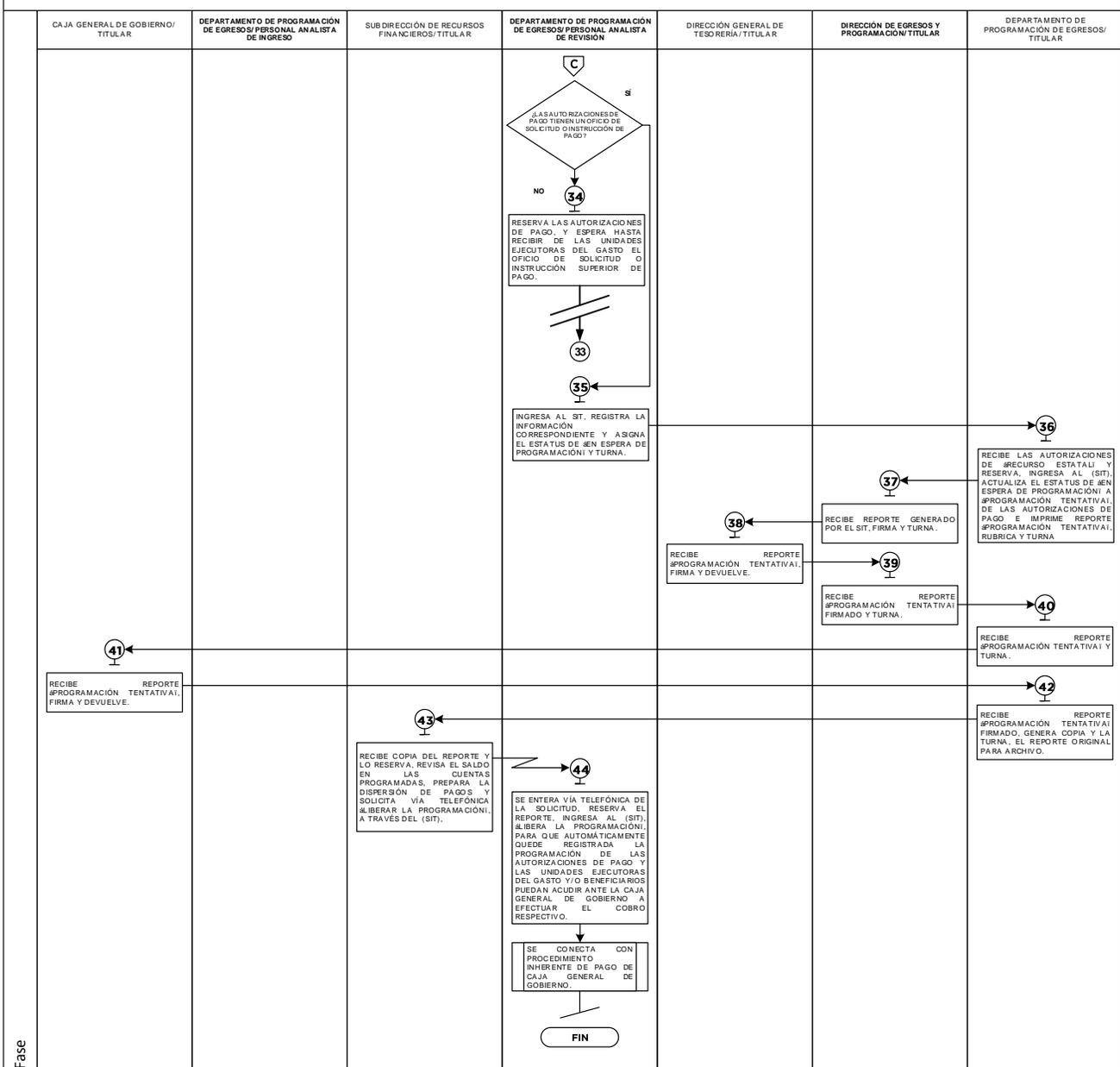
DIAGRAMA:







PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la programación de pago del documento denominado Autorizaciones de Pago:

Número anual de Autorizaciones de Pago programadas

X 100 =

% Eficiencia en las programaciones de pago realizadas anualmente

Número anual de Autorizaciones de Pago recibidas para programación de pago

Registro de evidencias:

- El oficio de ingreso, la relación y las Autorizaciones de Pago ingresadas por la Dirección de Registro y Control de la Inversión, quedan archivados en la Dirección de Egresos y Programación.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRA RECIBO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Calendarizar los pagos dentro del Sistema Integral de Tesorería, por concepto de erogación del gasto y ejecución de programas federales, mediante la programación de pago de documento denominado Contra Recibo del Gobierno del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Egresos y Programación, responsable de programar el pago de recursos estatales y federales; así como a las diversas unidades ejecutoras del gasto y proveedores beneficiarios del pago y, a la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento, responsable de generar y turnar para programación, los formatos de Contra Recibo.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, Artículo 23 fracción III, 28 y 29 fracción III, XIV y L. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Tercero, Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Décimo, Capítulo Primero, Artículo 328, Capítulo Tercero, Artículos 334 y 335. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3 fracciones III y XIII; Título Segundo, Capítulo III, Sección III, Artículo 27 fracciones I, V, VII, Artículo 28, Fracción I y Artículo 29, fracciones IV, V, VI y VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20705100010000L, de la Dirección de Egresos y Programación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de septiembre de 2023.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México. Numeral 5.5 Programación de Documentos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Egresos y Programación es la unidad administrativa responsable de la programación de pago del documento denominado Contra recibo del Gobierno del Estado de México.

La persona titular de la Dirección de Egresos y Programación deberá:

- Rubricar de Vo.Bo. el reporte “Programación en cuenta del día”.
- Firmar y turnar para firma de autorización de la persona titular de la Dirección General de Tesorería el Reporte generado por el Sistema Integral de Tesorería de “Programación Tentativa” de los Contra Recibos.

La persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos deberá:

- Revisar que la información del reporte “Programación en cuenta del día”, los datos del Contra Recibo y la “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, ingresada por la Subdirección de Cuentas por Pagar, sea homogénea y correcta.
- Rubricar, validar y turnar para firma de la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación el reporte “Programación en cuenta del día”.

La persona titular del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Efectuar dentro del Sistema Integral de Tesorería el cambio de estatus del Contra Recibo de en “Espera de Programación” a “Programación Tentativa” de los Contra Recibos.
- Generar dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT) el reporte “Programación Tentativa” de los Contra Recibos e imprimir dos tantos.
- Rubricar y turnar para firma de la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación el reporte “Programación Tentativa” de los Contra Recibos, emitido por el Sistema Integral de Tesorería (SIT).
- Turnar para firma de la persona titular de la Caja General de Gobierno el reporte de “Programación Tentativa” de los Contra Recibos firmado por las personas titulares de la Dirección General de Tesorería y Dirección de Egresos y Programación.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros copia del reporte de “Programación Tentativa” de los Contra Recibos, una vez firmado por la persona titular de la Caja General de Gobierno.
- Conservar para archivo el original del reporte de “Programación Tentativa” de los Contra Recibos, con los reportes de “Programación en cuenta del día” y “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, ingresada por la Dirección de Cuentas por Pagar.
- Liberar o solicitar al personal analista del Departamento de Programación de Egresos “Liberar la programación”, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), una vez que la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros informe vía telefónica el procesamiento de la programación definitiva.

El personal analista del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Devolver a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar la “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, en caso de tener algún error o diferencia con respecto a lo registrado en el Sistema Integral de Tesorería (SIT).
- Acceder al Sistema Integral de Tesorería y “Liberar Programaciones”, previa instrucción de la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
- Validar dentro del Sistema Integral de Tesorería el estatus de en “Espera de Programación”, generar e imprimir en dos tantos y turnar para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno el reporte de “Documentos Recibidos”, emitido por el Sistema Integral de Tesorería, de los Contra Recibos previamente verificado.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros un tanto del reporte de “Documentos recibidos” y conservar el otro tanto.
- Identificar en el reporte “Documentos Recibidos”, una vez firmado por la persona titular de la Caja General de Gobierno”, el tipo de recurso al que corresponden los Contra Recibos, señalados.

El personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación deberá:

- Recibir la “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, sellar y devolver acuse de recibido a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar.
- Recibir oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos, sellar acuse de recibido y devolver a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar.

DEFINICIONES:

Beneficiario: Toda persona, empresa, proveedor o dependencia quien recibe de manera directa los recursos a través de las unidades ejecutoras del gasto.

Contra Recibo: Documento emitido por la Dirección General de Tesorería, a solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto, para efectuar los pagos de gasto corriente, de solicitudes de devoluciones, así como los de carácter estatal y federal.

Documentos de Pago: Formatos denominados “Autorización de Pago”, “Contra Recibo” u “Oficio de Instrucción de Pago”, ingresados por las diversas unidades ejecutoras del gasto, ante la Dirección General de Tesorería, a efecto de que sus pagos sean programados para pago.

Liberar programación: Acción efectuada por el personal del Departamento de Programación de Egresos, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), en la cual libera la programación de determinados Contra Recibos, correspondientes a diversos recursos de carácter estatal y federal, a fin de que estos puedan ser cobrados por sus beneficiarios, una vez que estos acudan ante la Caja General de Gobierno.

Programación de Pago: Registro y calendarización de los documentos de pago, dentro del Sistema Integral de Tesorería, para la distribución de los recursos estatales y federales, en función de las disponibilidades en las cuentas bancarias correspondientes a programas y fondos federales, así como gasto corriente, a cargo de Gobierno del Estado de México, con el propósito de que dichos documentos puedan ser cobrados por las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios.

Programación en cuenta del día: Reporte interno elaborado en formato Excel, por el personal del Departamento de Egresos y Programación, en el cual se registran los Contra Recibos correspondientes, emitidos para programación y pago.

Programación tentativa: Reporte generado por la persona titular del Departamento de Egresos y Programación, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), mediante el cual confirma el estatus de en “Espera de Programación a Programación Tentativa”, de los Contra Recibos correspondientes, señaladas en el reporte “Programación en Cuenta del día”.

Recurso Estatal: Disponibilidad financiera con la que cuenta el gobierno estatal, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, en el ejercicio de sus funciones y cuyas previsiones financieras están contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Recurso Federal: Recursos financieros ministrados por la Tesorería de la Federación a las cuentas a cargo del Gobierno del Estado de México, para ser ejercidos de acuerdo con los programas federales específicos, asignados a las unidades ejecutoras del gasto en la entidad.

Sistema Integral de Tesorería (SIT): Sistema informático interno de la Subsecretaría de Tesorería, a través del cual se registran, cotejan, validan, emiten reportes y programan para pago los Contra Recibos, turnados por la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento.

Unidad Ejecutora del Gasto: Dependencias gubernamentales del orden estatal, municipal y organismos auxiliares responsables de llevar a cabo los programas asignados, así como el ejercicio de los recursos estatales y federales autorizados.

INSUMOS:

Contra Recibos registrados en el Sistema Integral de Tesorería (SIT).

RESULTADOS:

Contra Recibo programado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción de documentación, registro y emisión de Contra Recibos de la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento.
- Procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.

POLÍTICAS:

- Los Contra Recibos únicamente se programarán previa solicitud de programación, emitida por la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento.
- Los Contra Recibos se programarán de acuerdo con la disponibilidad financiera y en un periodo de hasta 45 días hábiles.
- Los Contra Recibos correspondientes a recursos federales y devoluciones se programarán de forma inmediata, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera en las cuentas bancarias.
- No se programarán los Contra Recibos que tengan datos o información errónea.
- La unidad ejecutora del gasto y/o beneficiario de los Contra Recibos consultará periódicamente el Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería, a fin de verificar el estatus que guardan sus documentos y estar en posibilidad de efectuar su cobro en tiempo y forma.
- La unidad ejecutora del gasto y/o beneficiario se presentará a la brevedad posible dentro de un plazo no mayor a seis meses, ante la Caja General de Gobierno a realizar el cobro de los Contra Recibos, una vez que estos se encuentren programados para pago, de lo contrario se realizará la cancelación de la programación del Contra Recibo, sin perjuicio de reprogramación.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRA RECIBO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Viene del procedimiento inherente al registro y emisión de Contra Recibos. Revisa los Contra Recibos registrados en el Sistema Integral de Tesorería (SIT), identifica su tipo y clasifica si son: "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" y procede según corresponda y determina: ¿Los Contra Recibos son de "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones"?
2	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Los Contra Recibos son de Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)". Los registra en el Sistema Integral de Tesorería (SIT), e informa verbalmente a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación de su registro.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
3	Dirección de Egresos y Programación Titular	Se entera del registro de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", y quincenalmente de acuerdo con la disponibilidad de recursos, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), descarga reporte de Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", en formato Excel e informa y remite vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
4	Departamento de Programación de Egresos/ Titular	Se entera, recibe correo electrónico con reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", lo revisa y reenvía vía correo electrónico al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
5	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista	Se entera, recibe correo electrónico con reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", imprime reporte, identifica los Contra Recibos señalados en el reporte, elabora el reporte interno denominado "Programación en Cuenta del Día" en formato Excel, imprime, anexa reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)" y turna para rúbrica a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
6	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", rubrica el reporte y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
7	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", rubrica de Vo.Bo. el reporte y turna a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
8	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" rubricado y reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)"; y lo turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
9	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" rubricado y reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Proveedores y Servicios", se entera y reserva, se genera un archivo Excel para la carga masiva de la base de datos, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), actualiza el estatus de "En Espera de Programación" a "Programación Tentativa", de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", señalados en el reporte "Programación en Cuenta del Día", genera e imprime reporte "Programación Tentativa", lo rubrica y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
10	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
11	Dirección General de Tesorería/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
12	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
13	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" y turna para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno.
14	Caja General de Gobierno/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
15	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado, anexa reporte de Contra Recibos "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", genera copia del reporte "Programación Tentativa" firmado y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros y conserva el reporte original, para archivo.
16	Subdirección de Recursos Financieros /Titular	Recibe copia del reporte "Programación Tentativa", reserva, revisa el saldo en las cuentas programadas y prepara la dispersión de pagos, solicita vía telefónica al personal analista del Departamento de Programación de Egresos "Liberar la Programación", a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT).
17	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Se entera vía telefónica de la solicitud, reserva el reporte "Programación Tentativa" ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), "Liberar la Programación", para que automáticamente quede registrada la programación de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Proveedores, Pagos Diversos de Recursos Materiales)", dentro del Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería y las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios puedan visualizarlos y acudir ante la Caja General de Gobierno a efectuar el cobro respectivo. Se conecta con procedimiento inherente al pago de Caja General de Gobierno.
18	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Viene de la actividad número 1. Los Contra Recibos son de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones"? Genera el documento denominado "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", genera copia para acuse de recibido, anexa el soporte documental ingresado por la unidad ejecutora del gasto y turna al personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación.
19	Dirección de Egresos y Programación / Personal secretarial	Recibe "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo, sella acuse de recibido, lo devuelve a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar, y turna "Solicitud de Programación de

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Contra Recibos" con soporte documental anexo a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
20	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Recibe acuse de recibido sellado y se retira.
21	Dirección de Egresos y Programación / Titular	Recibe "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
22	Departamento de Programación de Egresos/ Titular	Recibe "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo, revisa, turna e instruye al personal analista del Departamento de Programación de Egresos, realizar la programación.
23	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Recibe "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo, se entera de la instrucción, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), realiza la búsqueda del folio del Contra Recibo señalado en la "Solicitud de Programación de Contra Recibos", dentro del Sistema, verifica la información (folio, importe, programa, cuenta bancaria, etc.) y determina:</p> <p>¿Los datos del Contra Recibo son correctos?</p>
24	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Los datos del Contra Recibo no son correctos.</p> <p>Informa verbalmente a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar, del error encontrado, devuelve la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo para su corrección y espera las correcciones.</p>
25	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Se entera del error en los datos del Contra Recibo recibe la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo, se retira, realiza las correcciones y regresa con el personal analista del Departamento de Programación de Egresos y realiza la entrega de los documentos corregidos.
26	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Recibe la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)" o "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" con soporte documental anexo, corregida, verifica las correcciones realizadas e informa a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar, de la aceptación de los documentos.</p> <p>Se conecta con la actividad número 28.</p>

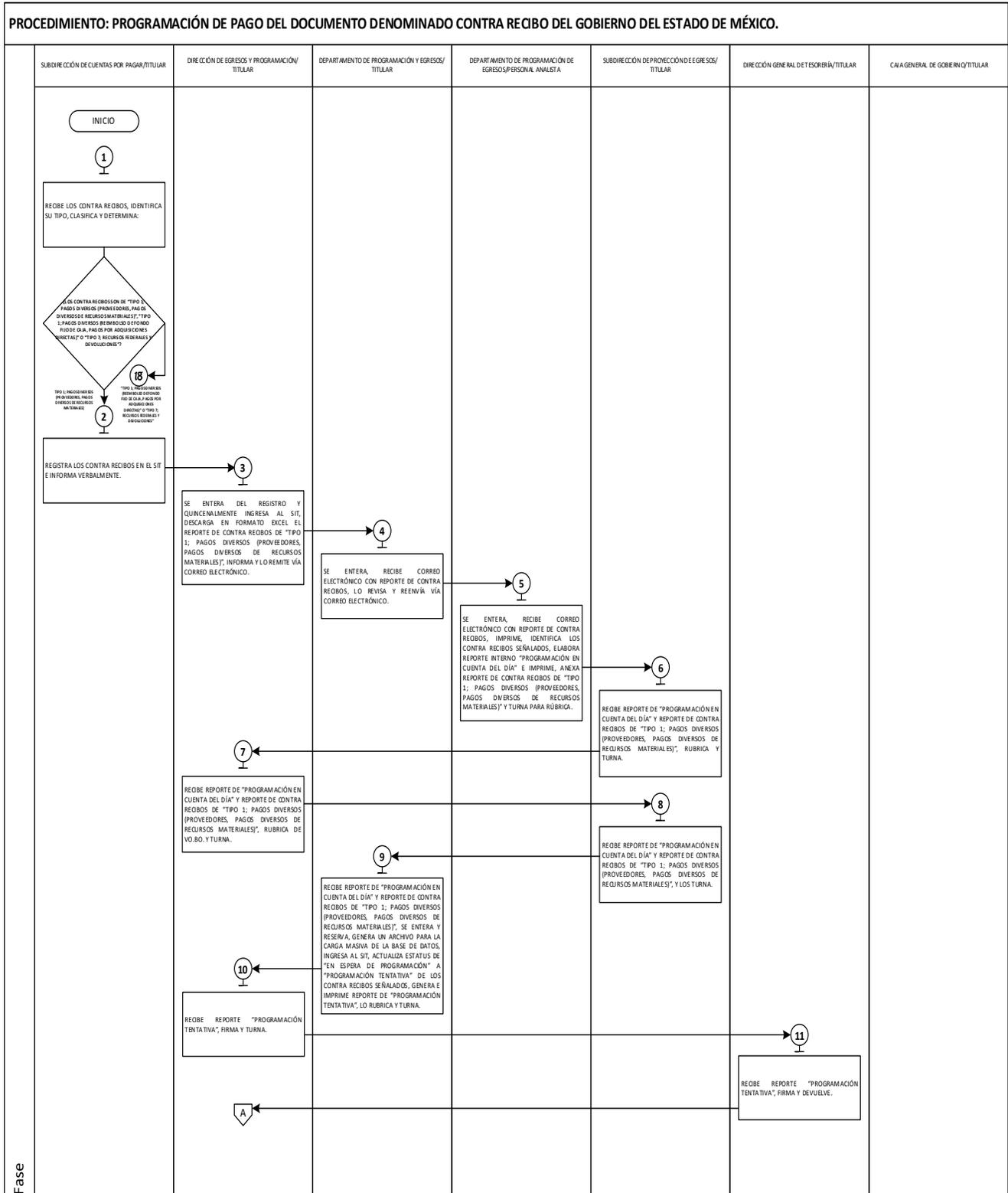
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
27	Subdirección de Cuentas por Pagar / Titular	Se entera y se retira.
28	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Los datos del Contra Recibo sí son correctos, o ya fueron corregidos.</p> <p>Valida la información y se confirma el estatus de “En Espera de Programación”, dentro del Sistema Integral de Tesorería.</p> <p>Genera reporte “Documentos Recibidos”, revisa en la “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, los Contra Recibos, identifica su tipo y clasifica, si son: de “Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)” o “Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones” y procede según corresponda y determina:</p> <p>¿Los Contra Recibos son de “Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)” o “Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones”?</p>
29	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Los Contra Recibos son de “Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)”.</p> <p>Los identifica del resto, elabora el reporte interno denominado “Programación en Cuenta del Día” en formato Excel, imprime, anexa la “Solicitud de Programación de Contra Recibos” con soporte documental anexo y turna para rúbrica a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.</p>
30	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte “Programación en Cuenta del Día” y “Solicitud de Programación de Contra Recibos” con soporte documental anexo, rubrica el reporte y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
31	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte “Programación en Cuenta del Día” y “Solicitud de Programación de Contra Recibos” con soporte documental anexo, rubrica de Vo.Bo. el reporte y turna a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
32	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte “Programación en Cuenta del Día” rubricado y “Solicitud de Programación de Contra Recibos” con soporte documental anexo; y lo turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
33	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte “Programación en Cuenta del Día” rubricado y “Solicitud de Programación de Contra Recibos” con soporte documental anexo, se entera y reserva, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), actualiza el estatus de “En Espera de Programación” a “Programación Tentativa”, de los Contra Recibos de “Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)”, señalados en el reporte “Programación en Cuenta del Día”, genera e imprime reporte “Programación Tentativa”, lo rubrica y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
34	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte “Programación Tentativa”, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.

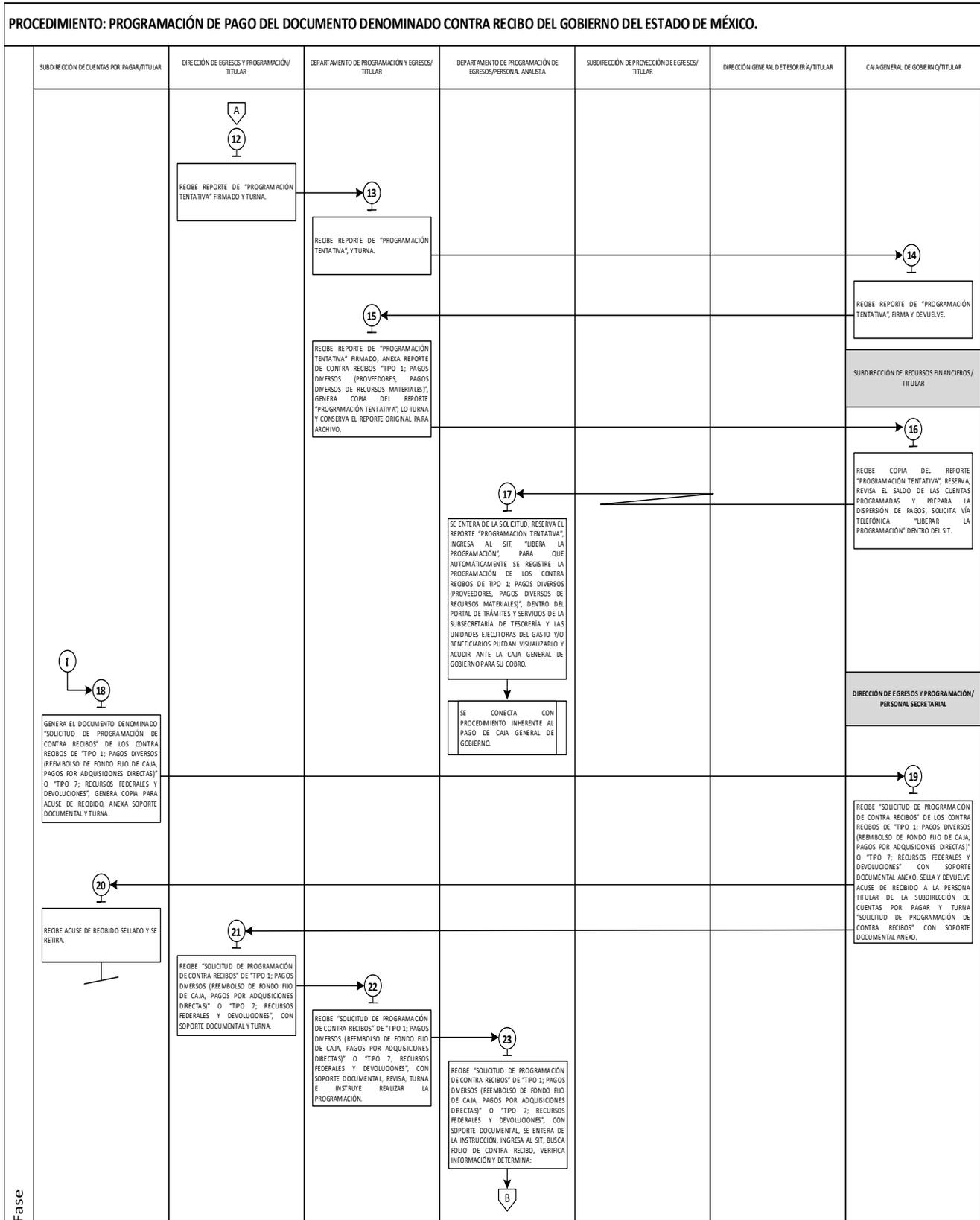
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
35	Dirección General de Tesorería/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
36	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
37	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" y turna para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno.
38	Caja General de Gobierno/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
39	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado, anexa la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, genera copia de ambos y los turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros y conserva el reporte original y copia de la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, para archivo.
40	Subdirección de Recursos Financieros /Titular	Recibe copia del reporte "Programación Tentativa", reserva, revisa el saldo en las cuentas programadas y prepara la dispersión de pagos, solicita vía telefónica al personal analista del Departamento de Programación de Egresos "Liberar la Programación", a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT),
41	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Se entera vía telefónica de la solicitud, reserva el reporte "Programación Tentativa" ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), "Libera la Programación", para que automáticamente quede registrada la programación de los Contra Recibos de "Tipo 1; Pagos Diversos (Reembolso de Fondo Fijo de Caja, Pagos por Adquisiciones Directas)", dentro del Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería y las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios puedan visualizarlos y acudir ante la Caja General de Gobierno a efectuar el cobro respectivo. Se conecta con procedimiento inherente de pago de Caja General de Gobierno.
42	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista	Viene de la actividad número 28. Los Contra Recibos son de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones". Verifica monto, programa y disponibilidad de recurso en la cuenta a afectar, señalada en el Contra Recibo, y determina: ¿La cuenta tiene saldo?
43	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista	La cuenta no tiene saldo. Informa vía telefónica a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar, que la cuenta no tiene saldo y solicita la cancelación de la solicitud de programación.

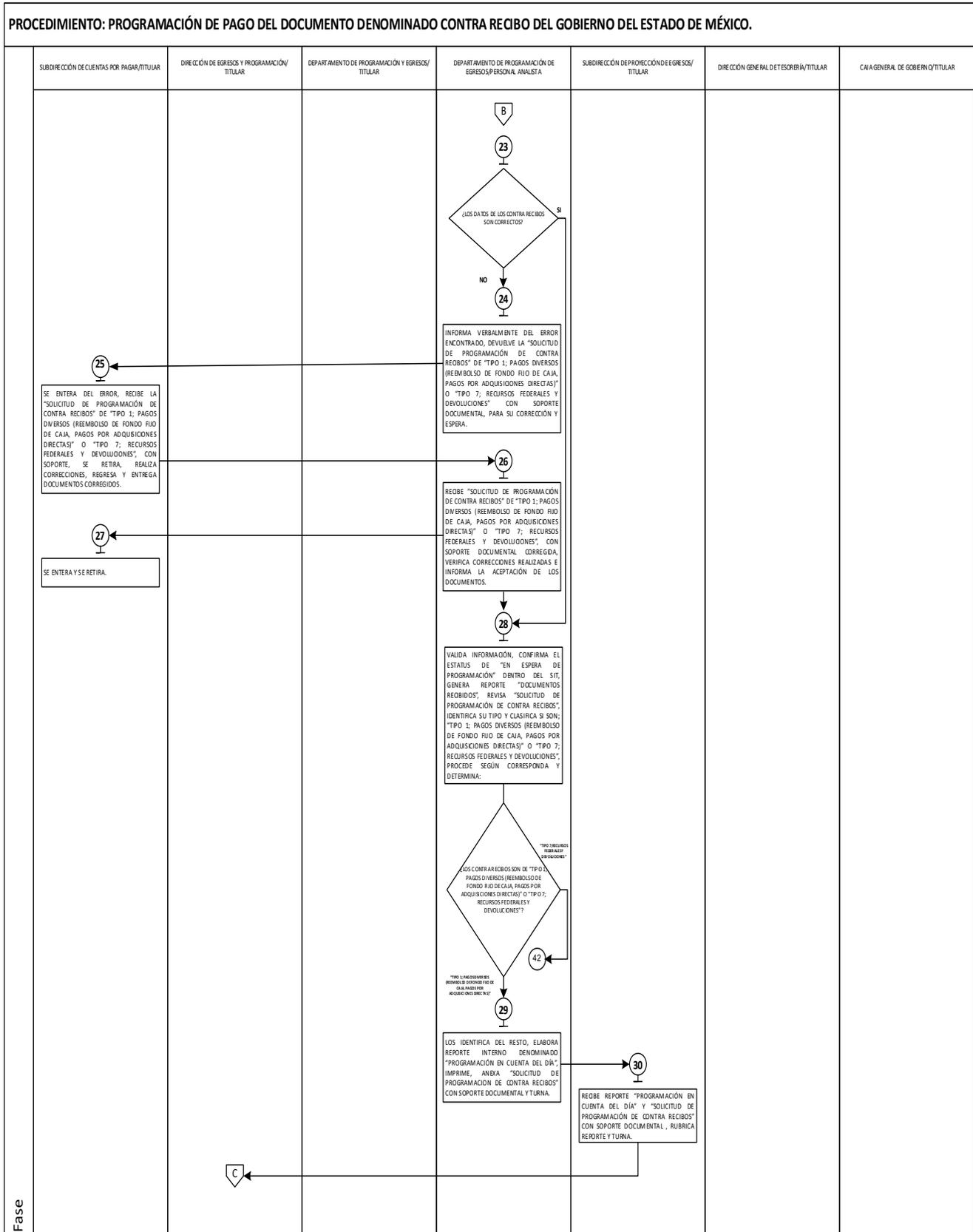
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
44	Subdirección de Cuentas por Pagar /Titular	Se entera vía telefónica de la falta de saldo en la cuenta y la solicitud de programación, genera oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", genera copia para acuse de recibido, entrega el oficio original al personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación.
45	Dirección de Egresos y Programación / Personal secretarial	Recibe oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", sella acuse de recibido y devuelve a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar.
46	Subdirección de Cuentas por Pagar/Titular	Recibe acuse de recibido y se retira.
47	Dirección de Egresos y Programación / Personal secretarial	Turna oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones" a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
48	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", revisa y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
49	Departamento de Programación de Egresos /Titular	Recibe oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", revisa, turna e instruye la desprogramación del Contra Recibo, al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
50	Departamento de Programación de Egresos/Personal analista	Recibe oficio de solicitud para cancelar la solicitud de programación de Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", se entera de la instrucción, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), busca el folio del Contra Recibo y lo "Desprograma", hasta nuevo aviso. Se conecta con actividad número 42.
51	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	La cuenta sí tiene saldo. Elabora el reporte interno denominado "Programación en Cuenta del Día" en formato Excel, imprime, anexa la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo y turna para rúbrica a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.
52	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, rubrica el reporte y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
53	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" y "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, rubrica de Vo.Bo. el reporte y turna a la persona titular de la Subdirección de Proyección de Egresos.

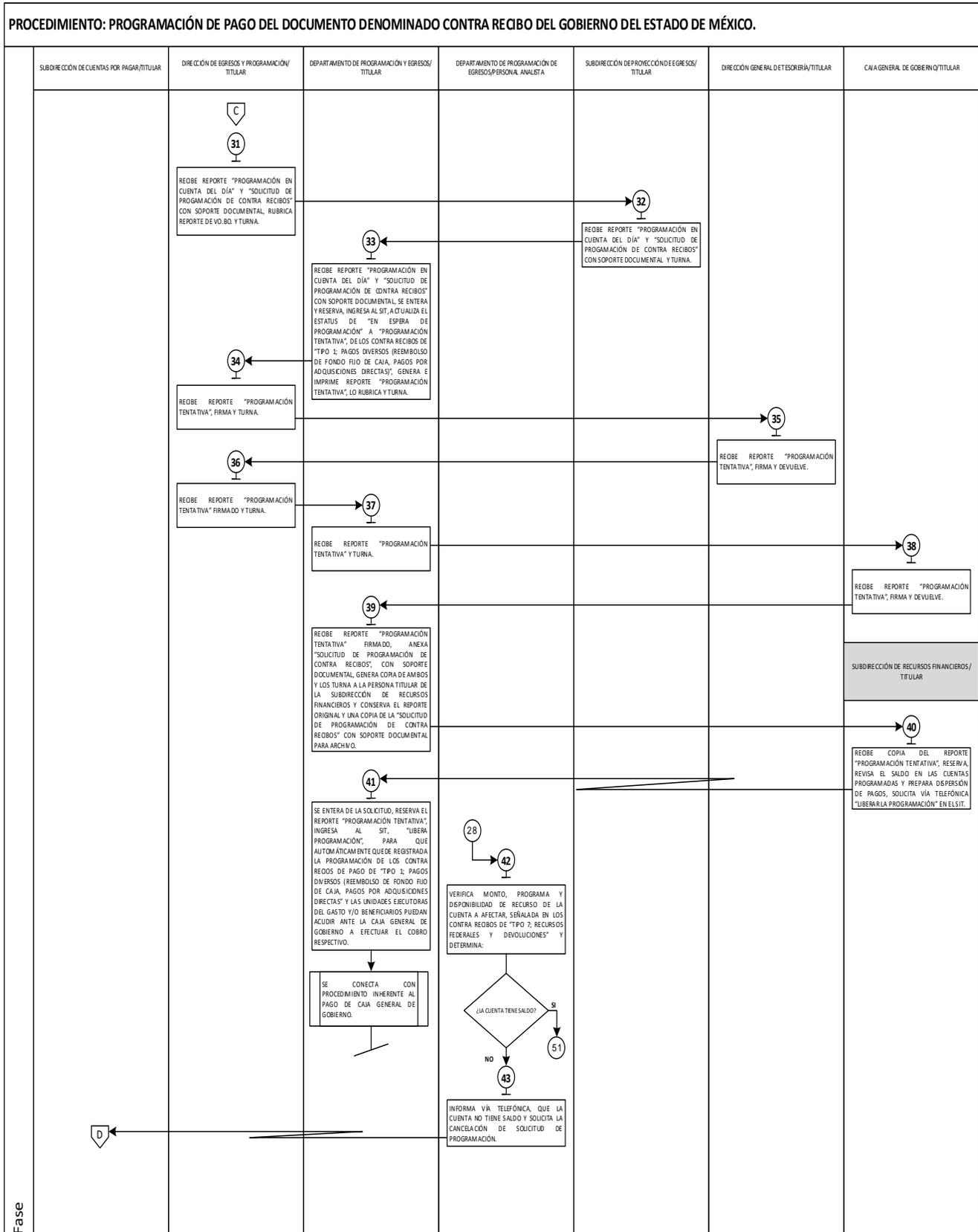
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
54	Subdirección de Proyección de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" rubricado y "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo; y lo turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
55	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación en Cuenta del Día" rubricado y "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, se entera y reserva, ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), actualiza el estatus de "En Espera de Programación" a "Programación Tentativa", de los Contra Recibos "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", señalados en el reporte "Programación en Cuenta del Día", genera e imprime reporte "Programación Tentativa", lo rubrica y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
56	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.
57	Dirección General de Tesorería/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
58	Dirección de Egresos y Programación /Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
59	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" y turna para firma a la persona titular de la Caja General de Gobierno.
60	Caja General de Gobierno/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa", firma y devuelve a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
61	Departamento de Programación de Egresos/Titular	Recibe reporte "Programación Tentativa" firmado, anexa la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, genera copia de ambos y los turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros y conserva el reporte original y copia de la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, para archivo.
62	Subdirección de Recursos Financieros /Titular	Recibe copia del reporte "Programación Tentativa" y copia de la "Solicitud de Programación de Contra Recibos" con soporte documental anexo, reserva, revisa el saldo en las cuentas programadas y prepara la dispersión de pagos, solicita vía telefónica al personal analista del Departamento de Programación de Egresos "Liberar la Programación", a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT),
63	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	<p>Se entera vía telefónica de la solicitud, reserva el reporte "Programación Tentativa" ingresa al Sistema Integral de Tesorería (SIT), "Libera la Programación", para que automáticamente quede registrada la programación de los Contra Recibos de "Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones", dentro del Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería y las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios puedan visualizarlos y acudir ante la Caja General de Gobierno a efectuar el cobro respectivo.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente de pago de Caja General de Gobierno.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

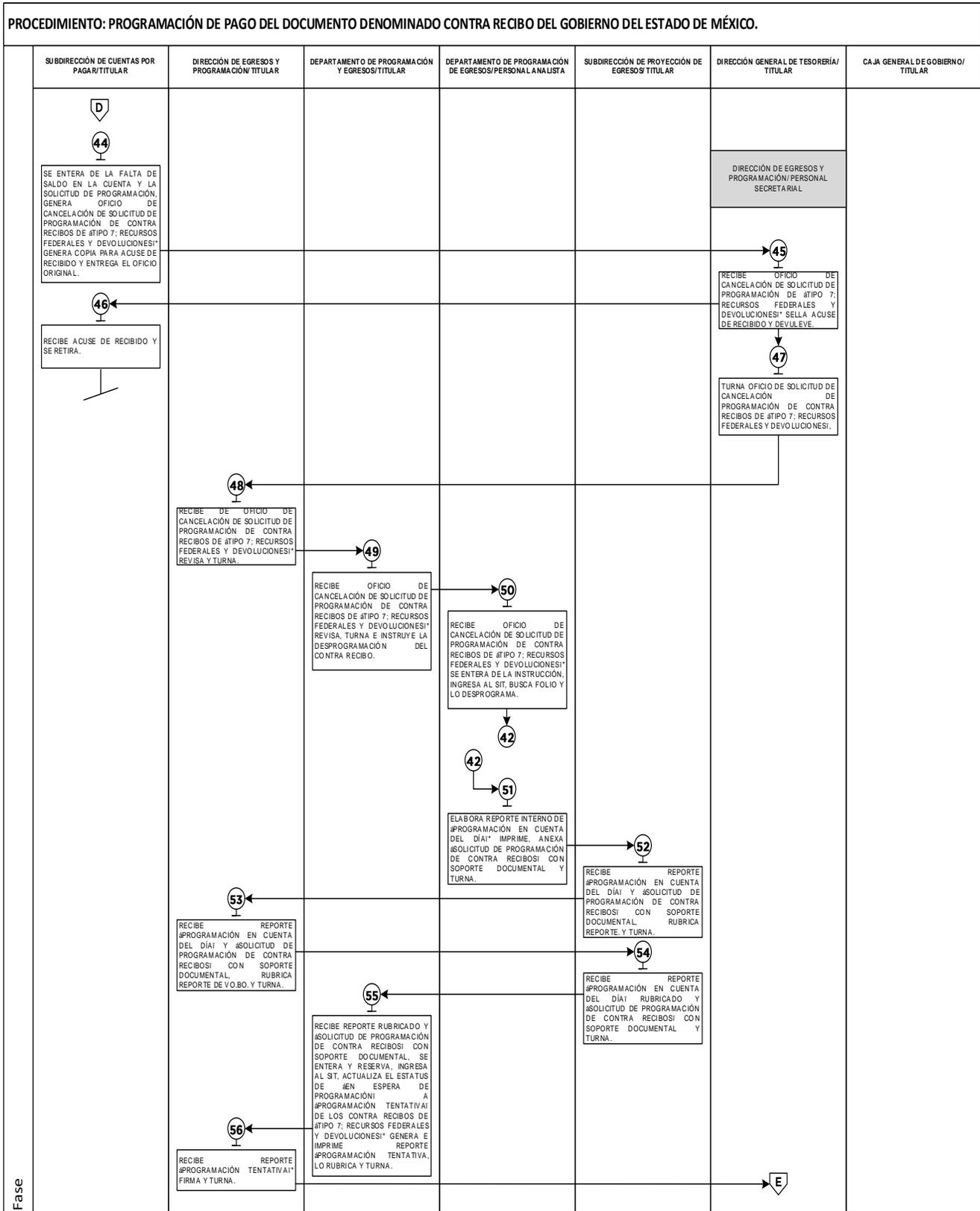
DIAGRAMA:

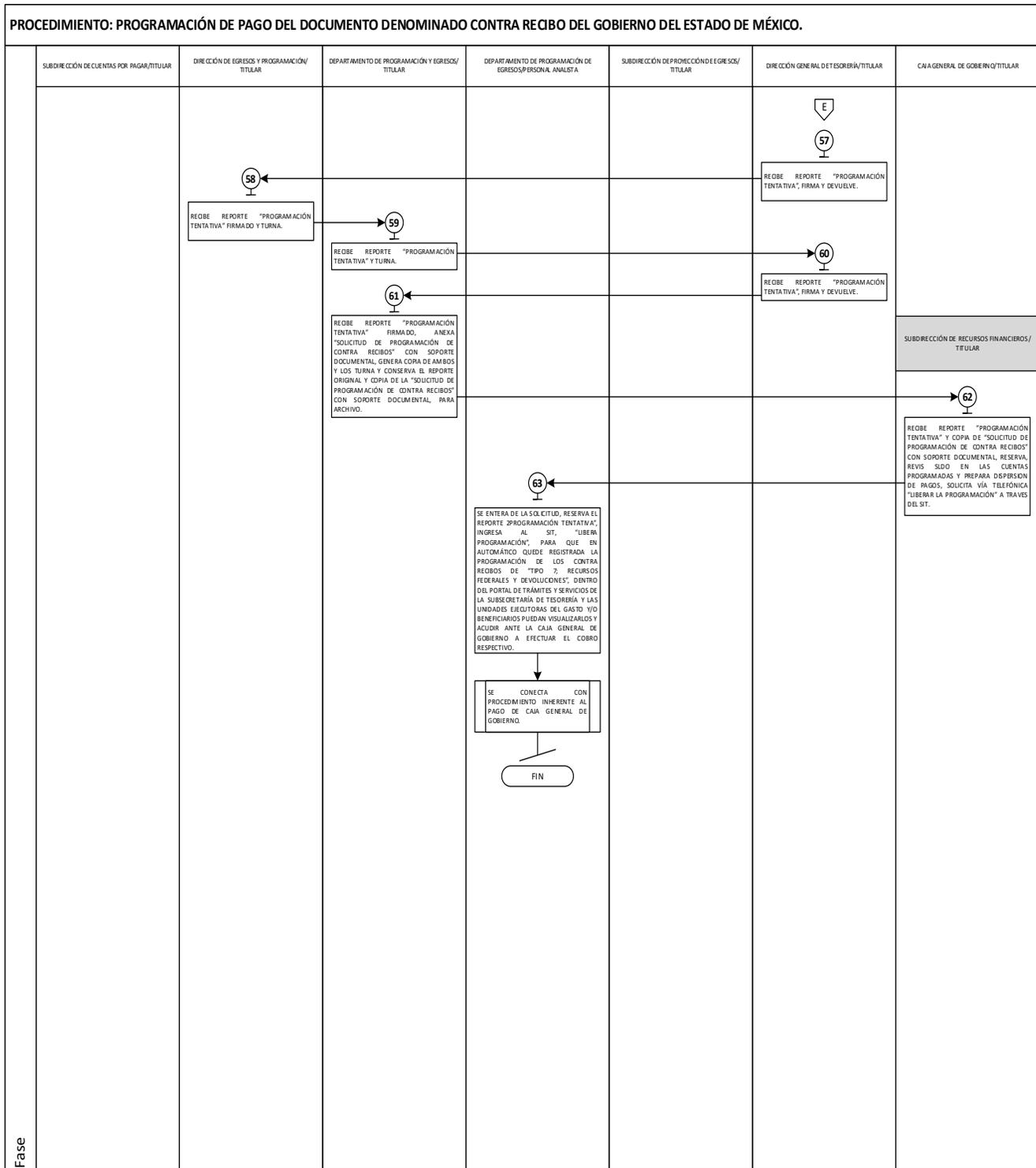












MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la programación para pago del documento denominado Contra Recibo:

$$\frac{\text{Número anual de Contra Recibos programados}}{\text{Número anual de Contra Recibos recibidos para programación de pago}} \times 100 = \% \text{ Eficiencia en las programaciones de pago realizadas anualmente}$$

Registro de evidencias:

- “Solicitud de Programación de Contra Recibos”, ingresada por la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento, queda archivada en la Dirección de Egresos y Programación.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Calendarizar los pagos dentro del Sistema Integral de Tesorería, por concepto de ejecución de programas federales, mediante la programación de pago del documento denominado Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33) del Gobierno del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Egresos y Programación, responsable de programar el pago de recursos federales, a la Dirección de Cuentas por Pagar responsable de recibir los documentos para trámite de parte de las unidades ejecutoras, así como, a las diversas unidades ejecutoras del gasto y, a la Dirección General de Política Fiscal, responsables de generar e ingresar para programación, los Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33).

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, Artículo 23 fracción III, 28 y 29 fracción III, XIV y XLIX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Tercero, Artículo 23 fracción I, Artículo 24 fracción VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Título Décimo, Capítulo Primero, Artículo 328, Capítulo Tercero, Artículos 334 y 335. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3 fracciones III y XIII; Título Segundo, Capítulo III, Sección III, Artículo 27 fracciones I, V, VII, Artículo 28, Fracción I y Artículo 29, fracciones IV, V, VI y VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20705100010000L, de la Dirección de Egresos y Programación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de septiembre de 2023.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México. Numeral 5.5 Programación de Documentos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2023.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables, la Fórmula, Metodología, Distribución y el Calendario de las Asignaciones por Municipio que Corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, vigente al ejercicio fiscal.

- Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y el Calendario de las Asignaciones por Municipio que Corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, vigente al ejercicio fiscal.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Egresos y Programación es la unidad administrativa responsable de la programación de pago del documento denominado Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33) del Gobierno del Estado de México.

La persona titular de la Dirección de Egresos y Programación deberá:

- Rubricar la programación emitida por el SIT.
- Firmar y turnar para firma de autorización de la persona titular de la Dirección General de Tesorería la programación emitida por el SIT.

El personal analista del Departamento de Programación de Egresos deberá:

- Revisar los saldos de las cuentas bancarias de los fondos del Ramo 33.
- Revisar la información de los oficios de solicitud de programación, CD de información anual y acuerdos publicados en la “Gaceta del Gobierno”.
- Turnar y solicitar a la Unidad de Informática la descarga de la información anual del FAIS y FORTAMUN.
- Acceder al Sistema Integral de Tesorería y programar el pago de los recursos federales de los fondos del Ramo 33.
- Aplicar la deducción y programación de retenciones del FAIS y FORTAMUN.
- Turnar a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros un tanto de la solicitud de programación y la programación.

DEFINICIONES:

Documentos de Pago: Formatos denominados “Autorización de Pago”, “Contra Recibo” u “Oficio de Instrucción de Pago”, ingresados por las diversas unidades ejecutoras del gasto, ante la Dirección General de Tesorería, a efecto de que sus pagos sean programados para pago.

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

GEM: Gobierno del Estado de México.

Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33): Documento emitido por las unidades ejecutoras del gasto, mediante el cual solicitan a la Dirección General de Tesorería, el pago de los recursos federales, correspondientes a los fondos del Ramo 33.

Programación de Pago: Registro y calendarización de los documentos de pago, dentro del Sistema Integral de Tesorería, para la distribución de los recursos estatales y federales, en función de las disponibilidades en las cuentas bancarias correspondientes a programas y fondos federales, así como gasto corriente, a cargo de Gobierno del Estado de México, con el propósito de que dichos documentos puedan ser cobrados por las unidades ejecutoras del gasto y/o beneficiarios.

Programación en cuenta del día: Reporte interno elaborado en formato Excel, por el personal del Departamento de Egresos y Programación, en el cual se registran los Contra Recibos correspondientes, emitidos para programación y pago.

Programación tentativa: Reporte generado por la persona titular del Departamento de Egresos y Programación, dentro del Sistema Integral de Tesorería (SIT), mediante el cual confirma el estatus de en “Espera de Programación a “Programación Tentativa”, de los Contra Recibos correspondientes, señaladas en el reporte “Programación en Cuenta del día”.

Ramo 33: Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Recurso Estatal: Disponibilidad financiera con la que cuenta el gobierno estatal, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, en el ejercicio de sus funciones y cuyas previsiones financieras están contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Recurso Federal: Recursos financieros ministrados por la Tesorería de la Federación a las cuentas a cargo del Gobierno del Estado de México, para ser ejercidos de acuerdo con los programas federales específicos, asignados a las unidades ejecutoras del gasto en la entidad.

Sistema Integral de Tesorería (SIT): Sistema informático interno de la Subsecretaría de Tesorería, a través del cual se registran, cotejan, validan, emiten reportes y programan para pago los Contra Recibos, turnados por la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento.

Unidad Ejecutora del Gasto: Dependencias gubernamentales del orden estatal, municipal y organismos auxiliares responsables de llevar a cabo los programas asignados, así como el ejercicio de los recursos estatales y federales autorizados.

INSUMOS:

Oficio de solicitud de pago de recursos federales (Ramo 33).

RESULTADOS:

Recursos federales de Ramo 33, programados para pago.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción de documentación, para el pago y/o reintegro de recursos federales.
- Procedimiento inherente a la emisión de contra recibos.
- Procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.

POLÍTICAS:

- El pago y programación de recursos federales del Ramo 33, únicamente se efectuará mediante Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33), emitido por la unidad ejecutora del gasto responsable y/o la Dirección General de Inversión.
- Los Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33), se programarán de acuerdo con la disponibilidad financiera de las cuentas bancarias específicas de los fondos del Ramo 33 (a excepción del FAIS y FORTAMUN) correspondientes, y en un periodo no mayor a 5 días hábiles.
- Los Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33), del FAIS y FORTAMUN, se programarán de inmediato, una vez que, se ministren los recursos por parte de la federación.

- No se programarán Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33), que tengan datos o información errónea.
- La unidad ejecutora del gasto y/o beneficiario de los Contra Recibos y Autorizaciones de Pago consultará periódicamente el Portal de Trámites y Servicios de la Subsecretaría de Tesorería, a fin de verificar el estatus que guardan sus documentos y estar en posibilidad de efectuar su cobro en tiempo y forma.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Viene del procedimiento inherente a la recepción de recursos federales del Ramo 33.</p> <p>Se entera de la recepción de recursos federales del Ramo 33 en las cuentas bancarias del GEM y determina:</p> <p>¿Los recursos corresponden a FONE, FASSA, FAETA, FASP, FAFEF; FAIS, FORTAMUN, FAM; o FISE?</p>
2	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Los recursos corresponden a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF.</p> <p>Genera el formato "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales", adjunta anexos correspondientes, genera copia del formato para acuse de recibido y acude a ingresarlos ante la ventanilla de la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento.</p>
3	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Personal de ventanilla	Recibe el formato "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales" con anexos, sella acuse de recibido y devuelve.
4	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Recibe acuse de recibido, se retira y conserva acuse para archivo.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.</p>
5	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Personal de ventanilla	Turna internamente el formato "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales" con anexos, para que se realice el proceso correspondiente de revisión y registro del Sistema Integral de Tesorería (SIT).
6	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Titular	Recibe "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales" con anexos, revisa, valida, registra en el SIT y reserva; emite el contra recibo correspondiente dentro del SIT, genera e imprime en dos tantos la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF, genera copia para acuse recibido y turna al personal secretarial de la Dirección de Egresos y Programación.
7	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento /Personal secretarial	Recibe en dos tantos la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF, sella acuse de recibido y devuelve.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Titular	Recibe acuse de recibido, se retira y conserva acuse para archivo. Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
9	Dirección de Egresos y Programación/ Personal secretarial	Turna los dos tantos de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
10	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe los dos tantos de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF, revisa y turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
11	Departamento de Programación de Egresos/ Titular	Recibe los dos tantos de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF, revisa y turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
12	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe los dos tantos de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF; y reserva; revisa los saldos de las cuentas bancarios dentro del SIT, realiza la programación dentro del SIT, imprime y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
13	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación, revisa, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería
14	Dirección General de Tesorería/ Titular	Recibe la programación, firma y turna a la persona titular de la Dirección Egresos y Programación.
15	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación firmada y turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
16	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe la programación firmada y turna a la persona titular de Caja General de Gobierno.
17	Caja General de Gobierno/ Titular	Recibe la programación firma y devuelve al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
18	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe programación firmada, genera copia, y conserva para archivo el original; anexa uno de los tantos de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF a la copia y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros.
19	Subdirección de Recursos Financieros/ Titular	Recibe copia de la programación y un tanto de la solicitud de programación de pago de recursos federales de los fondos correspondientes a FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF, para que se realice la transferencia de pago correspondiente de los fondos de FONE, FASSA, FAETA, FASP o FAFEF.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
20	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	Viene de la actividad número 1. Los recursos corresponden a FAIS o FORTAMUN. Informa verbalmente a la persona titular de la Dirección General de Inversión de la recepción de los recursos, para que esta a su vez, realice la solicitud de pago ante la Dirección General de Tesorería.
21	Dirección General de Inversión/ Titular	Se entera de la recepción de recursos federales del Ramo 33 en las cuentas bancarias del GEM, realiza oficio dirigido a la persona titular de la Subsecretaría de Tesorería, de solicitud de pago de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, genera un CD con información anual (monto, calendarización de pagos y beneficiarios) de la distribución de los recursos, obtiene copia para acuse de recibido y remite.
22	Subsecretaría de Tesorería/ Personal secretarial	Recibe oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, sella acuse de recibido y devuelve.
23	Dirección General de Inversión/ Titular	Recibe acuse de recibido, se retira y conserva acuse para archivo. Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
24	Subsecretaría de Tesorería/ Personal secretarial	Registra en la correspondencia el oficio de solicitud de pago de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, para su control; genera agenda de turno, anexa oficio de solicitud con CD y turna a la persona titular de la Secretaría Particular de la Subsecretaría de Tesorería.
25	Secretaría Particular de la Subsecretaría de Tesorería/Titular	Recibe agenda de turno, oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, firma agenda de turno y devuelve al personal secretarial de la Subsecretaría de Tesorería.
26	Subsecretaría de Tesorería/ Personal secretarial	Recibe agenda de turno firmada, oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, genera copia de la agenda para acuse de recibido y turna al personal secretarial de la Dirección General de Tesorería.
27	Dirección General de Tesorería/ Personal secretarial	Recibe agenda de turno, oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, sella copia de agenda de acuse de recibido y devuelve al personal secretarial de la Subsecretaría de Tesorería.
28	Subsecretaría de Tesorería/ Personal secretarial	Recibe copia de agenda de acuse de recibido, se retira y conserva para archivo. Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
29	Dirección General de Tesorería/ Personal secretarial	Registra en la correspondencia la agenda de turno, oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		FORTAMUN, y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería.
30	Dirección General de Tesorería/ Titular	Recibe la agenda de turno, el oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, se entera de la información, devuelve la agenda, oficio de solicitud y CD al personal secretarial de la Dirección General de Tesorería.
31	Dirección General de Tesorería/ Personal secretarial	Recibe la agenda de turno, el oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, y los turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
32	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la agenda de turno, el oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes FAIS o FORTAMUN, se entera de la información y los turna a la persona titular del Departamento de Programación de Egresos.
33	Departamento de Programación de Egresos/ Titular	Recibe la agenda de turno, el oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, se entera de la información y los turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
34	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe la agenda de turno, el oficio de solicitud de pago y CD anexo de recursos federales correspondientes a FAIS o FORTAMUN, reserva agenda de turno, revisa la información del oficio de solicitud e información anual contenida en el CD, reserva oficio de solicitud y turna el CD al personal analista de la Unidad de Informática.
35	Unidad de Informática/ Personal analista	Recibe CD con la información anual, revisa y la descarga en el Sistema Integral de Tesorería (SIT), reserva el CD e informa vía telefónica al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
36	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Se entera vía telefónica de la descarga de información en el SIT, revisa la información anual en el SIT con la del oficio de solicitud y verifica que sea correcta con la información señalada en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables, la Fórmula, Metodología, Distribución y el Calendario de las Asignaciones por Municipio que Corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal" y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y el Calendario de las Asignaciones por Municipio que Corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal", publicados en la "Gaceta del Gobierno" y determina: ¿La información es correcta?
37	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	La información no es correcta. Informa vía telefónica al personal analista de la Unidad de Informática sobre el error.
38	Unidad de Informática/ Personal analista	Se entera del error, ingresa al SIT, realiza las correcciones e informa vía telefónica al personal del Departamento de Programación de Egresos, sobre estas.

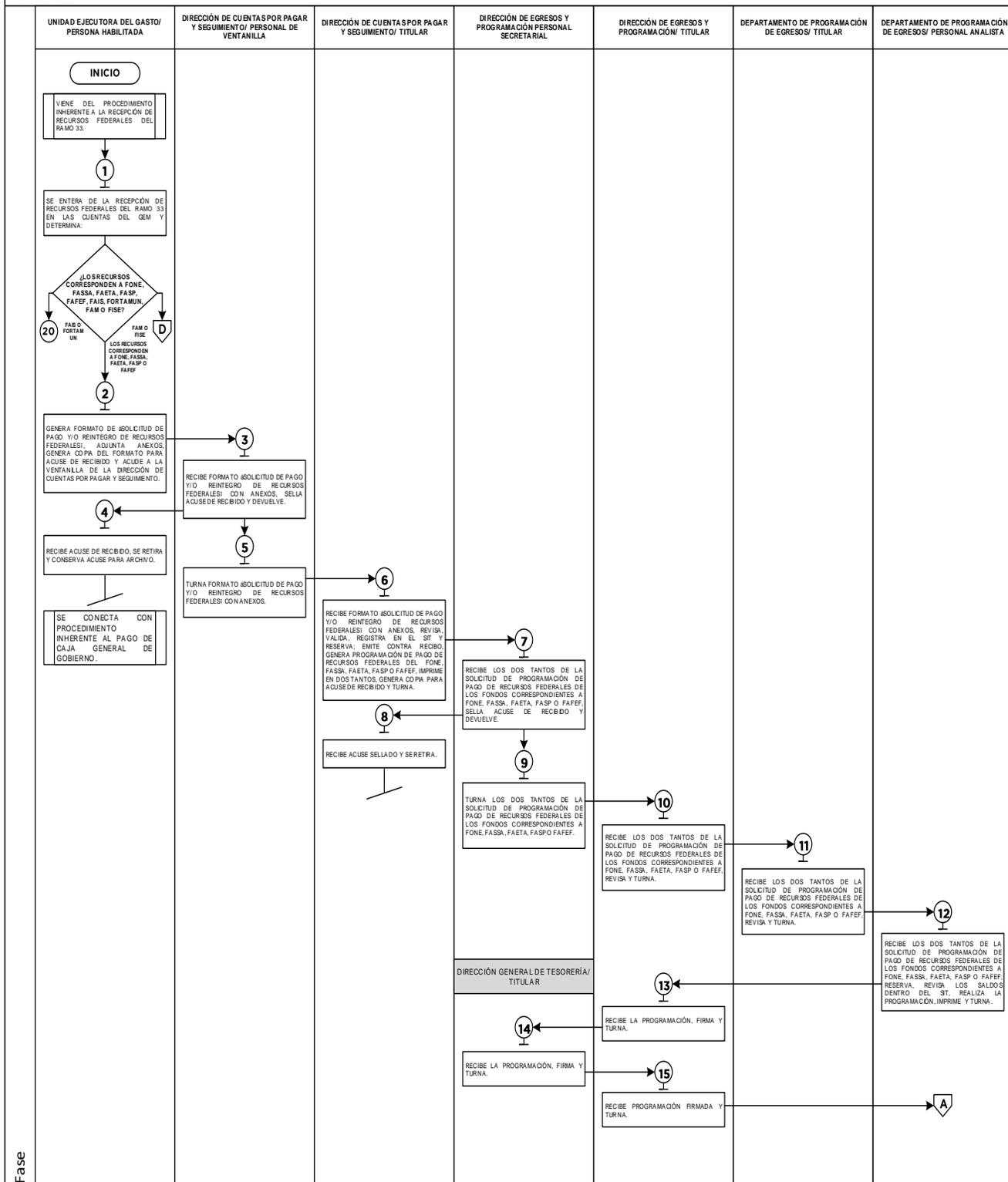
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
39	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	Se entera de las correcciones realizadas y procede a revisar que sea correcta. Se conecta con la actividad número 36.
40	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	La información sí es correcta. Ingresa al SIT, realiza la programación dentro del sistema y determina: ¿La programación corresponde al FAIS o FORTAMUN?
41	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	La programación corresponde al FAIS. Verifica la información de la programación y determina: ¿Tiene retenciones a Municipios?
42	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	No, tiene retenciones a Municipios. Imprime la programación del SIT y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
43	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación, revisa, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería
44	Dirección General de Tesorería/ Titular	Recibe la programación, firma y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
45	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación firmada y turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
46	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	Recibe la programación firmada y turna a la persona titular de Caja General de Gobierno.
47	Caja General de Gobierno/ Titular	Recibe la programación, firma y devuelve al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
48	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	Recibe programación firmada, genera copia, conserva para archivo el original y turna la copia a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros.
49	Subdirección de Recursos Financieros/ Titular	Recibe copia de la programación, para que se realice la transferencia de pago correspondiente de FAIS. Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
50	Departamento de Programación de Egresos/analista Personal	Sí, tiene retenciones a Municipios. Revisa los montos a retener a los Municipios, ingresa al SIT, realiza la deducción de recursos por concepto de retenciones a Municipios en la

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		programación, actualiza, imprime programación y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
51	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación, revisa, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería
52	Dirección General de Tesorería/ Titular	Recibe la programación, firma y turna a la persona titular de la Dirección Egresos y Programación.
53	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación firmada y turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
54	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe la programación firmada y turna a la persona titular de Caja General de Gobierno.
55	Caja General de Gobierno/ Titular	Recibe la programación, firma y devuelve al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
56	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe programación firmada, genera copia, conserva para archivo el original y turna la copia a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros.
57	Subdirección de Recursos Financieros/ Titular	Recibe copia de la programación, para que se realice la transferencia de pago correspondiente de FAIS. Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.
58	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Viene de la actividad número 40. La programación corresponde al FORTAMUN. Revisa la programación, identifica las retenciones a aplicar para la CAEM y CONAGUA, ingresa al SIT, realiza las deducciones a la programación, actualiza los cambios, imprime programación y turna a la persona titular de la Dirección de Egresos y Programación.
59	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación, revisa, firma y turna a la persona titular de la Dirección General de Tesorería
60	Dirección General de Tesorería/ Titular	Recibe la programación, firma y turna a la persona titular de la Dirección Egresos y Programación.
61	Dirección de Egresos y Programación/ Titular	Recibe la programación firmada y turna al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
62	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe la programación firmada y turna a la persona titular de Caja General de Gobierno.
63	Caja General de Gobierno/ Titular	Recibe la programación, firma y devuelve al personal analista del Departamento de Programación de Egresos.
64	Departamento de Programación de Egresos/ Personal analista	Recibe programación firmada, genera copia, conserva para archivo el original y turna la copia a la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
65	Subdirección de Recursos Financieros/ Titular	<p>Recibe copia de la programación, para que se realice la transferencia de pago correspondiente de FORTAMUN.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.</p>
66	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Viene de la actividad número 1.</p> <p>Los recursos corresponden a FAM o FISE.</p> <p>Determina:</p> <p>¿Se solicitarán los recursos por contra recibo o por autorización de pago?</p>
67	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Los recursos se solicitarán por contra recibo.</p> <p>Elabora el formato de "Pago y/o Reintegro de Recursos Federales" con anexos, genera copia para acuse de recibido, acude a la ventanilla de la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento, y los entrega.</p>
68	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Personal de ventanilla	<p>Recibe el formato "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales" con anexos, sella acuse de recibido y devuelve.</p>
69	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Recibe copia de agenda de acuse de recibido, se retira y conserva acuse para archivo.</p> <p>Se conecta con procedimiento inherente al pago de documentos programados de Caja General de Gobierno.</p>
70	Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento/ Personal de ventanilla	<p>Turna a la persona titular de la Subdirección de Cuentas por Pagar, el formato "Solicitud de pago y/o reintegro de recursos federales" con anexos, para que se realice el proceso correspondiente de revisión y registro del Sistema Integral de Tesorería (SIT).</p> <p>Se conecta con el procedimiento de "Programación de Pago del Documento Denominado Contra Recibo (Tipo 7; Recursos Federales y Devoluciones)"</p>
71	Unidad ejecutora del gasto/ Persona habilitada	<p>Los recursos se solicitarán por autorización de pago.</p> <p>Elabora autorización de pago y remite al personal analista de la Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión.</p>
72	Dirección de Registro y Control de la Inversión de la Dirección General de Inversión/ Personal analista	<p>Recibe la Autorización de Pago, se entera, autoriza y elabora oficio de ingreso de Autorización de Pago y relación de Autorizaciones de Pago, anexa los documentos denominados Autorizaciones de Pago originales (hoja blanca) relacionados, y entrega dentro del horario establecido al personal analista de ingreso del Departamento de Programación de Egresos.</p> <p>Se conecta con el procedimiento de "Programación de Pago del Documento Denominado Autorización de Pago (Recurso Federal)".</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

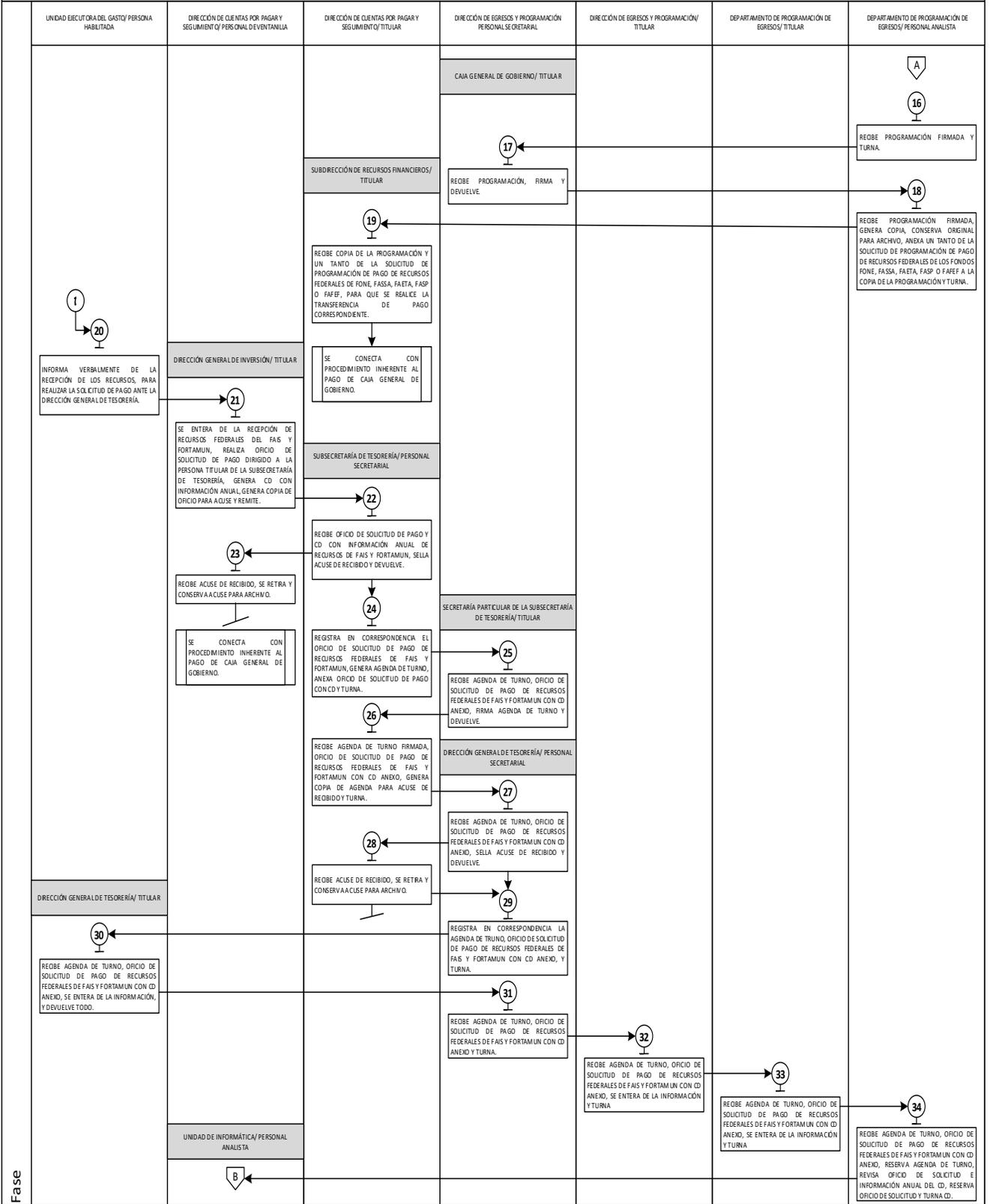
DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



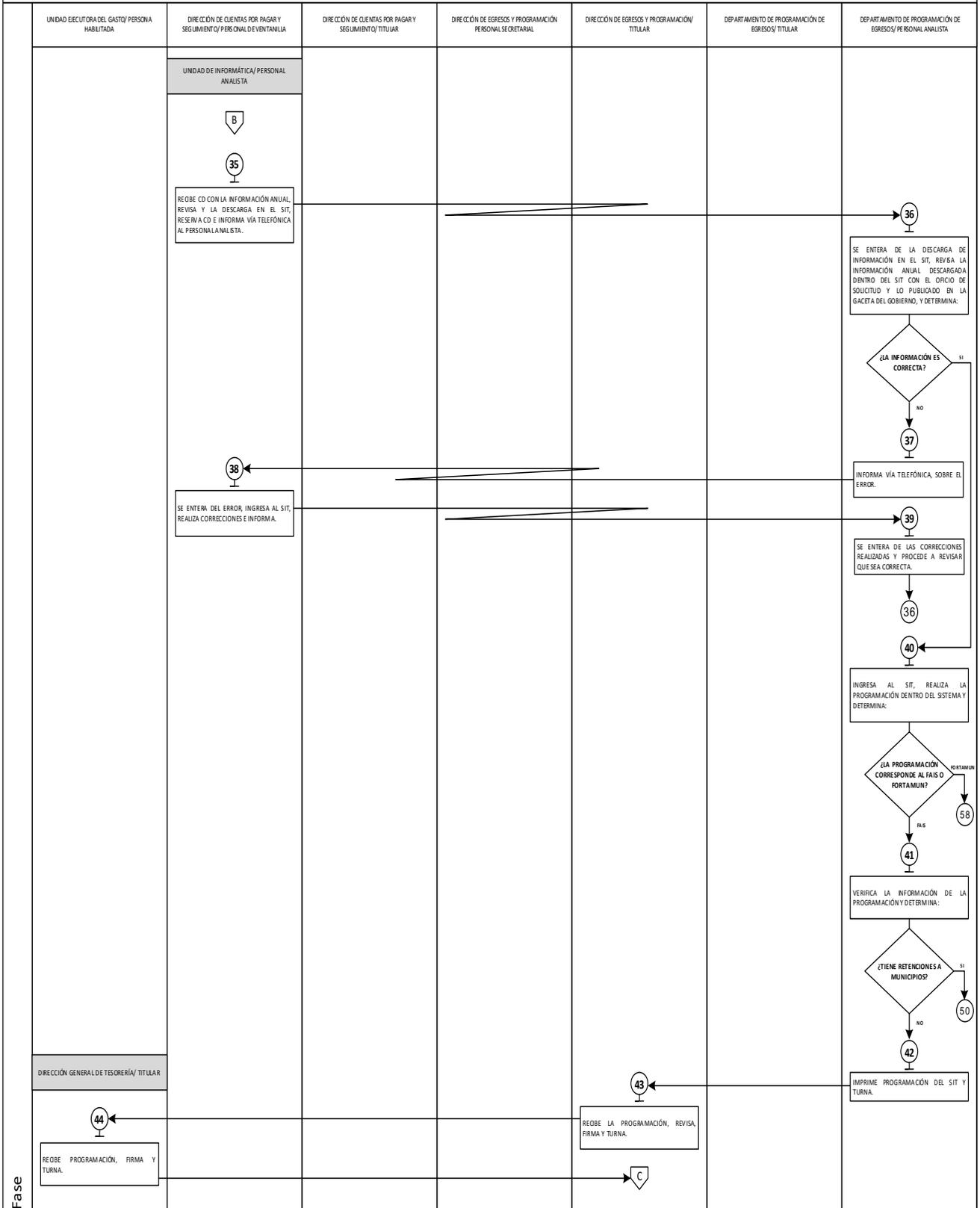
Fase

PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

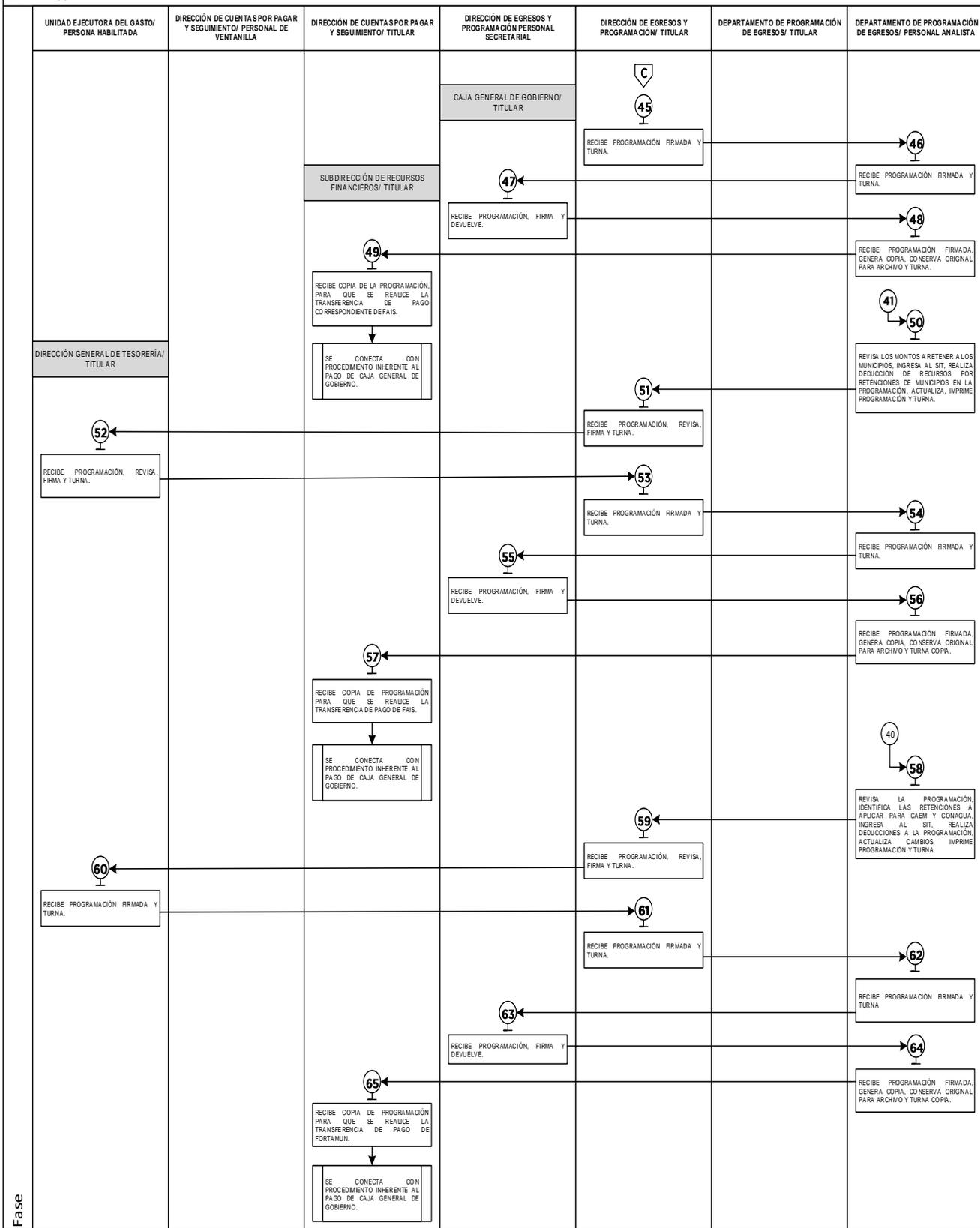


Fase

PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

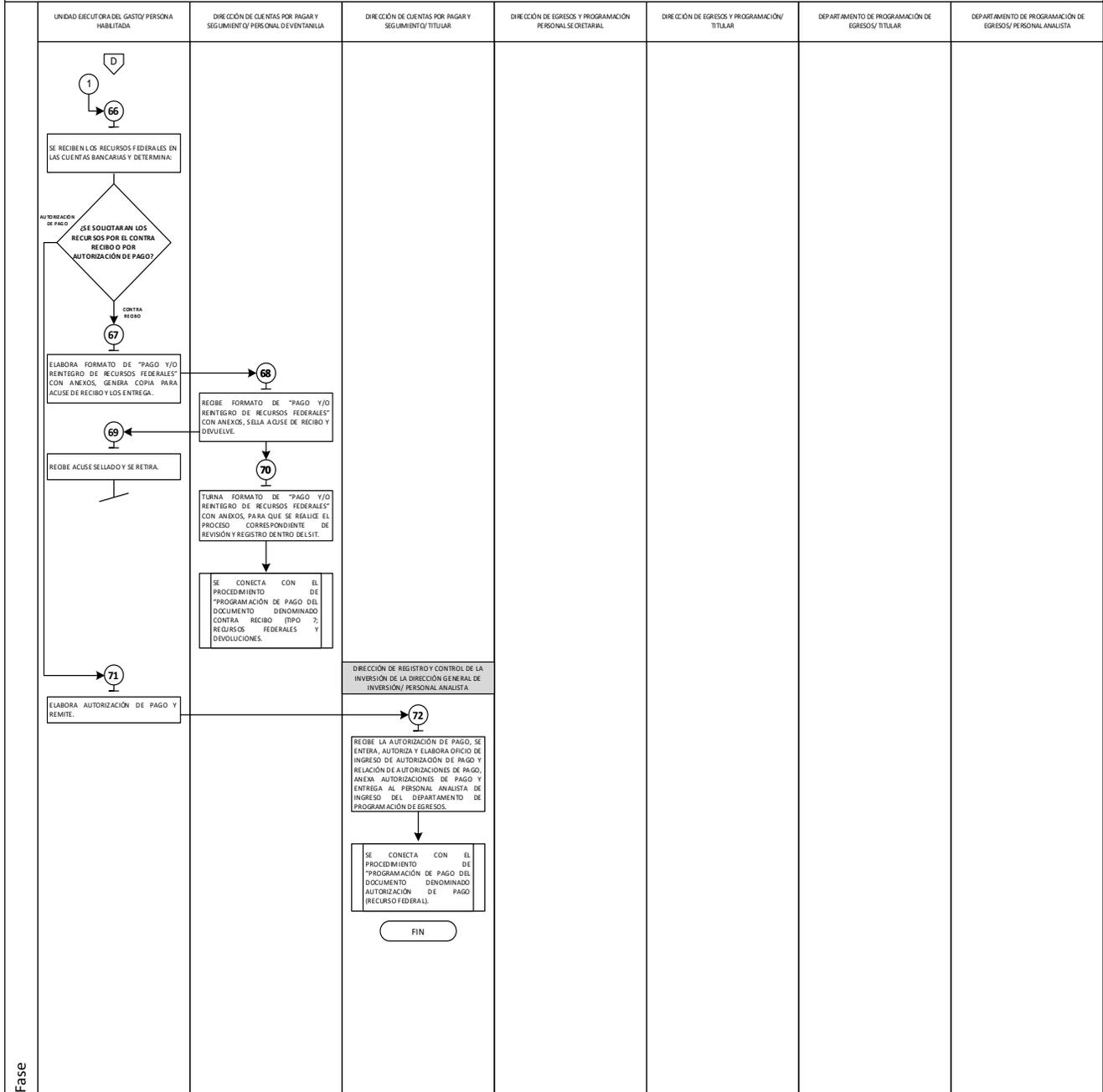


PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



Fase

PROCEDIMIENTO: PROGRAMACIÓN DE PAGO DEL DOCUMENTO DENOMINADO OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES (RAMO 33) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la programación para pago del documento denominado Oficio de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33):

Número anual de Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33) programados

Número anual Oficios de Solicitud de Pago de Recursos Federales (Ramo 33) recibidos para programación de pago

X 100 =

% Eficiencia en las programaciones de pago realizadas anualmente

Registro de evidencias:

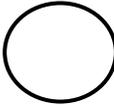
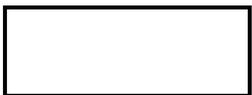
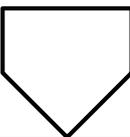
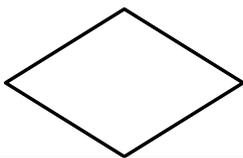
- “Solicitud de Programación”, ingresada por la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento, queda archivada en la Dirección de Egresos y Programación.

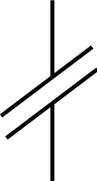
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	<p>Dirección de Flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.</p>

<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN</p>	Edición: Primera
	Fecha: Mayo de 2024
	Código: 20705100010000L
	Página: X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (mayo de 2024): elaboración del manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Subdirección de Proyección de Egresos.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Subsecretaría de Tesorería.
- 2.- Dirección General de Tesorería.
- 3.- Dirección de Egresos y Programación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y PROGRAMACIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	20705100010000L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

MTRO. RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ
Subsecretario de Tesorería
Rúbrica.

LIC. KEVIN LUEVANO MARTÍNEZ
Director General de Tesorería
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO ANTONIO BLANCO PINEDA
Director de Egresos y Programación
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, 35 FRACCIONES XIX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 75 Y 121 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BECAS; 3, 4 Y 7 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que uno de los objetivos de los Gobiernos de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que la política de Desarrollo Social instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se fundamenta entre otros, en la promoción del humanismo mexicano que inició el Gobierno de la Cuarta Transformación, con un enfoque en el progreso, con justicia social, pluralidad, inclusión, austeridad y ante todo, honestidad.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo: fijar y ejecutar las políticas y estrategias en materia de educación, deporte, ciencia y tecnología, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria", fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2023, de 300 mil alumnos de sexto de primaria en el Estado de México que participaron en el Concurso, se otorgaron 85 estímulos económicos para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y se refrendaron 499 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de eficientar el mecanismo que permita operar el programa y el presupuesto de los programas de becas a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio fiscal 2024.

Que mediante acuerdo CSyAB-003-02ORD-2024, determinado en la Segunda Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, las Reglas de Operación del Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que mediante oficio no. 229C0401A/129/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas, determinando que no cumplen con la naturaleza de los programas de desarrollo social.

Que mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el Dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de las y los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

2. Derechos que atiende

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- c) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- d) **Convocatoria:** Al documento oficial emitido por la SEP el cual contendrá las bases y requisitos de participación del Concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- e) **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.

- f) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- g) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- h) **Instituciones Educativas:** A los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.
- i) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- j) **Medio de Entrega:** Al mecanismo mediante el cual se entregará el apoyo a los beneficiarios, el cual será determinado por la Instancia Normativa.
- k) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa.
- l) **Personas Beneficiarias:** A las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.
- m) **Programa:** Al Programa "Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".
- n) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa "Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".
- o) **SECTI:** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- p) **SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.

4. Objetivos

4.1. General

Reconocer la participación de las y los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta que concluya el Programa y reconocer la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

4.2. Específicos

- Otorgar becas a las y los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE.

5.2. Población Potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México.

5.3. Población Objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado de México, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2024; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

6. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

Un estímulo económico por única ocasión a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2024.

Una beca anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0, durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa.

7.2. Monto del Apoyo

Los apoyos serán gratuitos, de origen estatal y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2024, en una sola exhibición; o
- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de ediciones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.1. Permanencia

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico para permanecer en el Programa, así como cumplir con la entrega de documentación en tiempo y forma.

8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

8.1.2.1. Criterios de Selección

- a) A las y los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2024, que estudien en el Estado de México.
- b) A las y los estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

8.1.2.2. Requisitos

Documentos:

- a) Solicitud del estímulo económico de la o el alumno a la C. Gobernadora;
- b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
- c) 4 fotografías tamaño infantil;
- d) Certificado de primaria, en su caso;
- e) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
- f) Identificación oficial con fotografía (IFE o INE de la madre, padre o la persona tutora, en su caso);
- g) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso, firmado y sellado;
- h) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones firmado y sellado, y
- i) Los Formatos que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la Convocatoria.

8.1.4. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, con base en la información que, en su caso, remita la Instancia Ejecutora.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir la beca otorgada;
- b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación;
- d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar;
- e) Reserva y privacidad de la información personal;
- f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado, y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Observar buena conducta y mantener comunicación constante con la Instancia Ejecutora;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
- c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- e) Presentar un comprobante de calificaciones al finalizar cada ciclo escolar, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0 y una constancia de inscripción al grado inmediato superior debidamente firmada y sellada;
- f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones, y
- g) Informar de cualquier cambio de teléfono o correo electrónico.

8.1.8. Causas de Infracciones

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente, y
- f) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

8.1.9. Sanciones a la Persona Beneficiaria

8.1.9.1. Cancelación y/o Terminación de la Beca

- a) A las y los galardonados de emisiones anteriores que no obtengan un promedio mínimo de 9.0 en una escala de 0 a 10.0;
- b) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte de la persona beneficiaria;
- e) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio;
- f) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
- g) Suspensión de estudios en forma definitiva o cambio de carrera, y
- h) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al

efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

8.2. Graduación de la Persona Beneficiaria

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Responsable

La Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia encargada de operar el Programa.

9.4. Comité de Selección y Asignación de Becas

9.4.1. Integración

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

9.4.2. Sesiones

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la Convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité y deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2024.
 - La SEP emite la Convocatoria oficial, la cual contendrá las bases y requisitos de participación y la enviará a la Instancia Responsable.
 - La Instancia Responsable, a través de la Instancia Ejecutora, difundirá la Convocatoria con los Subsistemas Educativos para la realización de las diferentes etapas del certamen contempladas en la Convocatoria, previa autorización del Comité de Selección y Asignación de Becas.
 - La SEP informará a la Instancia Responsable el número total de ganadores y por modalidad.
 - La Instancia Ejecutora con base en los resultados de las diferentes etapas del certamen, integrará el padrón de beneficiarios.
 - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica.
 - La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.

- La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.
- Las personas beneficiarias deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones firmada y sellada por la Instancia Educativa que conservan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora anexando una constancia de inscripción al ciclo escolar inmediato superior, firmada y sellada.
 - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica.
 - La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.
 - La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

11. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://seduc.edomex.gob.mx/becas>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad.

14. Transparencia

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

16. Evaluación**16.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, sobre la ejecución del Programa posterior al cierre del ciclo escolar que opera.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

- a) **Vía telefónica:** Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 o 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 67 96, 722 275 76 00 y 722 275 76 90, extensiones 6581 y 6616.
- b) **De forma presencial: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría** de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- c) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de mayo de 2024.

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

	Presentación		
I.	Antecedentes		
II.	Marco Jurídico-Administrativo		
III.	Atribuciones		
IV.	Objetivo General		
V.	Codificación Estructural		
VI.	Organigrama		
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa		
	• Rectoría		
	• Órgano Interno de Control		
	• Abogacía General		
	• Secretaría Académica		
	• Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía		
	• Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información		
	• Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz		
	• Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales		
	• Subdirección de Servicios Escolares		
	• Departamento de Control Escolar		
	• Departamento de Tecnologías de la Información		
	• Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género		
	• Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación		
	• Departamento de Vinculación y Extensión		
	• Dirección de Administración y Finanzas		
	• Departamento de Recursos Financieros		
	• Departamento de Recursos Humanos y Materiales		
VIII.	Directorio		
IX.	Validación		
X.	Hoja de Actualización		
XI.	Dictaminación y Créditos		

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México celebraron el 16 de agosto de 2006 un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con el propósito de contribuir al impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior politécnica en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias correspondientes para crear la Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado "Universidad Politécnica del Valle de Toluca", publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de noviembre de 2006, al cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, a la que le corresponde la modernización integral de la educación en la entidad a través de la canalización de recursos públicos, privados e institucionales que permitan contar con una política propia en ciencia y tecnología, además de un sistema de organización y difusión de estas actividades en la zona geográfica de su competencia.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social nacional e internacional;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la actualización, capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

Esta Institución inició sus operaciones a finales de 2006 y su primera estructura de organización fue autorizada por la Secretaría de Finanzas el 16 de mayo de 2008, la cual se integró por siete unidades administrativas (una rectoría, tres direcciones de división de carrera, una dirección y dos departamentos).

La Universidad captó para el ciclo escolar 2007-2008 una matrícula de 623 estudiantes, distribuidos en las tres carreras, es decir, Ingeniería Industrial y de Sistemas 237; Ingeniería en Informática 181 y, la de Ingeniería Mecatrónica 205.

El 24 de agosto de 2007, se reforma el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el cual se reforma la fracción I, IV, V y se adiciona el VI del Artículo 2, para quedar como sigue:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo;
- II a III. ...
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- V. Impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado;
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

Asimismo, día a día se incrementa en el Estado de México la demanda por parte de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el Gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región.

En abril de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó la segunda estructura organizacional a la Universidad, en la cual se incorporaron dos Direcciones: la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales y, la de Planeación y Vinculación, así como cuatro Departamentos: el de Tecnologías de la Información; Vinculación y Extensión; de Recursos Financieros; y el de Recursos Humanos y Materiales, quedando conformada por 13 unidades administrativas: una Rectoría, cuatro Divisiones de Carrera, dos Direcciones y seis Departamentos.

Para el ciclo escolar 2009-2010, la Universidad captó una matrícula de 1,392 educandas y educandos, de los cuales, 418 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas; 316 Ingeniería en Informática; 336 Ingeniería Mecatrónica; 156 Ingeniería en Biotecnología y, 166 la Licenciatura en Negocios Internacionales.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica del Valle de Toluca realiza las acciones de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; extiende, bajo criterios de equidad la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación con medios tecnológicos innovadores que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a programas educativos formales en todos los niveles; y promueve una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar un mejor personal docente e investigador.

El 14 de noviembre de 2011, se reforma el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el cual se reforma la fracción I del Artículo 2, para quedar como sigue:

- I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

La dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, para de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos, programas y procesos de trabajo, así como evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora para incrementar los procesos de enseñanza aprendizaje, toda vez que la Universidad tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y demás estudios de posgrado para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de incrementar y promover cambios positivos en el mismo.

En agosto de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de la Contraloría Interna y la Subdirección de Servicios Escolares; a fin de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas y a las modificaciones a que se referían los lineamientos por lo que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de abril de 2004, la cual fue derogada posteriormente por la del 4 de mayo de 2016.

Por lo anterior, la estructura de organización de la Universidad quedó conformada por 15 unidades administrativas: una Rectoría, una Contraloría Interna, cuatro Direcciones de División de Carrera, dos Direcciones de Área, una Subdirección y seis Departamentos.

Asimismo, en noviembre de 2017, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y, por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la Universidad captó una matrícula de 4,268 estudiantes de nivel Licenciatura, de los cuales 950 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial; 509 en Ingeniería en Informática; 746 Ingeniería Mecatrónica; 690 en Ingeniería Mecánica Automotriz; 548 en Ingeniería en Biotecnología; 676 la Licenciatura en Negocios Internacionales y, 102 en Ingeniería en Energía; cabe señalar que este último Programa Educativo lo coordinaba la División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como 47 escolares en la Maestría en Administración.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control. Así, la cuarta estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de octubre de 2018, la cual quedó integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

Posteriormente, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización a la Universidad, con el propósito de actualizar la denominación de la Dirección de Planeación y Vinculación por Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, por lo que el quinto organigrama quedó integrado por las mismas 15 unidades administrativas, derivado de las reformas y adiciones que se hicieron a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicadas el 10 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Para el ciclo escolar 2018-2019, la Universidad imparte siete Programas Educativos de nivel Licenciatura y uno actualizado (Ingeniería en Tecnologías de la Información), una Maestría a nivel Posgrado, para una matrícula de 4,023 jóvenes, de los cuales 894 cursan Ingeniería Industrial; 345 Ingeniería en Informática; 133 Ingeniería en Tecnologías de la Información; 723 Ingeniería Mecatrónica; 682 Ingeniería Mecánica Automotriz, 482 Ingeniería en Biotecnología; 633 la Licenciatura en Negocios Internacionales y, 88 Ingeniería en Energía, así como 43 estudiantes en la Maestría en Administración.

En noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura organizacional, la cual consistió en la creación de la Secretaría Académica y la Abogacía General, por lo que el organigrama de la Universidad quedó conformado por 17 unidades administrativas: una Rectoría, un Órgano Interno de Control, una Abogacía General, una Secretaría Académica, cuatro Direcciones de División, dos Direcciones de Área, una Subdirección y seis Departamentos.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca, se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) y, oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico con un modelo académico de vanguardia, tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

En el ciclo escolar 2021-2022, se registró una matrícula en el cuatrimestre septiembre – diciembre del 2021, de 3,752 alumnos, de los cuales 848 cursan Ingeniería Industrial; 26 Ingeniería en Informática; 317 Ingeniería en Tecnologías de la Información; 621 Ingeniería Mecatrónica; 594 Ingeniería Mecánica Automotriz, 549 Ingeniería en Biotecnología; 651 la Licenciatura en Negocios Internacionales y, 90 Ingeniería en Energía, así como 56 estudiantes en la Maestría en Administración.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de establecer una administración pública eficiente, eficaz, transparente, austera y cercana a la gente.

En esta nueva Ley Orgánica, la Secretaría de Educación cambio su denominación por Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargada de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia. Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó una nueva estructura de organización a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca para estar acorde con su adscripción, quedando con las mismas 17 unidades administrativas: una Rectoría, un Órgano Interno de Control, una Abogacía General, una Secretaría Académica, cuatro Direcciones de División, dos Direcciones de Área, una Subdirección y seis Departamentos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006. Reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1° de febrero de 2007, reformas.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017. Reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 25 de enero de 2018.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 01 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 02 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de mayo de 2011.
- Reglamento de Estancias y Estadía de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro de Información y Documentación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de diciembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de marzo de 2020
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de Maestría de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de julio de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y, modificaciones.
- Acuerdo por el que se crea el pase automático en Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, como son las Universidades y Tecnológicas en su calidad de organismos descentralizados, para los jóvenes egresados de educación media superior con aprovechamiento de 9.0 o más de los Subsistemas de Control Estatal dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tales como Escuelas Preparatorias Oficiales, Centros de Bachillerato Tecnológico, Telebachilleratos, Colegio de Bachilleres del Estado de México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de enero de 2019.
- Acuerdo del Secretario de Educación por el que establece y regula la educación dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo de 2019.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de julio de 2020, y modificaciones.
- Acuerdo del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por el que se expide el Protocolo de Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de junio de 2021, y modificaciones.
- Acuerdo de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México, y a los 125 municipios del Estado de México, para que a través de sus dependencias se garantice un regreso seguro de estudiantes y docentes a las clases presenciales en las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de agosto de 2021.
- Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2022.
- Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas Familias Fuertes por la Educación".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2022.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos de descuentos en el pago de reinscripción de los Estudiantes de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de enero de 2021.
- Lineamientos de la Normateca de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Documento aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, 21 de noviembre de 2014.
- Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014 y modificaciones.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

TÍTULO TERCERO NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tendrá las facultades siguientes:

- I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y postgrado;
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;
- III. Formular, evaluar y adecuar las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo;
- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- VI. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado, público y social;
- VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- VIII. Impulsar en forma permanente, mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- X. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- XIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social para la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- XIV. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- XV. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XVI. Gestionar equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superiores nacionales y extranjeras;
- XVII. Crear instancias que permitan la vinculación de las actividades de docencia, investigación y difusión de la Universidad, con los sectores público, social y privado;
- XVIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIX. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XX. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XXI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XXII. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, con base en la normatividad federal y estatal aplicable;
- XXIII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y de la población en general; y
- XXIV. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- IV. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad y sus modificaciones;
- V. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- VI. Autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, así como la programación plurianual de la Universidad;
- VII. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar las cuentas anuales de ingresos y egresos de la Universidad;
- IX. Aprobar anualmente los estados financieros dictaminados;
- X. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- XI. Aprobar los planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- XII. Aprobar los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;

- XIII. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Conejo de Calidad;
- XIV. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad;
- XV. Expedir lineamientos, políticas y demás disposiciones que regulen su funcionamiento;
- XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XVII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XVIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIX. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que para efecto le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XX. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XXI. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XXII. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XXIII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad; y
- XXIV. Las demás que se establezcan en el presente Decreto y en las Normas y Disposiciones Reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

Artículo 16.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes;
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas;
- VII. Obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- III. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como reformas y adecuaciones de las mismas;
- V. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VI. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la supresión, adecuación y actualización de los existentes;
- VII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- VIII. Proponer medidas para el mejoramiento integral de la Universidad;
- IX. Proponer al Rector las políticas generales de la institución;
- X. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- XI. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 27.- El Rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación

en uno o más apoderados para que la ejerzan, individual y conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva;

- IV. Presentar a la Junta Directiva las políticas generales de la institución y, en su caso, aplicarlas;
- V. Proponer a la Junta Directiva para su ratificación, los nombramientos, remociones de los Secretarios, Directores de Programa Académico, Directores de Programa Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismo;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- VII. Someter a la opinión del Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VIII. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- IX. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva;
- XI. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Rendir a la Junta Directiva y comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- XIII. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el programa de actividades de la Universidad;
- XIV. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, mismos que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación;
- XV. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios;
- XVI. Informar, por lo menos cada dos meses a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por el organismo;
- XVII. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; y
- XVIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad u otros ordenamientos legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

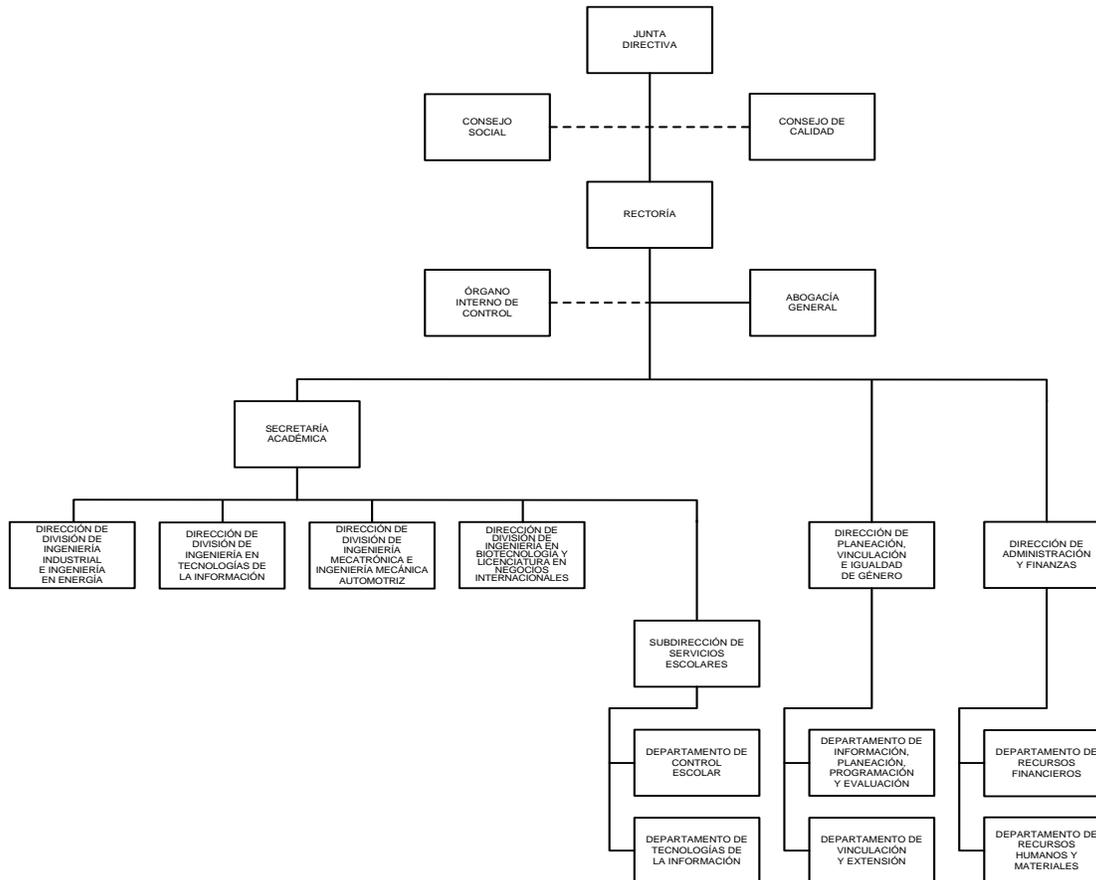
Formar profesionales, personal docente y un equipo de investigación e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo en la zona geográfica de su influencia y contribuir a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

228C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
228C2801000000L	Rectoría
228C2801A000000	Oficina del C. Rector
228C2801010000S	Órgano Interno de Control
228C2801020000S	Abogacía General
228C2801100000L	Secretaría Académica
228C2801110000L	Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía
228C2801120000L	Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información
228C2801130000L	Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz
228C2801140000L	Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales
228C2801100100L	Subdirección de Servicios Escolares
228C2801100101L	Departamento de Control Escolar
228C2801100102L	Departamento de Tecnologías de la Información
228C2801010000L	Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género
228C2801010001L	Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
228C2801010002L	Departamento de Vinculación y Extensión
228C2801020000L	Dirección de Administración y Finanzas
228C2801020001L	Departamento de Recursos Financieros
228C2801020002L	Departamento de Recursos Humanos y Materiales

VI. VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-051/2023,
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023**

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

228C2801000000L RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros; además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación de una o más personas apoderadas, para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- Proponer a la Junta Directiva para su ratificación, los nombramientos y remociones de las personas titulares de la Abogacía General, Secretaría Académica, Direcciones de División y Direcciones de Área, así como someter a su consideración las renunciaciones de éstos y éstas.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.

- Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como la aprobación del informe de actividades de la Universidad.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios y demás disposiciones que rijan a la Universidad.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros, traspasos presupuestarios y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, la visión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Establecer, con el apoyo de la Secretaría Académica, los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Supervisar con el apoyo de la Secretaría Académica y la Dirección de Administración y Finanzas, la formulación, difusión e implantación de los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Impulsar con el apoyo de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración de los Programas de Promoción y Difusión de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución Educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad, así como en los demás órganos colegiados, que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se establezcan en la Universidad.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución, mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los Derechos Humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género el informe y asesoría correspondiente.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.

- Firmar los títulos profesionales, título de profesional asociado y/o grado académico, certificado total o parcial de estudios de maestría, y constancias de participación de cursos, talleres y/o eventos de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Control y Evaluación, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Ordenar y realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y, demás recursos asignados a la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución Educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento, al área correspondiente de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas de la Universidad o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial, de Intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar y tramitar los procedimientos de investigación y substanciación al personal de la Universidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Instituto.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar o comisionar a una persona representante en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.

- Expedir constancias y certificar copias de la documentación que obre en los registros del área, a las instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del organismo; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Desempeño Institucional; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801020000S ABOGACÍA GENERAL**OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos legales en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo.

FUNCIONES:

- Atender y llevar a cabo el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera la Universidad, previo poder que al efecto otorgue la persona titular de la Rectoría; así como participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho, que le sean solicitados y presentarlos a la Rectoría para su visto bueno y aprobación.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad de manera física o electrónica, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la persona titular de la Rectoría su actualización, adición o suspensión, que le sean solicitados.
- Formular, revisar y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos.
- Atender las solicitudes de información que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones en la Institución.
- Revisar la normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de canalizar a las unidades administrativas de la Universidad, las disposiciones jurídicas aplicables, indicando el inicio de su vigencia.
- Asesorar a las diferentes unidades administrativas que en su caso lo requieran.
- Formar parte de los órganos colegiados que se integren y desarrollar las funciones, conforme a la normatividad vigente en la Universidad.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801100000L SECRETARÍA ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de posgrado y la prestación de servicios educativos, para lograr un eficiente desempeño académico y mejorar la calidad de la educación superior que se imparte en la Universidad.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, organizar y dirigir actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de las diversas disciplinas a su cargo, en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.
- Planear, organizar y establecer estrategias y dirigir actividades orientadas a la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.
- Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Diseñar y organizar, en coordinación con las Direcciones de División y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, programas que coadyuven al desarrollo de investigaciones, extensión universitaria y de apoyo a los sectores productivos y de servicios.
- Planear, organizar y programar, en coordinación con las Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Proponer a Rectoría la normatividad académica pertinente, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Establecer criterios y políticas para la planeación de las actividades académicas de la Universidad, así como coordinar la elaboración de los programas de docencia e investigación, en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de División.
- Instrumentar los lineamientos y políticas a que deberán sujetarse las actividades académicas y de investigación.
- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica y educativa de la Institución, con base en las normas y lineamientos vigentes.
- Divulgar la información generada por las investigaciones y estudios realizados, así como la información producto de las actividades académicas y de divulgación de la Universidad.
- Coordinar la prestación de servicios técnicos y de consultoría al sector productivo.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- Promover la participación de la comunidad docente de la Universidad, en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Planear y coordinar actividades para el seguimiento y control de los Programas Educativos.
- Verificar la ejecución de los programas de tutorías, asesorías, estancias, estadías, planeación y evaluación docente.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de las y los egresados, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de cada una de las Direcciones de División que son requeridos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación del Gobierno del Estado.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de carga y extensión académica y de apoyo al personal docente, en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de División.
- Identificar las necesidades de preparación y proponer programas de formación, actualización y capacitación para el profesorado y equipo de investigación, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
- Establecer mecanismos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, investigación, docencia y vinculación.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de la y del educando.
- Presentar a Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Promover el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, difusión y vinculación que realiza la planta académica.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requiera, así como presidir los órganos colegiados y comisiones conforme a la normatividad vigente.
- Programar y dar seguimiento al calendario escolar, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.
- Verificar a través de las Direcciones de División el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar la actualización y difusión de la información profesiográfica de las carreras que se imparten en la Institución Educativa.

- Establecer de manera conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas, criterios e instrumentos de evaluación para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte de las Direcciones de División.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento de las Direcciones de División y establecer las acciones pertinentes que se requieran para optimizar su desarrollo.
- Verificar el adecuado cumplimiento de los servicios estudiantiles que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, y por los Consejos Social y de Calidad.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios de acuerdo con la normatividad vigente, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.
- Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de la comunidad estudiantil que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos que reflejan el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Supervisar el funcionamiento y operación de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de bases de datos, así como proponer y desarrollar mecanismos que propicien el incremento del acervo documental, con el propósito de mejorar el nivel académico del personal y de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Supervisar el proceso de la gestión de becas a estudiantes, considerando el desempeño académico y condiciones socioeconómicas.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen las y los miembros de la comunidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para realizar la difusión de los programas educativos de licenciatura, posgrado y de investigación de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Proponer al Consejo de Calidad las estrategias de acreditación y de certificación de los Programas Educativos que oferta la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801110000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA EN ENERGÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal docente y proponer la contratación del Profesorado de Tiempo Completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas del personal docente, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación del personal tutor al alumnado de acuerdo con los lineamientos y disposiciones jurídicas que establezca la Secretaría Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, de acuerdo con la normatividad establecida vigente.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento del alumnado.
- Promover la realización oportuna de Estancia I, Estancia II y Estadía, por parte de la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral del alumnado.
- Participar, a invitación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con la Secretaría Académica y las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, y las actividades de investigación.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la operación de los convenios de colaboración vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales, el Sistema de Gestión de la Calidad, así como las certificaciones de la Universidad.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo, previa revisión y aprobación de la Secretaría Académica.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación de sus Programas Educativos y certificación de sus procesos, previa aprobación de la Secretaría Académica.
- Participar y desarrollar los procesos de acreditación, así como de los procesos de certificación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Supervisar la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801120000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería en Tecnologías de la Información, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería en Tecnologías de la Información, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos, para la selección del personal docente y proponer la contratación del Profesorado de Tiempo Completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas del personal docente, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación del personal tutor al alumnado de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica y la normatividad vigente.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, de acuerdo con la normatividad establecida vigente.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento del alumnado.
- Promover la realización oportuna de Estancia I, Estancia II y Estadía, por parte de la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral del alumnado.
- Participar, a invitación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con la Secretaría Académica y las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, apeándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, y las actividades de investigación.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la operación de los convenios de colaboración vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales, el Sistema de Gestión de la Calidad, así como las certificaciones de la Universidad.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad.

- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo, previa revisión y aprobación de la Secretaría Académica.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación de sus Programas Educativos y certificación de sus procesos, previa aprobación de la Secretaría Académica.
- Participar y desarrollar los procesos de acreditación, así como de los procesos de certificación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Supervisar la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801130000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA E INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos, para la selección del personal docente y proponer la contratación del Profesorado de Tiempo Completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas del personal docente, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación del personal tutor al alumnado de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica y la normatividad vigente.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, de acuerdo con la normatividad establecida vigente.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento del alumnado.
- Promover la realización oportuna de Estancia I, Estancia II y Estadía, por parte de la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral del alumnado.
- Participar, a invitación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con la Secretaría Académica y las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadía de la División a su cargo.

- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, y las actividades de investigación.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la operación de los convenios de colaboración vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales, el Sistema de Gestión de la Calidad, así como las certificaciones de la Universidad.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo, previa revisión y aprobación de la Secretaría Académica.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación de sus Programas Educativos y certificación de sus procesos, previa aprobación de la Secretaría Académica.
- Participar y desarrollar los procesos de acreditación, así como de los procesos de certificación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Supervisar la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801140000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los Programas Educativos de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos, para la selección del personal docente y proponer la contratación del Profesorado de Tiempo Completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de las cargas académicas del personal docente, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios y, designación del personal tutor al alumnado de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica y la normatividad vigente.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con la normatividad establecida vigente.

- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de los Programas Educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento del alumnado.
- Promover la realización oportuna de Estancia I, Estancia II y Estadía, por parte de la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Participar en la implementación de actividades que coadyuven a la formación integral del alumnado.
- Participar, a invitación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la revisión y actualización del plan y programas de estudio respectivos, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Planear, programar y proponer, en coordinación con la Secretaría Académica y las demás Direcciones de División, el desarrollo de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen el personal docente y la comunidad estudiantil de la División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, apegándose a la normatividad vigente.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadía de la División a su cargo.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, considerando los tiempos de carga académica, y las actividades de investigación.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de la comunidad estudiantil en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Participar en la operación de los convenios de colaboración vinculados con el sector productivo y social.
- Promover que el personal docente a su cargo conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales, el Sistema de Gestión de la Calidad, así como las certificaciones de la Universidad.
- Participar en las sesiones del Consejo de Calidad.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de mejoramiento integral del proceso educativo de la División a su cargo, previa revisión y aprobación de la Secretaría Académica.
- Proponer al Consejo de Calidad programas de acreditación de sus Programas Educativos y certificación de sus procesos, previa aprobación de la Secretaría Académica.
- Participar y desarrollar los procesos de acreditación, así como de los procesos de certificación de los Programas Educativos de la División a su cargo.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Supervisar la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801100100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**OBJETIVO:**

Coadyuvar a que la Universidad cuente con un nivel de excelencia de los servicios escolares y atención a la comunidad estudiantil, docente, administrativa y externa al organismo en el ámbito de su competencia, a través del servicio de: control escolar, desarrollo académico, servicio de consulta y préstamo de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, así como el uso de tecnologías de la información.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para someterlo a consideración de Rectoría.
- Asegurar la correcta aplicación de reglamentos, políticas y procedimientos para la preinscripción, inscripción, reinscripción y acreditación escolar, convalidación, equivalencia, revalidación y coadyuvar al otorgamiento de becas, así como en la emisión de títulos profesional, profesional asociado y/o grado académico, certificados parcial o total, constancias de estudios, constancias de liberación de servicio social, historial académico, acta de exención, examen profesional, acta de grado académico y demás documentos de su competencia, solicitados por la comunidad estudiantil, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Coordinar con el Departamento de Control Escolar que los insumos como listas de asistencia y calificaciones se encuentren disponibles a la plantilla docente para el registro y control de calificaciones en los sistemas de Gestión de Control Escolar.
- Supervisar el servicio de consulta y préstamo de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital, así como coadyuvar con las Direcciones de División en las propuestas y desarrollo de mecanismos que propicien el incremento del acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital de acuerdo con lo indicado en los programas de estudio de la Universidad.
- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género para la difusión de los Programas Educativos y Programas de Posgrado ofertados en la Universidad.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, coadyuvando con la Secretaría Académica para informar oportunamente a las Direcciones de División de los resultados obtenidos.
- Realizar el registro y control de los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital, a la comunidad universitaria, así como mantener actualizado el acervo bibliográfico y digital, de acuerdo con las necesidades de los programas de estudio.
- Supervisar la correcta actualización del catálogo de trámites y servicios por tema y el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) requeridos por el alumnado, docentes, equipo investigador y público en general.
- Gestionar las suscripciones autorizadas a publicaciones periódicas y sistemas de información especializados, con el propósito de incrementar y/o complementar el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital establecidos por las Direcciones de División de acuerdo con los Programas de Estudio vigentes en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Organizar y coordinar las actividades de registro y control académico y administrativo de las y los educandos, desde su ingreso, permanencia y hasta su egreso de la Institución, así como los cambios que se presenten por el proceso de promoción.
- Coadyuvar con la Secretaría Académica en el registro, acreditación y certificación escolar, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Cotejar que la emisión de las calificaciones definitivas por período y asignatura del alumnado de la Universidad, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.
- Identificar, proponer e implementar los mecanismos de clasificación, consulta y automatización del acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital de la Universidad.
- Mantener actualizado el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital que concierne a la Subdirección y sean propiedad de la Universidad, así como realizar el resguardo y conservación del mismo.
- Realizar el registro y control del préstamo e intercambio del acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital que concierne a la Subdirección, a fin de mantener actualizados y en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de consulta para la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo.
- Incorporar y fomentar el uso de sistemas de información en red, nacional, extranjera e internacional.
- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género para la celebración de convenios con centros educativos o instituciones nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones, material bibliográfico y hemerográfico, con la finalidad de fortalecer el acervo bibliográfico con que cuenta la Universidad.
- Coordinar y validar la estadística que soliciten las instancias federales, estatales y municipales sobre los trámites y servicios proporcionados por la Subdirección de Servicios Escolares.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir en la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Coadyuvar con la planeación del Programa Anual con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.

- Participar en los Órganos Colegiados y colaborar en la preparación de las sesiones.
- Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la información las gestiones administrativas para la adquisición y/o mantenimiento preventivo o correcto de los bienes informáticos que requiera la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Coordinación con el Departamento de Tecnologías de la Información la actualización del inventario de bienes informáticos asignados o que sean propiedad de la Universidad.
- Coordinar la ejecución del programa anual de tecnologías de la información y comunicaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de información solicitada por las unidades administrativas de la Universidad en la página oficial, conforme a la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801100101L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación del alumnado inscrito en los Programas Educativos que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Difundir, entre la comunidad universitaria los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento del alumnado inscrito en los Programas Educativos que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Aplicar el examen de admisión, coadyubando con la Subdirección de Servicios Escolares para informar oportunamente a la Secretaría Académica y a las Direcciones de División de los resultados obtenidos.
- Coadyuvar con la Dirección de División a cargo del Posgrado, las entrevistas de selección a aspirantes.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias de estudios, constancia de liberación del servicio social, historial académico, certificado parcial o total, acta de exención de examen profesional, acta de grado académico y título profesional, profesional asociado y/o grado académico de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Recibir y resguardar de la persona titular de la Secretaría Académica el resultado de los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras para dar reconocimiento oficial al dictamen recibido por la Dirección General de Profesiones.
- Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de la comunidad universitaria de la Institución, ante el organismo respectivo.
- Gestionar a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad el seguro estudiantil del alumnado inscrito en la Institución, ante el organismo correspondiente.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de la comunidad escolar, de acuerdo con la normatividad vigente, así como publicar la lista de estudiantes aceptados.
- Verificar la información del estudiantado y coadyuvar en la emisión de los requisitos académicos necesarios para la obtención de becas de los educandos, previa convocatoria emitida por los organismos competentes.
- Establecer, actualizar y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de la comunidad estudiantil.
- Generar los insumos como listas de asistencia y de calificaciones para que se encuentren disponibles a la plantilla docente para el registro y control de calificaciones en los sistemas informáticos que tengan establecido el Departamento de Control Escolar, con base en las inscripciones y reinscripciones, y listas oficiales del alumnado inscrito por cada programa educativo.
- Generar las estadísticas oficiales sobre matrícula, bajas, deserción, aprovechamiento, reprobación y titulación de los educandos del organismo.
- Registrar las bajas temporales y definitivas del alumnado, así como dar de baja el registro del seguro facultativo con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones que registra el personal docente de cada Dirección de División.
- Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes de información que formulen otras áreas de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad vigente.
- Informar y orientar a la comunidad estudiantil sobre los trámites escolares y administrativos que deban realizar en la formalización de sus estudios.
- Verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta la Universidad en coordinación con la Secretaría Académica, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, el servicio de credencialización del alumnado inscrito en la Institución, proporcionando el listado oficial de estudiantes.
- Gestionar ante las autoridades de educación competentes, el registro de inscripción de título de profesional asociado, profesional y/o grado académico, para la obtención de la cédula profesional electrónica, con base en las cuotas establecidas vigentes.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801100102L DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar y administrar las tecnologías de información y telecomunicaciones para hacer más eficientes los procedimientos administrativos, académicos y de enseñanza-aprendizaje, así como garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genera en las unidades administrativas de la Universidad.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas para la adquisición, mantenimiento e inventario de los bienes informáticos que requiera la Institución.
- Definir en las unidades administrativas los lineamientos informáticos, tanto internos como de aplicabilidad general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Desarrollar y validar los sistemas de información automatizados para las unidades administrativas, así como los sistemas de información transversales que pueden ser utilizados.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el inventario general de bienes informáticos asignados al organismo, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- Informar a las personas responsables de las áreas administrativas sobre los paquetes computacionales con que cuenta la Universidad.
- Solicitar a las unidades administrativas adscritas a la Universidad, a través de la Subdirección de Servicios Escolares, los requerimientos de hardware y software especializado, requerido para el proceso enseñanza-aprendizaje de los programas educativos.
- Actualizar permanentemente el modelo informático de la Institución de acuerdo con los sistemas normativos nacionales y estatales.
- Realizar acciones de verificación y control que conlleven a la utilización eficiente y eficaz de las tecnologías de la información e informática con que cuenta la Universidad, informando la obsolescencia de los equipos, así como la vida útil de ellos al Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y, nuevas tecnologías aplicables a las Tecnologías de la Información de Sistemas Informáticos.
- Elaborar el informe anual de actividades desempeñadas en Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos, así como proporcionar oportunamente la información que le sea requerida por otras instancias superiores.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en condiciones óptimas de operación.
- Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como proporcionar la capacitación necesaria al personal responsable del funcionamiento y operación del sistema.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Participar en los órganos colegiados y colaborar en la preparación de las sesiones en materia tecnológica.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Mantener actualizada y publicar la información remitida por las unidades administrativas en la página web de la Universidad, conforme a la normatividad vigente en la materia.

- Mantener en óptimas condiciones el sistema de video vigilancia de la Institución Educativa.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801010000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Contribuir al fortalecimiento de la Universidad, a través de un esquema de planeación y vinculación con el sector público, privado y con la sociedad en general para promover el desarrollo académico, la investigación y la difusión, tendientes a la formación integral del educando; así como asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de esta Casa de Estudios, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades en el organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración e integración del plan institucional y el programa operativo anual de la Universidad, de acuerdo con la información proporcionada por las diferentes unidades administrativas y remitirlos a la Rectoría para su revisión y, en su caso, validación.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de promoción y difusión de la Universidad.
- Organizar, coordinar y controlar las actividades de planeación y programación, así como de vinculación con el sector productivo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, folletos, revistas, libros, compendios, informes y estadísticas, dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional de la Universidad e informar a la Rectoría sobre los avances y resultados obtenidos en materia educativa, tecnológica y científica.
- Promover la participación de empresarias, empresarios, industriales y profesionales de los sectores social, productivo y de bienes y servicios de la región, en las reuniones de trabajo académicas que se establezcan para el diseño, la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de los sectores que representan, con el proceso de innovación, modernización y calidad tecnológica.
- Proponer a la Rectoría la celebración de convenios, acuerdos y/o contratos con los sectores público, privado y social de la región, para apoyar la preparación y realización de residencias profesionales de docentes, equipo investigador y de estancias y estadía de estudiantes.
- Programar y dirigir la elaboración de estudios, mediante los cuales se detecten las necesidades de actualización y capacitación de profesionistas que laboran en el sector público, privado y social.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector público, privado o social, para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere o pretenda utilizar la Universidad, como parte de sus programas educativos a nivel licenciatura, especialización y posgrado.
- Difundir los manuales de organización y de procedimientos autorizados a la Universidad, así como coordinar las evaluaciones programática-presupuestal del organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Dirigir y controlar la prestación del servicio de bolsa de trabajo, que permita a la comunidad estudiantil incorporarse al sector productivo del Estado.
- Convocar y coordinar la participación de la prensa, la radio y la televisión para la difusión de actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas, entre otras, así como de la promoción de la oferta educativa que ofrece e imparte la Universidad.
- Coordinar el desarrollo e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias, con el apoyo de las Direcciones de División, para que realicen tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores social y productivo de la región.
- Impulsar y promover intercambios académicos con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con organizaciones internacionales.
- Organizar, gestionar y promover conferencias, seminarios, exposiciones y, en general todo tipo de eventos académicos que sean de interés y beneficio para la Institución.
- Gestionar y coordinar con el apoyo de la Secretaría Académica la asesoría de las empresas, a fin de actualizar y acrecentar los conocimientos del estudiantado y profesorado, para fortalecer su preparación académica.
- Realizar estudios para detectar las necesidades de la actualización de conocimiento y capacitación de los sectores social, productivo y de la sociedad en general, para el desarrollo de cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.

- Difundir la información generada por las investigaciones y estudios realizados, así como la información de planeación y de divulgación de la Universidad.
- Coordinar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la región geográfica donde se ubica.
- Proponer a la Rectoría personalidades para que puedan ser invitadas a formar parte del Consejo Social.
- Coordinar la realización de las necesidades del Consejo Social.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Coordinar y supervisar las acciones que realice el área de transparencia, con apego a lo establecido a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas de la Universidad y la Dirección General de Innovación para realizar y proponer los cambios o modificaciones a la estructura de organización, reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Elaborar y actualizar, juntamente con las unidades administrativas adscritas a la Institución, los manuales de organización y de procedimientos, así como remitirlos a las instancias correspondientes para su visto bueno y/o validación.
- Rendir periódicamente un informe a la Rectoría, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Implementar, dar seguimiento y monitorear las políticas de igualdad de género, proponiendo a la Rectoría los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes unidades administrativas de la Casa de Estudios.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, de conformidad con lo establecido en la en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Difundir, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, las acciones para incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación continua dirigidos a las personas servidoras públicas de la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Desarrollar y promover normas y políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género, a fin de frenar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que existe.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro de la Casa de Estudios, en el marco y ámbito de su competencia.
- Establecer, integrar, desarrollar y analizar las políticas nacionales y sectoriales en materia de igualdad de género y no discriminación, en el marco de las políticas que marque el Estado y los objetivos de desarrollo nacional, encaminadas a reducir las brechas entre hombres y mujeres, especialmente aquellas que sufren mayor desigualdad y discriminación.
- Realizar periódicamente, evaluaciones de los resultados de la ejecución de las políticas para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Institución.
- Brindar asesoría técnica especializada en materia de normas y políticas de igualdad de género y no discriminación a las personas servidoras públicas que así lo soliciten.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801010001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones para dar seguimiento a los sistemas de planeación, programación y evaluación institucional, así como mecanismos para la integración de información estadística, congruente con las necesidades de la Institución Educativa y con apego a los sistemas federal y estatal.
- Elaborar y coadyuvar conjuntamente con las unidades administrativas, los planes y programas operativos de la Universidad, para efectos programáticos que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Informar a las autoridades universitarias, así como a las instancias federal y estatal, sobre el seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo institucional.
- Realizar el seguimiento presupuestal del ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Coordinar la integración y publicación de la información de la Universidad en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución e informar a la Rectoría para la adecuada toma de decisiones.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y, dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Apoyar en la realización del informe anual que presenta la Rectoría.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información; así como realizar los movimientos internos para atender los requerimientos de información y, efectuar notificaciones a las personas solicitantes.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801010002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar y proponer acciones de vinculación de la Universidad con los sectores público, privado, social y productivo de bienes y servicios, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales del organismo.

FUNCIONES:

- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que la comunidad estudiantil de la Universidad efectúe su servicio social, estancias y estadía profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Organizar y promover en coordinación con la Secretaría Académica, la estadía técnica en la industria para el personal docente de la Universidad, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen su experiencia profesional.
- Participar y coadyuvar conjuntamente con las unidades administrativas del organismo, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Realizar la promoción de estancias y estadía profesionales orientadas, de manera integral, a la formación profesional del alumnado en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.
- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración de estudiantes en brigadas multidisciplinarias para la cooperación en tareas e interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado, social y de servicios.
- Elaborar y operar los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación del alumnado de la Universidad.
- Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio de la comunidad estudiantil, así como establecer vínculos con los sectores público, privado, social y productivo de bienes y servicios para la celebración de convenios que permitan a la comunidad estudiantil del organismo realizar sus estancias, estadía y/o servicio social.

- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, cursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de la comunidad estudiantil del organismo y que sean solicitadas por la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.
- Programar, organizar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas de la Universidad y los talleres respectivos que coadyuven al desarrollo integral de estudiantes, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Organizar, controlar y registrar el procedimiento de seguimiento de egresadas y egresados, así como generar los informes correspondientes que permitan retroalimentar a las unidades administrativas de la Universidad.
- Apoyar a la H. Junta Directiva de la Universidad, mediante la gestoría con el sector productivo, en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, para incrementar el patrimonio institucional.
- Diseñar y proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Universidad, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles y publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
- Coordinar y validar las publicaciones en los medios de comunicación institucional.
- Realizar gestiones con los sectores público, social y privado para que estudiantes realicen visitas industriales.
- Promover las carreras y los servicios que proporciona la Universidad, mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información y todo aquel requerimiento que solicite el área de transparencia, así como promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801020000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales, técnicos y de mantenimiento, para apoyar las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Mantener actualizada la normatividad vigente en materia de su competencia, y realizar todas las acciones apegadas a ésta.
- Supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares, además de los informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente para la mejor toma de decisiones.
- Vigilar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Regular y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general.
- Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.

- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Integrar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución Educativa.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de personas servidoras públicas, así como participar con las Direcciones de División en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad, así como del mobiliario y equipo.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Dar seguimiento a la aplicación del sistema de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a las personas servidoras públicas, de conformidad con la normatividad establecida.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, el programa de fortalecimiento institucional y el programa operativo anual.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que requiera la Rectoría.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información y todo aquel requerimiento que solicite el área de transparencia, así como promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801020001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

FUNCIONES:

- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.

- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Institución Educativa, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las diferentes instancias de la Universidad, así como de las autoridades federales y estatales que lo soliciten.
- Instrumentar, en coordinación con el Departamento de Tecnologías de la Información, sistemas informáticos que permitan al organismo una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a las personas usuarias y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener en resguardo los archivos de documentos fuente, libros, registros y estados financieros, de acuerdo con lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario de la Universidad, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control o corrección.
- Aplicar las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del organismo y difundirlas entre las unidades administrativas de la Institución Educativa.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios que presenten las unidades administrativas del organismo, para amparar las erogaciones realizadas que afecten al presupuesto.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por la Institución Educativa, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Establecer, en coordinación con el Consejo Social, los mecanismos para la recepción, registro y control de los recursos financieros obtenidos por este órgano en beneficio de la Universidad.
- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a las unidades administrativas de la Universidad.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas en el departamento, así como elaborar informes del destino de los bienes proporcionados por el Consejo Social y hacerlos del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Atender las solicitudes de información, así como todo aquel requerimiento en materia de transparencia, que solicite el área de Transparencia; promover y establecer mecanismos de sistematización de información pública.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2801020002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, integración, registro y control, capacitación y desarrollo del personal adscrito a la Universidad, además de difundir sus obligaciones y derechos, y establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia, así como adquirir, almacenar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo.

FUNCIONES:

- Llevar el control de la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto corriente por concepto de servicios personales y gasto operativo, derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Planear, organizar y coordinar la inducción personal de nuevo ingreso, juntamente con las demás unidades administrativas de la Institución Educativa.

- Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencia y puntualidad del personal administrativo y docente del organismo.
- Integrar y mantener actualizadas las plantillas, inventarios, nominas, tabuladores y expedientes del personal de la Universidad.
- Expedir, con carácter de oficial, las constancias de nombramientos, hojas de servicios, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre la Universidad y el personal.
- Llevar el registro y control de nombramientos, protestas de cargo, ascensos, licencias, altas, contrataciones, bajas, cambios de adscripción y de plazas, así como realizar los trámites respectivos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).
- Impulsar la inclusión de las personas servidoras públicas administrativas de la Universidad a los programas de capacitación y adiestramiento que se instrumenten por las instancias correspondientes del Ejecutivo Estatal.
- Integrar, operar y controlar el sistema de información y documentación de la Institución Educativa, a fin de organizar, catalogar, clasificar y resguardar los acervos documentales.
- Expedir las constancias de trabajo que solicite el personal de la Institución Educativa.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro adecuado y oportuno de bienes a las unidades administrativas de la Institución.
- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan esta acción.
- Participar en la elaboración y coordinación del Programa Interno de Protección Civil, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestros o desastre.
- Proporcionar los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, con apego a las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios.
- Recibir, registrar, clasificar, almacenar y suministrar los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la Institución.
- Realizar el control del parque vehicular propiedad de la Universidad y participar en el procedimiento administrativo para llevar a cabo la asignación, mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, así como la verificación vehicular, el suministro de combustibles y lubricantes, y los documentos necesarios para su circulación.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones entre la Universidad, personas servidoras públicas y empresas prestadoras de servicios.
- Aplicar las sanciones económicas y administrativas, descuentos por concepto de retardos y faltas, y las demás que sean emitidas por las autoridades administrativas, con base en la normatividad vigente y las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad.
- Participar y coadyuvar con las unidades responsables, en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, así como difundirlas y resolver inconformidades del personal docente y administrativo de la Institución Educativa.
- Proveer del equipo y medicamentos necesarios para la atención de los primeros auxilios de la comunidad universitaria.
- Verificar y controlar las altas, cambios y bajas de los resguardos de los bienes que tienen asignadas las unidades administrativas de la Universidad.
- Participar y apoyar en los procedimientos para la entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad.
- Asesorar a las personas servidoras públicas en la integración de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en presentación inicial, modificación o conclusión del cargo o responsabilidad administrativa.
- Aplicar las normas, lineamientos, programas y procedimientos generales que permitan consolidar y operar adecuadamente el Sistema de Control Patrimonial.
- Definir e implantar las políticas y procedimientos administrativos para la contratación y renovación de arrendamiento de los bienes inmuebles de la Universidad.
- Elaborar y establecer los mecanismos y procedimientos con las áreas correspondientes para la regulación, uso, conservación, aseguramiento y control de los bienes muebles propiedad de la Institución Educativa, así como actualizar permanentemente los sistemas automatizados de control patrimonial.
- Desarrollar y verificar el cumplimiento de criterios para el óptimo uso de la infraestructura inmobiliaria, tanto para la instalación de oficinas como para espacios destinados al apoyo de actividades de la Universidad.
- Participar como Secretaria o Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, para la enajenación, arrendamiento y contratación de servicios que solicite la Universidad.
- Diseñar programas para la conservación y mantenimiento de los bienes del organismo, así como mantener actualizadas las pólizas.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.

- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas de la Universidad e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de acuerdo con los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información, correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
**Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mtro. Víctor Sánchez González
**Subsecretario de Educación
Superior y Normal**

Dr. Jair Jesús Sánchez Valdés
**Rector de la Universidad Politécnica
del Valle de Toluca**

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Dr. Jair Jesús Sánchez Valdés
**Rector y Secretario de la H. Junta Directiva de la
Universidad Politécnica del Valle de Toluca
(RÚBRICA).**

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha **5 de Marzo de 2024**, mediante Acuerdo Número **UPVT-103-003-2024**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 22 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número **23401003L-0321/2024**, de fecha **10 de abril de 2024**.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Mtro. Juan Carlos Olmos López
Director de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
**Encargada del Despacho de la Dirección
de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A “PULSO METEPEC”, S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR EL NOMBRE COMERCIAL DE “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L/003938/2024

Toluca de Lerdo México a 25 de abril de 2024

Arquitecto**Pablo Suarez Sánchez****Representante legal de****“PULSO METEPEC”, S.A.P.I. de C.V.****Calle Paseo de la Asunción No. 200,****Colonia Agrícola Bellavista,****Municipio de Metepec, Estado de México.****Tel.: 722 310 16 94****su_ca_sa@hotmail.com****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual solicita **Dejar Sin Efectos Jurídicos** el acuerdo de AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 7 de febrero del 2024, y ;

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 12 de febrero del 2015, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud a favor de su representada.

Que se encuentra acreditada la constitución de la empresa “**PULSO METEPEC**”, **S.A.P.I. de C.V.**, según consta en los siguientes documentos mismos que obran en el expediente formado del Conjunto Urbano en mención:

- Escritura Pública No. 24,825 de fecha 1 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Escritura Pública No. 26,459 de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463111-1 de fecha 9 de agosto de 2012, la cual tiene como objeto social entre otros, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, ampliaciones y urbanizaciones, remodelaciones de inmuebles.

Que se tiene acreditada su representación legal según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 44,477 de fecha 26 de octubre de 2022, otorgada ante el Notario Público No. 103 del Estado de México.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 7 de febrero del 2024, se autorizó el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI**”.

Que en su solicitud de referencia manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha Autorización no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de transmisión de dominio, relacionados con el inmueble objeto del Acuerdo que se pretende Dejar Sin Efectos Jurídicos.

Que conforme al Artículo 1.15. Fracción IV del Código Administrativo del Estado de México:

“...el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público.”

Que conforme al Artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la Autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. *No se afecte el interés público;*
- II. *No se afecten los intereses de terceros, y*
- III. *No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia*

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.15 del Código Administrativo del Estado de México, 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XLV, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción I punto c, 8, 10, 11 Fracción II y 13 Fracciones VIII, X, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de diciembre de 2023; 1, 3, 13, 23 Fracción VIII, 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de septiembre de 2023; y al punto PRIMERO por el que se delega de manera permanente en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano las atribuciones previstas en las fracciones XVI y XXXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 18 de enero de 2024; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS el Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, mediante Oficio No. 23000105L/001269/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, por el cual se Autoriza en favor de la empresa “PULSO METEPEC”, S.A.P.I. de C.V., el CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, por el nombre comercial de “PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB - FIORI”.
- SEGUNDO.** Se RATIFICA el estado jurídico que originalmente tenía el Conjunto Urbano en mención respecto a la denominación comercial, quedando como “**PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB**”, en el Municipio de Metepec, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo publicado en “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en **fecha 12 de febrero del 2015**.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrá su Titular de un plazo no mayor a 30 días hábiles para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**

Folio: 01923/2024

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS RESPECTO DE LOS LOTES 1 AL 4, DEL 6 AL 8 Y DEL 10 AL 13 DE LA MANZANA 7; 1 AL 4, 6 AL 8 Y 10 AL 13 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4, 6 AL 9 Y 11 AL 17 DE LA MANZANA 9; 1 Y 2 DE LA MANZANA 12; 1 AL 3 Y DEL 5 AL 7 DE LA MANZANA 18; LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS MISMOS LOTES Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 MANZANA 7; 1 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4 Y 11 DE LA MANZANA 9; 1 MANZANA 12 Y 1, 2 DE LA MANZANA 18, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE II”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, TOMO CCXIV, NÚMERO 20, SECCIÓN PRIMERA.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

FE DE ERRATAS

Al Acuerdo por el que se autoriza en favor de “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., el DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN de los CONDOMINIOS respecto de los lotes 1 al 4, del 6 al 8 y del 10 al 13 de la manzana 7; 1 al 4, 6 al 8 y 10 al 13 de la manzana 8; 1 al 4, 6 al 9 y 11 al 17 de la manzana 9; 1 y 2 de la manzana 12; 1 al 3 y del 5 al 7 de la manzana 18; LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los mismos lotes y el DESARROLLO DE CONDOMINIOS en los lotes 1 manzana 7; 1 de la manzana 8; 1 al 4 y 11 de la manzana 9; 1 manzana 12 y 1, 2 de la manzana 18, resultantes de la relotificación mencionada, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “PASEOS DEL BOSQUE II”, conocido comercialmente como “ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizado mediante Oficio No. 22400105L/003357/2022, de fecha 23 de junio de 2022 y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2022, TOMO CCXIV, NÚMERO 20, SECCIÓN PRIMERA.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

En el Plano 4 de 6, denominado Plano de Relotificación Parcial que se autoriza y Condominios Verticales Habitacionales de Interés Social que se autorizan, en el Cuadro de Datos Generales existe una inconsistencia con respecto al porcentaje de la superficie de la Vía Privada, quedando de la siguiente manera:

DICE:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 9 LOTE 3	120 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	2,662.70	30.89%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDEY RECREATIVA DE USO COMÚN	1,646.14	19.09%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE 652.80 m ²)	2,638.93	31.25%
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	1.50	0.02%
SUPERFICIE DE CASSETAS DE VIGILANCIA	3.00	0.03%
SUPERFICIE DE ANDADORES	41.39	0.48%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1,627.20	18.88%
SUPERFICIE TOTAL	8,620.86	100%

CONCEPTO	CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	120
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	12

DEBE DECIR:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 9 LOTE 3	120 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	2,662.70	30.89%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDEY RECREATIVA DE USO COMÚN	1,646.14	19.09%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE 652.80 m ²)	2,638.93	30.61%
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA	1.50	0.02%
SUPERFICIE DE CASSETAS DE VIGILANCIA	3.00	0.03%
SUPERFICIE DE ANDADORES	41.39	0.48%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1,627.20	18.88%
SUPERFICIE TOTAL	8,620.86	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	15	
NÚMERO DE VIVIENDAS	120	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	12	

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Folio: 2165/2024

BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

ACUERDO SAEMM/OG/SES/EXT/03/II/2024

POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO LA DESIGNACIÓN DE VÍCTOR ROMERO MALDONADO COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SE INSTRUYE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios cuentan con el nombramiento correspondiente, expedido por la Comisión Estatal de Selección.
- II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Secretaría Ejecutiva cuenta con un Órgano de Gobierno compuesto por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, el cual tiene las atribuciones previstas en los artículos 20 y 29 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en el artículo 13, fracciones I y II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- III. Que en fecha 08 de mayo de 2019, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios otorgó a la Maestra en Auditoría, Claudia Adriana Valdés López, el nombramiento de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años, cuya vigencia concluye el día siete de mayo de 2024.
- IV. Que con fecha 19 de abril de 2024, el Pleno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria 2024, en la que como punto número 3 incluyó la instalación de la sesión permanente para el desarrollo de las etapas de la Convocatoria para la integración de la Terna de aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- V. Que conforme al calendario establecido en la Convocatoria, la misma se publicó el 05 de abril de 2024 y tuvo un periodo de difusión por redes sociales del citado Comité de Participación Ciudadana del 05 al 19 de abril de 2024. Que la recepción de postulaciones tuvo un plazo del 17 al 19 de abril de 2024, obteniéndose 15 postulaciones.
- VI. Que del 22 al 26 de abril de 2024 el Pleno del Comité de Participación Ciudadana llevó a cabo la etapa de Verificación de Cumplimiento Documental de la Convocatoria para integrar la Terna de aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

VII. Que en la citada Segunda Sesión Extraordinaria 2024, el Comité de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo número 18/2024, en el cual como único punto estableció: “Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno del Comité de Participación Ciudadana la Terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para ser entregada al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva; integrada por las siguientes personas:

Folio 005. Víctor Romero Maldonado

Folio 006. Samuel Espinosa García

Folio 011. Rubén Medina Estrada”

VIII. Que con fecha 03 de mayo de 2024, se emitió Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con objeto de presentar la terna de personas candidatas y para que dicho Órgano designe al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva.

IX. Que los integrantes del Órgano de Gobierno previamente conocieron los currícula de los candidatos que integran la terna, así como sus puntajes obtenidos en las diferentes etapas de evaluación, desarrolladas por el Comité de Participación Ciudadana.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, previa deliberación, determina que quién reúne el mejor perfil para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es Víctor Romero Maldonado.

SEGUNDO. El Órgano de Gobierno determina otorgar a Víctor Romero Maldonado el nombramiento de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, por un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y tomarle la protesta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El nombramiento de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción surtirá efectos a partir del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Así lo aprobaron los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce para debida constancia.

Mtra. en J.O. María Guadalupe Olivo Torres.- Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y del Comité de Participación Ciudadana.- Rúbrica.- **Dra. en D. Miroslava Carrillo Martínez.-** Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.- **Dr. en D. Rodrigo Archundia Barrientos.-** Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.- Rúbrica.- **Lic. Hilda Salazar Gil.-** Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.- **Mtro. en C.P. Pablo Espinosa Márquez.-** Consejero de la Judicatura del Estado de México.- Rúbrica.- **Dr. en A.P. José Martínez Vilchis.-** Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.- **Mtro. en Gob. Gerardo Becker Ania.-** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 46/2024

Toluca de Lerdo, México, a 23 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA SUSPENDER LAS CONVIVENCIAS BAJO LA MODALIDAD SUPERVISADA Y DE TRÁNSITO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA Y SE ACTIVA EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ELECTRÓNICA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones, I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada el jueves 6 de octubre de 2022 a través del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" cita en su artículo 79, que "El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia".
- IV. El Reglamento de los Centros de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 68 fracción I, establece: "Son causa de no realización de las convivencias familiares, las siguientes: I. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor..."
- V. El mismo ordenamiento señala en su artículo 61: "En el supuesto de que el caso fortuito o de causa mayor, se prolongue por más de cinco días; con base en el interés superior de los menores de edad, en relación a su derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres, previsto en el párrafo tercero del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya observancia y respeto resulta obligatoria a ser parte el Estado Mexicano; se autoriza que de inmediato se ejecute el programa de convivencia".

Y en el artículo 62: "En forma posterior al Acuerdo del Consejo de la Judicatura que declare la suspensión de labores del Centro de Convivencia, por causa mayor o caso fortuito, por un plazo mayor cinco días, corresponderá a la Titular del Centro, activar el programa de la convivencia electrónica, quien por conducto del personal especializado encargado de la convivencia que se pretende reactivar, solicitará por medio de la tecnología a la Jueza o Juez que la ordenó, que fije fecha para audiencia en línea, dentro de los tres días siguientes".

- VI. El veintitrés de mayo del año en curso se presentó siniestro en la Unidad Deportiva del Poder Judicial del estado de México ubicada en calzada de San Mateo s/n, Localidad de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca,

Estado de México, lugar en el que se ubica el Centro de Convivencias Familiar con sede en Toluca; donde por un fenómeno natural (tornado con lluvia y granizo) se produjeron daños materiales que imposibilitan la utilización de las instalaciones.

- VII.** Atendiendo el daño que sufrieron las instalaciones del Centro de Convivencias Familiar, con sede en Toluca, se deben considerar los recursos financieros necesarios y suficientes para las reparaciones a que haya lugar para tener en las condiciones idóneas de funcionamiento del Centro.
- VIII.** Por lo anterior, atendiendo al interés superior de la infancia, no se puede exponer a tener infantes y adolescentes en espacios donde se pueda sufrir algún daño físico por las malas condiciones de la infraestructura actual del Centro de Convivencias Familiar con sede en Toluca.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza suspender las convivencias bajo la modalidad supervisada y de tránsito en el Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Toluca y se activa el programa de convivencia electrónica.

SEGUNDO. La suspensión comprenderá del veinticuatro de mayo al nueve de junio del año en curso.

TERCERO. Se instruye al Titular del Centro de Convivencias Familiar de Toluca, activar el programa de la convivencia electrónica, tomando las medidas pertinentes para proteger el interés superior de la infancia.

CUARTO. La Dirección General de Finanzas y Planeación, proveerá los recursos necesarios para la realización de las reparaciones requeridas por el Centro de Convivencias Familiar de Toluca.

QUINTO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, reforzará el resguardo del Centro de Convivencias Familiar de Toluca, mientras se realizan las reparaciones correspondientes.

SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 47/2024

Toluca de Lerdo, México, a 27 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su Eje Rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar información detallada de las unidades administrativas u órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México, acerca de su evolución organizacional, marco jurídico que las regula, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de objetivos y funciones de las áreas que la integran, en la cual se establecen los niveles de autoridad y responsabilidad; así como, los canales de comunicación y coordinación organizacional.
- IV. Mediante Acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, este cuerpo deliberativo modificó la estructura orgánica del aparato administrativo, incluido el cambio de nivel de autoridad y responsabilidad para los Departamentos de Información Pública y de Protección de Datos Personales y para la propia Unidad de Transparencia, en atención a la correspondencia con el grado de complejidad y responsabilidad que al día de hoy ejercen, en atención a lo establecido en las Leyes en materia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales. Así como, la creación de una unidad administrativa encargada de las funciones que se han generado al interior de la Unidad de Transparencia sobre temas de gobierno abierto, verificación de sistemas, capacitación en temas de acceso a la información y de protección de datos personales, entre otras.
- V. Derivado de lo anterior y con la finalidad de homologar lo dispuesto en el Acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, referente a los movimientos estructurales aprobados para la Unidad de Transparencia, así como con lo establecido en Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y en el

Acuerdo de ocho de agosto de dos mil veintidós por el que se designa al responsable oficial de mejora regulatoria en el Poder Judicial; la Unidad de Transparencia con el apoyo de la Dirección de Organización realizaron modificaciones al apartado “objetivo y funciones” del Manual General de Organización del Consejo, correspondientes a dicha Unidad y en consecuencia a la propia Dirección de Organización.

VI. En concepto de la Dirección General de Administración, las modificaciones al Manual General de Organización cumplen con los elementos y requisitos técnico-metodológicos en su estructura, así como aquellos necesarios para su aplicación, de conformidad con lo que señala la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México”.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualiza el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en cuanto a los objetivos y funciones de la Unidad de Transparencia y de la Dirección de Organización. (Anexo único).

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de la unidad administrativa competente, instrumente las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 48/2024

Toluca de Lerdo, México, a 27 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su Eje Rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- IV. Mediante Acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.
- V. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.
- VI. El veintidós de abril del presente año, este cuerpo colegiado, actualizó el mapa de procesos de alto nivel del macroproceso “administración e impartición de justicia, como herramienta de aprendizaje para las y los servidores públicos y base para la integración de manuales de procesos y de normas administrativas de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- VII. Las unidades administrativas inmersas en procesos de gestión y soporte del macroproceso “administración e impartición de justicia”, con el apoyo de la Dirección de Organización, documentaron las normas

administrativas que describen su operación y regulan los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias de sus procesos de trabajo.

- VIII.** En concepto de la Dirección General de Administración, dichas normas administrativas cumplen con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de las unidades administrativas que las llevan a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas administrativas de diversas unidades administrativas, como soporte de los procesos sustantivos del Poder Judicial del Estado de México. (cuatro anexos).

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013100000	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN		
3013105000	DIRECCIÓN DE FONDO AUXILIAR		
3013105100	SUBDIRECCIÓN DE FONDOS AJENOS Y PROPIOS		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Financieros		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013105100-4G.01	Control de los Ingresos y Egresos del Fondo Propio.	01
	3013105100-4G.04	Emisión de Información Financiera.	

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013200000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
3013202000	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN		
3013202100	SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Modernización Institucional		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013202100-3B.02	Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.	01

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013400000	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA		
3013403000	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA		
3013403200	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Control Interno y Riesgos (Auditoría, Inspección, Revisión y Supervisión)		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013403200-3C.02	Inspección de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.	01

SEGUNDO. Las normas administrativas detalladas con anterioridad deberán sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. Se abrogan las versiones de los procedimientos operativos aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que se describen a continuación:

Versiones de procedimientos operativos		Fecha de aprobación
I.	Versión 02 del procedimiento para el Seguimiento de Observaciones de Auditoría de Obra Pública.	18 de diciembre de 2018
II.	Versión 02 del procedimiento para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.	20 de marzo de 2019
III.	Versión 04 del procedimiento para el Control de los Ingresos y Egresos del Fondo Propio.	04 de abril de 2022
IV.	Versión 02 del procedimiento para la Emisión de Información Financiera.	

CUARTO. El resguardo individual de las normas administrativas emitidas, quedarán en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y sus respectivos anexos en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL REFUGIO RAMÍREZ ORTEGA, promueve por su propio derecho en el expediente 592/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes: -----

----- PRESTACIONES -----

-- A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL, por sentencia firme, de que la USUCAPION se ha consumado y que por ende he adquirido por prescripción positiva adquisitiva, el inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO), DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CIMA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA OSEA EL MARCADO CON EL NÚMERO 27 (VEINTISIETE), DE LA MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), DEL DISTRITO H GUIÓN 22 VEINTIDÓS, DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI" UBICADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HOY CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO), DEL DISTRITO H GUIÓN VEINTIDÓS "H-22", DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CALLE CIMA, MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), LOTE 27 (VEINTISIETE), EN LA COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuentan con la superficie, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan, y que se refieren en el contrato base de la acción que se ejercita.-----

----- B). Como consecuencia de lo reclamado del inciso que antecede, LA DECLARACIÓN JUDICIAL, por Sentencia firme en la que se ordene la cancelación parcial del antecedente registral que obra a favor de la parte demandada OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S. A. DE C. V., en la Partida 843, del Volumen 704, Libro Primero, Sección Primera, hoy folio real electrónico: 00401588, y se realice la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia respectiva.-----

----- C). El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se causen hasta su total culminación.-----
----- Fundan la presente en los siguientes HECHOS -----

--- 1.- Por contrato privado de compraventa de fecha QUINCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CINCO, el cual en original se adjunta a la presente como anexo número 1, la suscrita MA. DEL REFUGIO RAMÍREZ ORTEGA, adquirí de OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S. A. DE C. V., el inmueble identificado como, LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO), DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CIMA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA OSEA EL MARCADO CON EL NÚMERO 27 (VEINTISIETE), DE LA MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), DEL DISTRITO H GUIÓN 22 (VEINTIDÓS), DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, HOY CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO) DEL DISTRITO H GUIÓN VEINTIDÓS "H-22", DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CALLE CIMA, MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), LOTE 27 (VEINTISIETE), EN LA COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, entregándome dicha persona moral, ahora demandada, la posesión física y jurídica de tal inmueble a partir de la fecha de firma del contrato en mención, el inmueble cuenta con las superficie, medidas y colindancias siguientes: -----

--- SUPERFICIE DE TERRENO 182.66 MT2 (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS).-----

--- AL OESTE EN: 10.06 (DIEZ METROS, SEIS CENTÍMETROS) CON CALLE CIENTO SETENTA Y SEIS, HOY CIMA.-----

--- AL NORTE EN: 21.97 (VEINTIÚN METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS) CON EL LOTE VEINTIOCHO.-----

--- AL SUR EN: 27.56 (VEINTISIETE METROS, CINCUETA Y SEIS CENTÍMETROS) CON LOTE VEINTISÍS.-----

--- AL ESTE: 06.29 (SEIS METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS) CON LOTE TRECE.-----

--- 2.- Como se desprende del texto del contrato base de la acción, en el antecedente I- se hizo constar que el inmueble materia de dicho contrato, por escritura pública número diecinueve mil ciento setenta, de fecha ONCE de DICIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, fue enajenado por parte del Señor JESÚS MARIO TREVEDHAN, como Vendedor, y por otra parte los Señores GUILLERMO MORENO CÁRDENAS y GLORIA GUERRERO DE MORENO, como compradores.-----

--- 3.- En el antecedente IV del Contrato Base de la acción, consta que con fecha DOCE de ENERO del año DOS MIL UNO, BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI (ANTES "BANCA CREMI"; SOCIEDAD ANÓNIMA) (EN LIQUIDACIÓN), a través de CESIÓN HONEROSA DE CRÉDITOS, transmitió en su carácter de Cedente, a la hoy demandada OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S. A. DE C. V., en carácter Cesionario "ciertos créditos entre los cuales se encuentra el descrito en antecedentes", es decir, el crédito mediante el cual se realizó la operación de compraventa descrita en el hecho inmediato anterior.-----

--- 4.- Como se puede observar del texto del contrato base de la acción que se ejercita, en el antecedente V, se hizo constar que en el juicio Especial Hipotecario seguido ante el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el expediente 1670/1998, en fecha NUEVE de MARZO del año DOS MIL CINCO, se dictó Sentencia de Remate y adjudicación a favor de mi vendedora, OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S.A. DE C.V., respecto del inmueble materia del presente juicio.-----

--- 5.- En la Cláusula PRIMERA.- del Contrato Base de la Acción, se hizo constar que: "OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S. A. DE C. V., vendió a la suscrita MA. DEL REFUGIO RAMÍREZ ORTEGA. El inmueble materia del presente juicio, es decir:-----

--- "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO), DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CIMA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA OSEA EL MARCADO CON EL NÚMERO 27 (VEINTISIETE), DE LA MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), DEL DISTRITO H/GUION 22 (VEINTIDÓS), DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-----

--- HOY CASA MARCADA CON EL NÚMERO 88 (OCHENTA Y OCHO), DEL DISTRITO H GUIÓN VEINTIDÓS "H-22", DE LA CALLE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS), HOY CALLE CIMA, MANZANA 81 (OCHENTA Y UNO), LOTE 27 (VEINTISIETE), EN LA COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO".-----

--- 6.- Como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S. A. DE C. V., bajo la Partida número 843, del Volumen 704, del Libro Primero, Sección Primera, hoy Folio Real Electrónico 00401588, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Superficie de: 182.66 (ciento ochenta y dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados).-----

--- AL OESTE EN: 10.06 (DIEZ METROS, SEIS CENTÍMETROS) CON CALLE CIENTO SETENTA Y SEIS, HOY CIMA.-----

--- AL NORTE EN: 21.97 (VEINTIÚN METROS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS) CON EL LOTE VEINTIOCHO.-----

--- AL SUR EN: 27.56 (VEINTISIETE METROS, CINCUETA Y SEIS CENTÍMETROS) CON LOTE VEINTISÉIS.-----
 --- AL ESTE: 06.29 (SEIS METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS) CON LOTE TRECE.-----
 --- 7.- Como se desprende del contrato base de la acción que se ejercita, desde el día QUINCE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CINCO, la ahora demandada OPERADORA DE ACTIVOS ALFA S. A. DE C. V., me entrego la posesión material y jurídica del inmueble a usucapir, reservándose el dominio del mismo, posesión que hasta la fecha disfruto en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como les consta a familiares, amigos, vecinos, etc dentro de los cuales se encuentran los Señores LAURA RIVERA GARCIA, MARGARITA HERNANDEZ FLORES Y RUBEN DURAN MORENO, entre otros, a quienes de ser necesario presentare como testigos, ya que considero que cumplo con los requisitos establecidos en la Ley para que se declare que ha operado en mi favor la Usucapión y que por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas diez 10 de abril y seis de mayo, ambos de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

“VALIDACIÓN DEL EDICTO”.- OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

2793.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 703/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCELINA IBARRA SANCHEZ, en contra de FRANCISCO MELCHOR SUAREZ, fundándose bajo lo siguiente:

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, y 2.236, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la AUDIENCIA DE AVENENCIA, por lo tanto, cítese a las partes, para que comparezcan con identificación oficial, al local del juzgado, en el día y hora señalados, con el apercibimiento que de no presentarse la cónyuge solicitante el día y hora señalado, se tendrá por concluido su procedimiento por falta de interés procesal, con independencia de que se haya o no notificado al cónyuge citado.

Toda vez que las Autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada FRANCISCO MELCHOR SUAREZ, sin obtener algún domicilio donde se pueda localizar, en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a FRANCISCO MELCHOR SUAREZ, a la Audiencia de Avenencia señala en el presente proveído, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deberán ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este juzgado el seis de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de Abril del año 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

2795.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA SEDEÑO GARNICA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 961/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL OCHOA PEÑAFIEL, en contra de JOSEFINA SEDEÑO GARNICA y MARÍA MARTHA MARTÍNEZ PAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto a efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Negativa o de Usucapión, del lote de terreno con CONSTRUCCIÓN NÚMERO 28, DE LA MANZANA 102, DE LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE ZANDUNGA CON NÚMERO OFICIAL 344. B).- Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble materia del presente Juicio. C).- La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito del bien inmueble materia del Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcáyotl. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Como lo acreditado con el contrato privado de compraventa que celebre con MARÍA MARTHA MARTÍNEZ PAZ, de fecha 15 (quince) de Junio de dos mil doce (2012), documento en que se hace constar la venta del lote de terreno con construcción número 28, de la manzana 102, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, y que se ubica sobre la calle Zandunga con número oficial 344; bien inmueble que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con lote 27; AL SUR: 17.00 metros y colinda con lote 29; AL ORIENTE: 09.00 metros y colinda con Calle Zandunga; AL PONIENTE: 09.05 metros y colinda con lote 2; Con una superficie de 153.43 metros cuadrados. 2.- En la misma fecha pagué a mi causante la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando como recibo el mismo contrato y que mi vendedor me puso en posesión material y objetiva del inmueble materia de la Litis en la misma fecha. 3.- La celebración del referido contrato se hizo por escrito, tuvo lugar en el inmueble objeto de la compraventa. 4.- Me encuentro en posesión material y objetiva del inmueble antes referido, posesión que tomé de manera pacífica, en calidad de propietario. 5.- Hace más de diez (10) años a la fecha que vengo poseyendo el bien inmueble materia de la litis, posesión que tomé de forma pacífica viviendo de manera continua e ininterrumpida, en concepto de propietario, públicamente, ante la vista de todos mis vecinos. 6.- Desde la fecha en que se me puso en posesión material y objetiva del referido inmueble, la tomé de manera pacífica ante la vista de los vecinos del lugar. 7.- Para regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registradora de Nezahualcóyotl, Certificado de Inscripción, del lote de terreno materia de Litis, el cual se encuentra inscrito a nombre de JOSEFINA SEDEÑO GARNICA.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.
2800.-13, 22 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- HOGARES POPULARES S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 12 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 126/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARTÍN JORGE CASTRO VELAZQUEZ en contra de CASTILLO SÁNCHEZ MARIA ELENA Y HOGARES POPULARES S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del UBICADO EN MANZANA 111, LOTE 26, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicada en CALLE CHIAPANECAS, NÚMERO EXTERIOR 236. B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 0178505 a nombre del demandado HOGARES POPULARES S.A., Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en esta Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico número 0178505 a nombre del demandado HOGARES POPULARES S.A., desde el día seis de mayo del año dos mil 2000 el hoy actor MARTIN JORGE CASTRO VELAZQUEZ se encuentra en posesión del inmueble UBICADO EN MANZANA 111, LOTE 26, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicada en CALLE CHIAPANECAS, NÚMERO EXTERIOR 236, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que la señora CASTILLO SANCHEZ MARIA ELENA le vendió el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2801.-13, 22 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FLORA HERNÁNDEZ REYES, por su propio derecho y bajo el expediente 1335/2019, promueve respecto de CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en las siguientes declaraciones: A) Con fecha quince de mayo de dos mil veinte, contrajo matrimonio civil en el registro de Tehuiztzingo, Estado de Puebla, con número de acta cuarenta y dos, matrimonio que contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, durante dicho matrimonio procrearon dos hijos, estableciendo su domicilio en calle Higuera, manzana A, lote 07, Colonia Tablas del Pozo, Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el año dos mil ocho debido a problemas maritales decidió separarse, se admitió a trámite la petición de divorcio incausado y por auto del catorce de febrero dos mil veinticuatro, se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar a demandado, asimismo se tuvieron por recibidos los informes, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que es su voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une con el señor CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, exhibiendo propuesta de convenio en donde ambas partes ejercerán la patria potestad del menor de identidad reservada con iniciales J.D.D.R.H., y que el señor CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, ejercerá la guarda y custodia de su menor, señala un régimen de convivencias que se lleve a cabo el día domingo de cada quince días en un horario de diez a las dieciocho horas, que se fije una pensión alimenticia a favor del menor J.D.D.R.H., por la cantidad de \$2,500.00 mensuales mismos que serán depositados en la cuenta del señor Cesar Ramírez Martínez, asimismo refiere que dentro de su matrimonio adquirieron un bien que se encuentra ubicado en calle 21 de Marzo sin número, Municipio de Salvador Atenco, Estado de México.

Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CESAR RAMÍREZ MARTÍNEZ que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Dox fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RITA VERÓNICA MALVAEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2802.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Compañía Fraccionadora y Constructora Romana, S.A. también conocida como Romana S.A., así como de Consuelo Cervantes de Carmona y Antonio Carmona Serrano.

Que en los autos del expediente 10103/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA ENRIQUETA HERNÁNDEZ CHÁVEZ en contra de COMPAÑÍA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA, S.A. también conocida como ROMANA S.A., así como de CONSUELO CERVANTES DE CARMONA Y ANTONIO CARMONA SERRANO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas veintinueve de febrero y diecinueve de abril, ambos de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES: I.** Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle del Saltillo, número 195, Lote 15, Manzana 24 Poniente Fraccionamiento Valle de Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México por haberse poseído el mismo en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años. **II.** La declaración Judicial de que la parte actora, es la legítima propietaria del inmueble materia de la Litis. **III.** La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada. **IV.** La inscripción correspondiente a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral en el folio Real Electrónico 00346344, correspondiente al inmueble materia de la Litis, por haber operado a su favor la Usucapión. **HECHOS: 1.** Que en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, celebré contrato de cesión como "cesionaria" y con la señora Consuelo Cervantes de Carmona, respecto del inmueble señalado en la prestación I., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al sur, en 17.44 metros con la avenida Colima; Al suroeste, en 4.66 metros con Pancoupé curvo que forman la avenida Colima y la avenida Saltillo, con la que linda; Al poniente, en 7.63 metros; Al norte en 20.42 con el lote 22 y 7.55 metros con lote 16; Al oriente, en 14.87 metros con lote 14. Superficie total de 250.60 m2. Siendo importante señalar que el inmueble materia de la Litis fue vendido por la moral demandada en fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco a los CC. Indalecio y Samuel Luis, ambos de apellidos Contreras Montaña, mismos que cedieron los derechos de contrato de promesa de venta del inmueble al señor Alfonso J. Mir Abud el veintisiete de abril de mil novecientos setenta, este en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta cedió los derechos del inmueble a Consuelo Cervantes de Carmona quien en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro cedió a la suscrita los derechos del predio materia del presente juicio con consentimiento de Antonio Carmona Serrano quien es codemandado del presente juicio. **2.** La suscrita, tengo la posesión desde el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, motivo por el cual y habiendo poseído el mismo por un periodo mayor de cinco años. Haciendo mención que el precio pactado por las partes en el contrato base de la acción ya fue pagado en su totalidad como se acredita con la documental que adjunto como anexo 3. Aunado a que, por motivos económicos y personales, a la suscrita le fue imposible acudir ante el Notario a realizar la escrituración correspondiente ante Notario. **3.** El predio materia del presente juicio, es el ubicado en el domicilio asentado en la prestación I, del escrito de demanda, sin embargo en la elaboración del contrato basal de la acción, las partes omitieron señalar el nombre de la calle "Saltillo" en que se encuentra el inmueble, aunado a que se han realizado cambios en el nombre de la ante conocida Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, actualmente Fraccionamiento Valle Ceylán, a consecuencia la suscrita tramito la reposición de partida correspondiente ante el Instituto de la Función Registral, por lo que existe identidad entre el inmueble del cual se reclama la Usucapión y el registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real 00346344, lo que se acredita con los anexos presentados como 03 y 04. **4.** Desde la fecha en que se celebró el contrato de cesión base de la acción la suscrita tengo la posesión del predio materia del juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria por más de cinco años, realizando diversos actos jurídicos con los cuales se acredita la posesión del inmueble y se acredita con las documentales que anexa con los números 05 al 340. **5.** En tal virtud, pido se declare en Sentencia Definitiva la procedencia de la acción de Usucapión planteada, toda vez que se colman los extremos normativos que acreditan la procedencia de la acción en favor de la parte actora, atendiendo de manera favorable cada una de las prestaciones que se reclaman.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edicto a Compañía Fraccionadora y Constructora Romana, S.A. también conocida como Romana S.A., así como de Consuelo Cervantes de Carmona y Antonio Carmona Serrano. Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.---

Validación: El veintinueve de febrero y diecinueve de abril, de dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2804.-13, 22 y 31 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFANA.

Se le hace saber que en el expediente número 484/2023, radicado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, relativo a la Vía Juicio Ordinaria Civil sobre Nulidad Absoluta de contrato otorgado en Escritura Pública, en donde REY CASTILLO BAUTISTA, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de FIDEL CASTILLO CASAS y como apoderado de VICENTA BAUTISTA VILLALBA, le demandan las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES:** LA DECLARACION JUDICIAL DE ACTO JURÍDICO INEXISTENTE CON EFECTOS DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PÚBLICO DE COMPRAVENTA de fecha 2 dos de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, Pasado ante la Fe del Licenciado GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA, Notario Público Número 2 dos de Valle de Bravo, México (Hoy Notario Pública número 97 noventa y siete del Estado de México), según acta número 579 quinientos setenta y nueve, del Volumen 13 trece, celebrado entre los señores MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFANA, en su carácter de "VENDEDORA" y OSCAR HERNÁNDEZ CASTILLO y BERTHA HERNÁNDEZ CASTILLO ambos en su carácter de "COMPRADORES", acta inscrita ante El Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Valle de Bravo, México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA VALLE DE BRAVO, en el Libro I, Sección Primera, Bajo la Partida número 327-986, del Volumen XXXVI, de fecha 11 de octubre de 1988, contrato respecto del predio rústico ubicado en jurisdicción del pueblo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, terreno conocido como "LA JOYA", inmueble que se describe como sigue: en forma irregular partiendo del punto 1: 224.37 metros del sur a este; 20.57 metros de norte a este; 29.63 metros de sur al este; 20.28 metros de sur al este; 20.98 metros de norte al oeste; 31.19 metros de norte al este; 24.35 metros de sur al este; 95.43 metros de norte al este; 46.79 metros de sur al oeste; 14.30 metros de sur al este; 131.98 metros de norte al este; 46.79 metros de sur al oeste; 14.30 metros de sur al este; 131.98 metros de norte al este; 38.91 metros de sur al este; 75.40 metros de sur al este; 15.90 metros de sur al oeste; 67.39 metros de sur al este; 25.23 metros de norte al este; 107.38 metros de sur al este; 254.51 metros de sur al este, en este punto el Paso de la Zanja de "LOS CAIRES"; 56.03 metros de sur al este; 36.72 metros de sur al este, en este punto El paso del Camino a Valle de Bravo; 54.13 metros de sur al este; 54.44 metros de sur al este; 19.23 metros de sur al este; 36.99 metros del sur al este; 66.78 metros del sur al este; 86.17 metros de sur al este; 72.19 metros de sur al este; 41.10 metros de sur a este, por estos puntos colinda con Joselin Del Rio de Gómez Palacio y Eva González; 52.23 metros de norte al oeste; 58.15 metros de sur al este; 61.25 metros de sur al este; 649.74 metros de norte al oeste; 279.12 metros de norte al oeste, por estos puntos, los pasos del camino a Valle de Bravo, zanja de "LOS CAIRES", colindando con Ernesto Plata; 42.49 metros de norte al este; 26.91 metros de norte al oeste; 35.87 metros de norte al oeste; 1509 metros de norte al oeste; 200.74 metros de norte al oeste y llegando al punto de partida 141.45 metros de norte al este con camino a Valle de Bravo-San Simón El Alto, teniendo una Superficie de 39-83-59 (treinta y nueve hectáreas, 83 áreas y 59 centiáreas). La nulidad deberá declararse porque dicho acto jurídico carece de consentimiento de la parte que represento por estar viciado de nulidad absoluta, como si nada hubiese ocurrido. b.- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre los señores MARÍA REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFANA, también conocida como MARÍA REFUGIO HERNÁNDEZ VILLAFANA, como vendedora y OSCAR HERNÁNDEZ CASTILLO y BERTHA HERNÁNDEZ CASTILLO como compradores, respecto del Terreno Conocido como "LA JOYA", ubicado en el Pueblo de Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado debidamente detalladas en la prestación que antecede. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA VALLE DE BRAVO, bajo la Partida número 327; Volumen 36; Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 1988. **RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:** 1.- La demandada MARIA REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFANA, adquirió como propietaria el predio rústico ubicado en la jurisdicción del Pueblo de Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, predio conocido con el nombre de "LA JOYA", inscrito a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de Valle de Bravo, México (ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA VALLE DE BRAVO) en el Libro Tercero, Sección primera, partida número 130, del Volumen I, de fecha 21 veintiuno de julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos y Libro Primero, Sección primera, partida número 133, del volumen XXIX de la misma fecha que la anterior. 2. La demandada, mediante Juicio Ordinario Civil demandó ante el Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, número 379/1985 la terminación de contrato verbal de comodato respecto de una fracción del terreno denominado "LA JOYA" ubicado en el Poblado de Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México y como consecuencia la desocupación del jacal y terreno denominado "LA JOYA". 3. La actora reconvinó de la señora MARÍA REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFANA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPIÓN, respecto de la Fracción de Terreno Conocida como "LA VOLANTE", que se encuentra ubicado dentro del paraje conocido como "LA CIENEGA" (aclarando que se trata del mismo terreno denominado como "LA JOYA" como consta en el documento que invoco), en el poblado de Acatitlán, del Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 155.00 metros colinda con el señor Ricardo del Río; Al Oriente: 80.00 metros con el resto de la propiedad de la señorita HERNÁNDEZ; Al norte: 155.00 metros con propiedad de la señorita TRINIDAD HERNÁNDEZ y; Al poniente: 50.00 metros con camino Real y una vez tramitado el juicio, en fecha 13 trece de octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete dictó sentencia definitiva de la cual en su resolutive TERCERO en lo sustancial se declaró la prescripción en favor de FIDEL CASTILLO CASAS y VICENTA BAUTISTA VILLALBA convirtiéndose en propietarios de una Fracción del Terreno conocido como "La Volante", ubicada dentro del paraje denominado "La Ciénega", del poblado de Acatitlán del Municipio de Valle de Bravo, México, la cual causó ejecutoria en el expediente 379/1985. 4. Con el propósito de regularizar el inmueble se procedió a realizar la

Inscripción de la sentencia de usucapión antes referida en el Instituto de la FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA VALLE DE BRAVO, sin embargo, no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado, ya que mediante oficio número 222C0101030110T/959/2019, signado por la Registrador Público, le hace saber al referido Juez, que no es posible dar cumplimiento a la inscripción de la Usucapión, en virtud de que la fracción a usucapir salió del patrimonio de la señora MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA en fecha 11 once de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, mediante escritura pública número 579 del Volumen 13, de fecha 02 dos de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho del Licenciado GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, encargado de la Notaría Pública número 2 dos de Valle de Bravo, derivada de una compraventa celebrada por una parte MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA como vendedora y OSCAR HERNÁNDEZ CASTILLO Y BERTHA HERNÁNDEZ CASTILLO como compradores, inscrita en la Partida 327, Volumen 36, Libro 1º, Sección 1ª, oficio de fecha 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve glosado al expediente en fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que en tal fecha la actora supo de la operación de compraventa a pesar de estar en posesión de la fracción de terreno de su propiedad y la cual se adquirió mediante Prescripción Positiva, al no ser posible dar cumplimiento a la sentencia de usucapión se solicitó del IFREM, OFICINA VALLE DE BRAVO, MÉXICO, la expedición de copias certificadas del acta relativa al contrato de COMPRAVENTA de fecha 2 dos de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, Pasada ante la Fe del Licenciado GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA, Notario Público Número 2 dos de Valle de Bravo, México, (Hoy Notario Pública número 97 noventa y siete del Estado de México), según acta número 579 quinientos setenta y nueve, celebrado entre los señores MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA, en su carácter de "VENDEDORA" y OSCAR HERNÁNDEZ CASTILLO y BERTHA HERNÁNDEZ CASTILLO ambos en su carácter de "COMPRADORES", acta inscrita ante El Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Valle de Bravo, México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA VALLE DE BRAVO, en el Libro I, Sección Primera, Bajo la Partida número 327-986, del Volumen XXXVI, de fecha 11 de octubre de 1988, contrato respecto del predio rústico ubicado en jurisdicción del pueblo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, terreno conocido como "LA JOYA", inmueble que se describe como sigue: En forma irregular partiendo del punto 1: 224.37 metros del sur a este; 20.57 metros de norte a este; 29.63 metros de sur al este; 20.28 metros de sur al este; 20.98 metros de norte al este; 31.19 metros de norte al este; 24.35 metros de sur al este; 95.43 metros de norte al este; 46.79 metros de sur al oeste; 14.30 metros de sur al este; 131.98 metros de norte al este; 38.91 metros de sur al este; 75.40 metros de sur al este; 15.90 metros de sur al oeste; 67.39 metros de sur al este; 25.23 metros de norte al este; 107.38 metros de sur al este; 254.51 metros de sur al este, en este punto el Paso de la Zanja de "LOS CAIRES"; 56.03 metros de sur al este; 36.72 metros de sur al este, en este punto El paso del Camino a Valle de Bravo; 54.13 metros de sur al este; 54.44 metros de sur al este; 19.23 metros de sur al este; 36.99 metros del sur al este; 66.78 metros del sur al este; 86.17 metros de sur al este; 72.19 metros de sur al este; 41.10 metros de sur a este, por estos puntos colinda con Joselin Del Rio de Gómez Palacio y Eva González; 52.23 metros de norte al oeste; 58.15 metros de sur al este; 61.25 metros de sur al este; 649.74 metros de norte al oeste; 279.12 metros de norte al oeste, por estos puntos, los pasos del camino a Valle de Bravo, zanja de "LOS CAIRES", colindando con Ernesto Plata; 42.49 metros de norte al este; 26.91 metros de norte al oeste; 35.87 metros de norte al oeste; 1509 metros de norte al oeste; 200.74 metros de norte al oeste y llegando al punto de partida 141.45 metros de norte al este con camino a Valle de Bravo-San Simón El Alto, teniendo una Superficie de 39-83-59 (treinta y nueve hectáreas, 83 áreas y 59 centiáreas. Acorde a la sentencia de fecha 13 trece de octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se hace constar que el inmueble objeto de la usucapión se encuentra inmerso en el predio denominado "LA JOYA" (TEXTUAL) "... y mucho menos que lo hubiera sido respecto del inmueble al que la parte actora denominó como "La Joya", ya que por el contrario confesaron estar en posesión del inmueble conocido como "La Volante", aunque aceptaron que ambos inmueble existen y se encuentran ubicados en el paraje conocido como "La Ciénega" y Además de que efectivamente el inmueble que tales demandados tienen en posesión fue propiedad de la actora (MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA), de quien lo adquirieron por contrato verbal de compra-venta. De de lo anterior, resulta procedente la nulidad del contrato público de compraventa celebrado entre los señores MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA, en su carácter de "VENDEDORA" en atención a que una fracción del inmueble objeto del mismo resulta ser propiedad de la actora según sentencia de Prescripción Positiva, fracción de terreno que ha quedado debidamente descrita en dicha sentencia y en el numeral 2 dos de este escrito, misma que está en posesión de la actora desde hace más de 40 cuarenta años, por lo que queda debidamente acreditado que dicha fracción salió del peculio de la señora MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA, un año antes de la celebración del contrato público de compraventa cuya nulidad se demanda, situación que era de su pleno conocimiento tan es así que el Juicio Ordinario Civil radicado ante el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México bajo el número 379/1985, la antes citada es la PARTE ACTORA, situación que queda acreditado con las copias certificadas del expediente en mención y por ende es evidente la simulación en la cual esta incurriendo los señores MARÍA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA, OSCAR HERNÁNDEZ CASTILLO y BERTHA HERNÁNDEZ CASTILLO, ya que ambas partes (vendedora y compradora) sabían y saben que mis representados son propietarios y poseedores de una fracción de terreno del predio denominado "La Joya", sabían el origen y destino del inmueble objeto del contrato a anular.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de uno de abril de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará a MARIA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA, a por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado MARIA DEL REFUGIO TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLAFÁÑA por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Valle de Bravo, Estado de México, tres de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

2808.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2013/2021.

NOTIFICACIÓN A TANIA AINO A CASTAÑEDA REYNA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 2013/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL LA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA promovido por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ en contra de RAÚL CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024), haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debe apersonarse al proceso, debido a que pudiera tener interés al mismo en razón de haber comparecido ante el Juez Exhortado CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO a manifestar ser hija del finado demandado RAUL CASTAÑEDA MARTÍNEZ.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá lo ordenado en el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro donde se ordena notificarle por medio que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio. Así mismo, y por conducto de la Secretaría, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2839.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTÍN ARREOLA GOMEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL CANO ESPINOSA, le demanda en por la vía ORAL MERCANTIL, en el expediente número 1459/2021, las siguientes prestaciones. A) El pago de la cantidad de \$81,425.89 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de las facturas que emitió el hoy actor con motivo de la compra de productos que realizó. B) El pago de los intereses legales moratorios causados y que se sigan generando en cuanto a la suerte principal, desde la fecha de mora y hasta la total solución del presente juicio. C) El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por falta de pago oportuno del importe reclamado. D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS: 1.- El que suscribe cuento con negocio comercial dedicado a la venta de alambre de magneto y productos para electromanufacturas. 2.- El señor José Martín Arreola, solicitó, adquirió y recibió diversos productos que le vendí a través de diversas transacciones comerciales, por lo que contrajo un adeudo de \$81,425.89 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 M.N.), lo anterior al amparo de las representaciones impresas de CFDI que enumero a continuación:

Folio fiscal	Monto
7E774224-1CEE-4164-83E9-8D4A3C5569BB	\$1,619.28
25D36B46-9B8F-4D69-876E-47291ACC22FB	\$23,303.53
BD2D0059-DE29-4FBB-BF10-9C8C0BA3662E	\$56,503.08
Total	\$81,425.89

3.- Los productos entregados fueron recibidos por el propio demandado a entera satisfacción. 4.- Derivado del incumplimiento del pago de las facturas descritas, el señor José Martín Arreola Gómez, con fecha veintiocho de julio del año en curso firmamos un "RECONOCIMIENTO DE DEUDA", en el que el señor Arreola reconoce deber un total de \$81,425.89 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 89/100 M.N.), obligándose a pagar el día seis de agosto de este mismo año. 5.- A pesar de las diversas gestiones extra judiciales, no ha sido posible el pago, toda vez que el señor José Martín Arreola Gómez, se ha negado, haciendo caso omiso. Por lo que procesa a emplazar por EDICTOS al demandado JOSE MARTÍN ARREOLA GOMEZ. Los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal en Consulta. Debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE 09 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

----- DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2840.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A EDMUNDO ESPINOZA ROMERO.

Se hace de su conocimiento que PETRA ROJAS CRUZ, bajo el expediente número 629/2023, promueve en su contra JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, demandándoles las siguientes prestaciones:

1.- La prescripción positiva o Usucapión a favor de la suscrita, respecto de un bien inmueble denominado Conjunto Habitacional IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO, CALLE: LEON GUZMAN NUM. EXTERIOR: 203-B NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 6 LOTE: 2 VIVIENDA: 203-B COLONIA: IZCALLI SANTIAGO TIANGUISTENCO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TIANGUISTENCO ESTADO: ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 0.0, SUPERFICIE EN TEXTO: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ES UNA VIVIENDA TIPO DUPLEX I. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2.- VARIANTE B. LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50% Y UN AREA PROMEDIO DE 60.025 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA 43.11 M2 FUTURO CRECIMIENTO: 9.25 M2 DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VARIANTE "B", PLANTA BAJA: ESTAR, COMEDOR, COCINETA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDIN. PLANTA ALTA: BAÑO, RECAMARA, ESCALERA Y AREA DE FUTURO CRECIMIENTO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA PRIVATIVA.- PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE TOTAL 11.865 M2, AL NE: EN 3.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR,

AL SW: EN DOS PORCIONES DE 1.40 MTS. Y 2.075 MTS CON PLANTA BAJA DE LA VARIANTE "B",

AL SE: EN 3.91 MTS. CON LOTE No. 1 DE LA MANZANA 6,

Y AL NW: EN 2.61 MTS. CON AREA PRIVATIVA DE LA VARIANTE "A".

PLANTA BAJA AL NE: EN 2 PORCIONES DE 2.075 M. Y 1.40 M. CON AREA PRIVATIVA Y EN SU INTERIOR EN 1 PORCION DE .50 M. CON VARIANTE "A".

AL SW: EN 2 PORCIONES 2.075 M. Y 1.40 M. CON AREA DE ESTACIONAMIENTO Y EN INTERIOR EN DOS PORCIONES DE .50 Y 1.00 M CON VARIANTE "A".

AL SE EN 3 PORCIONES DE 1.30 M. CON AREA DE ESTACIONAMIENTO, 6.44 M. CON LOTE 1 MZA. 6 Y 1.30 M. CON AREA PRIVATIVA

AL NW: EN 4V PORCIONES DE 2.47 M, 2.05 M, Y 2.05, 2.47 M. CON VARIANTE "A":

ARRIBA: EN DOS PARTES A) CON SU PROPIA AZOTEA (AREA DE FUTURO CRECIMIENTO), B) CON RECAMARA DE VARIANTE "A". PLANTA ALTA:

AL NE: EN 1 PORCION DE 6.95 M. CON PLANTA ALTA DE LA VARIANTE "A".

AL SW: EN 3 PORCIONES DE 2.80 M., 2.075 M. Y 2.075 M. (PRETIL DE .20 M DE ALTO CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO.

AL NW: EN 2 PORCIONES DE 3.22 M. CON ESPACIO DE FUTURO CRECIMIENTO DE LA VARIANTE DEL LOTE No. 3 DE LA MZA. No. 6 Y 1.30 M CON VACIO DE ESTACIONAMIENTO.

ARRIBA: CON SU PROPIA AZOTEA. ABAJO: EN 2 PARTES A) CON SU PROPIA PLANTA BAJA. B) CON LA PLANTA BAJA DE LA VARIANTE "A". AREA DE ACCESO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO.- SUPERFICIE TOTAL 21.98 M2.

AL NE: EN DOS PORCIONES DE 2.075 M. Y 1.40 M. CON FACHADA DE LA MISMA VARIANTE.

AL SW: EN 3.50 M. CON CALLE LIC. LEON GUZMAN.

AL SE: EN 6.80 M. CON LOTE 1 DE LA MZA. 6.

AL NW: EN 5.50 M. CON VARIANTE "A", OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES, Y PROPIETARIO (S) EDMUNDO ESPINOZA ROMERO.

El Juez por auto de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro (05/04/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer la excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (12/04/2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto cinco de abril de dos mil veinticuatro (05/04/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2841.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 259/2023 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por MARIA FERNANDA PORRAS CARREON en contra de ROBERTO CANDOR GUAJARDO ROSAS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 21 DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DURANGO y de JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA, mediante la cual reclama como prestaciones A) Del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, previa anotación pertinente en el acta primigenia de la actora identificada con el número 06552, del libro primero, tomo veintidós (22), de fecha veintisiete (27) de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), en la cual se encuentra asentado el nombre de la actora como MARIA FERNANDA PORRAS CARREÓN, se me conceda la expedición de una nueva acta de nacimiento, en la cual se cambie el apellido paterno de la actora, de ser y constar como "PORRAS" a ser y constar el de "GUAJARDO"; B). De ROBERTO CANDOR GUAJARDO ROSAS, su consentimiento para usar públicamente su apellido en mis actos tanto públicos como privados, C). De JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA: La renuncia expresa a llevar a su apellido "PORRAS" como componente del nombre por parte de MARIA FERNANDA PORRAS CARREON, y la nulidad de lazo filial que nos une, refiriendo que jamás ejerció una paternidad responsable y presente, hacia la actora, desde recién nacida, precisando que, desde el año y un mes de nacida de la promovente, no tiene ninguna clase de contacto con el C. JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA; motivando lo anterior en estos hechos: La actora nació el veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) en Durango, Durango y fue registrada ante el Oficial del Registro Civil Número 21 de Durango, Durango, refiere que sus progenitores se separaron en el año de mil novecientos noventa y siete (1997) y su divorcio necesario en el año de dos mil cinco (2005), situación que concluyó con el cambio de residencia hacia la ciudad de Mazatlán Sinaloa, por parte de la actora y su señora madre, narra que desde el año y uno mes de edad, dejó de tener toda clase de comunicación y contacto con el C. JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA, quien no cumplió con sus obligaciones de progenitor, en el año dos mil cinco (2005), su señora madre MARGARITA DELFINA CARREÓN GONZÁLEZ y el señor ROBERTO CANDOR GUAJARDO ROSAS, iniciaron un noviazgo y se casaron el ocho (08) de noviembre de dos mil ocho (2008), precisa que desde los ocho (8) años de edad, la actora encontró en ROBERTO CANDOR GUAJARDO ROSAS una figura paterna. La Juez de conocimiento mediante auto de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), radicó la presente controversia y ordenó emplazar y correr traslado a los demandados, por lo que hace a JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA, el desconocer su domicilio la parte actora, se ordenaron oficios para diversas autoridades a fin de conocer su domicilio; finalmente mediante auto de veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) el Juez del conocimiento dictó el referido auto que en su parte conducente dice: Atendiendo a las constancias que integran el presente expediente, de lo que se advierte constan todos los informes solicitados por acuerdo del dos de mayo de dos mil veintitrés, notifíquese y emplácese a JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda; para que en el plazo de nueve (9) de contestación a la instaurada en su contra y ofrezca pruebas, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo. También se le previene para que señale domicilio en el se le harán las notificaciones que deban ser personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado (San Salvador Tizatlalli, Metepec, México), apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción III, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, edictos que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo de la notificación de este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSE FERNANDO PORRAS ZUBIRIA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2842.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

SAMANTHA SOPHIA GIL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente número 2614/2023 promovido por EDGAR BARAJAS SÁNCHEZ promoviendo por propio derecho, en contra SAMANTHA SOPHIA GIL, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1).- Se declare la pérdida de la patria potestad que tiene la demandada hacia los menores de identidad reservada de iniciales E.D.B.G y E.L.B.G., 2).- El pago de gastos y costas; Quedando bajo los siguientes hechos: en fecha 11 de diez de marzo de dos mil veintitrés se radica la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar instaurado por EDGAR BARAJAS SÁNCHEZ en contra de SAMANTHA SOPHIA GIL bajo el expediente 2614/2023 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, manifestando que mantuvieron una relación sentimental de la cual procrearon su primer hijo, así las cosas terminaron su relación, por lo que su contraria abandono el domicilio donde habitaban juntos, no obstante el actor continuo la convivencia con su hijo, derivado de dichas convivencias fue que procrearon otro hijo, lo que con llevo a que intentaran retomaran su relación sentimental, sin embargo se separaron nuevamente el actor tuvo bajo su cuidado al infante de identidad reservada de iniciales E.D.B.G y la demandada tuvo bajo a su cuidado su infante de identidad reservada de iniciales E.L.B.; las convivencias con su menor hijo fue limitada, aunado a que la demandada cambio de residencia sin saber su paradero, posteriormente la antagónica regale regalo la custodia de infante de identidad reservada de iniciales E.L.B., de ahí que desde el uno de agosto de dos mil dieciocho no ha vuelto a saber de la demanda. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. EN D. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

2843.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE MAYA MEJIA demanda a SILVA ALCARAZ SANTOYO DE ZAMORA bajo el expediente 26449/2022, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE HABERSE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE BASE DE LA CONTROVERSIA, B) LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA SUSCRITA DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL JUICIO, sustentando su demanda en el contrato de fecha DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL HOY DEMANDADO SILVA ALCARAZ SANTOYO DE SAMORA, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE YA MENCIONADO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2844.-13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: GDN INVERSIONES. S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del expediente 853/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por OSCAR GARCIA BECERRA, en contra de GDN INVERSIONES S. A. P. I. DE C.V., se dictó auto de fecha doce de marzo dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a GDN INVERSIONES, S.A.P.I. DE C.V. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El cumplimiento de contrato privado de compraventa celebrado con la moral demandada respecto del DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO C LOTE 1, MANZANA 3, CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 89, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS ARBOLES

NUMERO 31, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL TENAYO O VALLE DE LAS PIRAMITES, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior la firma de la escritura pública a favor del actor por parte de GDN INVERSIONES, S.A.P.I. DE C.V. C).- La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor de OSCAR GARCIA BECERRA del inmueble antes referido, D) El pago de los daños y perjuicios que se nos han ocasionado, los que cuantificaran en ejecución de sentencia. HECHOS: 1.- En fecha 6 de junio del año 2014 el actor en carácter de comprador adquirió de del demandado el inmueble antes señalado por la cantidad de \$ 500,000.00, mediante contrato de compraventa, 2.- De dicho contrato se pactó en su cláusula segunda la entrega del multicitado inmueble lo cual aconteció en fecha nueve de septiembre del 2014, 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior OSCAR GARCIA BECERRA se encuentra como poseedor del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a GDN INVERSIONES, S.A.P.I. DE C.V., presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expíandose los edictos correspondientes con las formalidades del caso.

Se expide el presente a los uno días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de marzo dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

880-A1.- 13, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 722/2010, promovido por TINOCO SÁNCHEZ DARÍO SIXTO en contra de JORGE MARTÍN REYES RIVERA, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en: CASA NÚMERO 1 CONDOMINIO NÚMERO 4, DE LA CALLE PLAZUELA 4 DE PLAZA DEL ESTUDIANTE, MANZANA 29, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES N° 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

3007.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO, MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO TEXALPA UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa respecto de un TERRENO DENOMINADO TEXALPA, UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC/ MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.90:00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ORTIZ RUBIO, AL ESTE: 6.25:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL ORIENTE: 3.39 CON GABINO PÉREZ, AL NOROESTE: 14.17:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ POR SER TRIANGULAR; AL OESTE 23.80 METROS COLINDA CON EVA SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS SE AGREGA Y ACLARA QUE PARA LOS EFECTOS DE LA

PRESENTE USUCAPIÓN, SE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN EL PREDIO CON ANTELACIÓN INDICADO, FRACCIÓN QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS. Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que le las constan a JESÚS SÁNCHEZ VENEGAS Y RAFAEL CENTENO AMARO; así mismo ofrece sus los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los trece días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3033.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Rosalía Rodríguez Torres.

Que en los autos del expediente 1164/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por ELVIA ELIZABETH GARDUÑO GUTIÉRREZ, en contra de ROSALIA RODRIGUEZ TORRES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Rosalía Rodríguez Torres, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

P R E S T A C I O N E S: PRIMERO. El otorgamiento y firma de la escritura del predio ubicado en predio denominado "Los Tabacos" ubicado en Santiago Occipaco en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como cerrada de Shito número 7 colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. El inmueble del que se pretende el otorgamiento y firma de escritura tiene una superficie de 302.69 metros cuadrados. Inmueble que cuenta con número de clave catastral 0980724111000000-2300157014, en virtud de que la suscrita en mi carácter de compradora, lo adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con la apoderada legal de la propietaria, tal y como se acredita con el mencionado contrato que anexo al presente. SEGUNDO. Se ordene tirar la escritura pública a favor de la suscrita del inmueble de referencia, con el notario público que la suscrita designe en el momento oportuno. Inmueble que se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00168437, a nombre de las hoy demandada, ROSALÍA RODRÍGUEZ TORRES.

H E C H O S. En fecha 23 de mayo del año 2009, la suscrita ELVIA ELIZABETH GARDUÑO GUTIÉRREZ, en mi carácter de compradora, celebre contrato de compra venta con la C. ROSALÍA RODRÍGUEZ TORRES, ésta última en su carácter de vendedora, respecto del inmueble denominado "Los Tabacos" ubicado en Santiago Occipaco en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente cerrada de Shito número 7 colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. El contrato celebrado con la hoy demandado se realizó a través de su apoderada legal la C. CAROLINA RODRÍGUEZ CAJIGAL, tal y como se acredita con el contrato que anexo a la presente. El precio de la compra venta del inmueble mencionado fue la cantidad de \$600.000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato que anexo a la presente. Al momento de la celebración del contrato de compra venta, la suscrita ELVIA ELIZABETH GARDUÑO GUTIÉRREZ, entregue a la vendedora, a través de su apoderada legal, la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato. En fecha 31 de octubre del 2016, la suscrita ELVIA ELIZABETH GARDUÑO GUTIÉRREZ, entregue a la parte vendedora, a través de su representante legal, la cantidad restante, para completar el precio de la compra venta, es decir, la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el recibo que anexo a la presente. Es el caso que en fecha 23 de mayo del 2009, la hoy demandada entrego la posesión a la suscrita de manera física, jurídica y material, del inmueble motivo de la compra venta, así como la

escritura del mencionado inmueble, la cual anexo a la presente. Así mismo en fecha 06 de junio de 2023, a la suscrita me entregaron certificado de inscripción emitido por el (IFREM), Instituto de la Función Registral, del Municipio de Naucalpan, del cual se aprecia que el nombre de la titular del inmueble del que se pretende la usucapión es la C. ROSALÍA RODRÍGUEZ TORRES, vendedora del inmueble del que se pretende el otorgamiento y firma de la escritura. Es así que desde la fecha en la que la suscrita liquide el inmueble motivo de la presente no he vuelto a tener conocimiento de la vendedora. Por lo cual no he podido solicitarle la firma de la escritura correspondiente y a la que se comprometió a firmar en el momento de la liquidación del pago pactado por el inmueble, en fecha 18 de octubre de la presente anualidad la suscrita realice ante la tesorería municipal de Naucalpan el traslado de dominio correspondiente, lo que acredito con la copia emitida por la tesorería mencionada, la cual anexo a la presente. Hasta la presente fecha, la suscrita, no he podido localizar por ningún medio que tengo a mi alcance el domicilio de la hoy demandada ROSALÍA RODRÍGUEZ TORRES, motivo por el cual previos tramites de ley solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos.

Validación: Dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3042.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 240/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARCELO GUDIÑO GARCIA EN CONTRA DE MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: I) LA REIVINDICACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, el cual está ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con folio real 00166164. II).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. III) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. HECHOS.- I.- Soy legítimo propietario el inmueble ubicado en CALLE GUANAJUATO, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO anteriormente conocido como CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, LOTE 6 MANZANA 12, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO mediante juicio de usucapión del expediente 278/2014 el cual radica en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México de la cual se exhiben copias certificadas de la sentencia, así como del auto con el que causa ejecutoria dicha sentencia, misma que ya está inscrita en el IFREM con el folio real 00166164, copias certificadas que se ingresan con el presente escrito como anexo 1, documental que solicito muy atentamente a su señoría quede a resguardo de su señoría por lo que de manera muy atenta pido no sea cosida, engrapada o rayada. II.- El terreno señalado en el hecho que antecede tiene una superficie de 132.17 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.83 METROS CON LOTE 3, AL SUR 5.95 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL ORIENTE 16.00 METROS CON CALLE GUANAJUATO, AL PONIENTE 17.54 METROS CON LOTE 5. III.- Ahora bien, es el caso que los suscritos al tener la propiedad así como la posesión del inmueble descrito con anterioridad, cada dos semanas iban y revisaban el estado del inmueble, esto con la finalidad de darle mantenimiento, pero es el caso que por carga de la pandemia me ausente por seis meses de la limpieza que le realizaba a mi inmueble, es hasta fecha 25 marzo del 2021 que me percaté de que ya no tenía la misma combinación de llave y al intentar forzar el abrir la chapa de mi entrada sale una persona que me dijo que quería que él es el dueño del inmueble a lo cual me manifestó que se llama MARIO ALBERTO CRUZ GUTIERREZ y que vivía ahí con su esposa GABRIELA, sus tres hijas y su nieta, y que su abogado le realizó bajada de luz a su nombre y que le hizo contrato el cual lo acredita como el dueño a lo cual le dije que yo soy el dueño diciéndome que si no me iba me iba a mandar a la policía y que me detuvieran por lo cual los suscritos se ven en la necesidad de entablar juicio reivindicatorio.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a GABRIELA PEREZ AVILA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3043.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 644/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RUBÉN NAVARRO NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal de ANA ALICIA PATRICIA SAUCEDO CISNEROS, en contra de MARK SIMON ABADY ASKENAZI(1), JACOBO HUSNY HANONO(2), VICTORIA SMEKE JAFIF(3), ELIAS TUACHI CHAYO(4), FREDY TUACHI CHAYO(5), JAIME SAAD MOGRABI WEISBEGER(6), ZURY TUACHI CHAYO(7), MARCOS ZONANA LEVY(8), JOSE HAZAN COHEN SALAME(9), EZRA SURY CATTAN TAWIL(10), CELIA TAWIL SABA DE CATTAN(11), OLGA ASKENAZI HARARI DE ABADY(12), ESTHER FARCHY DUSCHI DE HANONO(13), DOLLY SHAKALO HARARI DE FARIH(14), SOFIA CHATTAJ MISERACHI DE FARHI(15), RAFAEL

MARCELO CUAN(16), SALOMON SITTON ZONANA(17), SALOMON MASRI ASKENAZI(18), SIMON MASRI ASKENAZI(19), DAVID CHEREM ATTIE(20), JACOBO LEVY CHAYO(21), EZRA HUSSNEY HANONO(22), REBECA PASSY PROFETA(23), ELIAS METTA HANONO(24), ABRAHAM METTA ROMANO(25), JACOBO METTA ROMANO(26), BENJAMIN YEDID ALFIE(27), MOISES YEDID ALFIE(28), ISAAC CATTAN CATTAN(29), ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE(30), admitido a trámite mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARK SIMON ABADY ASKENAZI(1), JACOBO HUSNY HANONO(2), VICTORIA SMEKE JAFIF(3), ELIAS TUACHI CHAYO(4), FREDY TUACHI CHAYO(5), JAIME SAAD MOGRABI WEISBEGGER(6), ZURY TUACHI CHAYO(7), MARCOS ZONANA LEVY(8), JOSE HAZAN COHEN SALAME(9), EZRA SURY CATTAN TAWIL(10), CELIA TAWIL SABA DE CATTAN(11), OLGA ASKENAZI HARARI DE ABADY(12), ESTHER FARCHY DUSCHI DE HANONO(13), DOLLY SHAKALO HARARI DE FARIH(14), SOFIA CHATTAJ MISERACHI DE FARHI(15), RAFAEL MARCELO CUAN(16), SALOMON SITTON ZONANA(17), SALOMON MASRI ASKENAZI(18), SIMON MASRI ASKENAZI(19), DAVID CHEREM ATTIE(20), JACOBO LEVY CHAYO(21), EZRA HUSSNEY HANONO(22), REBECA PASSY PROFETA(23), ELIAS METTA HANONO(24), ABRAHAM METTA ROMANO(25), JACOBO METTA ROMANO(26), BENJAMIN YEDID ALFIE(27), MOISES YEDID ALFIE(28), ISAAC CATTAN CATTAN(29), ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE(30), haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de procedencia de la acción de Usucapión a favor de ANA ALICIA PATRICIA SAUCEDO CISNEROS en atención que se ha detentado la posesión originaria del inmueble ubicado RESIDENCIAL PALMAS HILLS, UBICADO BOULEVARD PALMAS HILLS, SIN NÚMERO DEPARTAMENTO MIL CUATROCIENTOS UNO, TORRE "C", FRENTE A LA GLORIETA DE VIALIDAD A LA BARRANCA, AUN COSTADO DEL HOSPITAL ANGELES INTERLOMAS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 52763, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO (00054886); En virtud, que su causa generadora de la posesión ha sido bajo el título de propietaria, de manera pública, pacífica y continua por más de diez años. B).- Como consecuencia, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación del asiento a favor de los hoy codemandados, que consta en el folio real electrónico número (00054886), así como la inscripción de la sentencia definitiva por la cual se declare y se reconozca como propietaria a la señora Ana Alicia Patricia Saucedo Cisneros, respecto del bien inmueble materia del juicio. C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha diez de septiembre de dos mil ocho, en el carácter de compradora mi representada, ANA ALICIA PATRICIA SAUCEDO CISNEROS, adquirió por compraventa, del señor BENJAMIN ABADY HARARI, representante de la Jurídica Colectiva ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien en ese momento se ostentaba como legítima propietaria, del inmueble identificado como departamento marcado con el número mil cuatrocientos uno, de la torre "C", ubicado en el desarrollo residencial Palmas Hills, con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, el cual incluye dos cajones de estacionamiento y una bodega, que formaría parte del desarrollo que la vendedora llevaría a cabo en la zona de Interlomas, frente al hospital Ángeles, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del fraccionamiento Valle de las Palmas; tal y como se aprecia del contrato de compra venta que acompaño como anexo "II" y le solicito. 2.- En el contrato de compraventa supra citado, se estableció como precio de venta la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio libre de venta, que se publica en el Diario El Financiero el día que se efectuó el pago. 3.- Consta del propio documento base de la acción, que mi poderdante, cubrió el precio total por el inmueble materia del presente juicio, precisamente a la firma del contrato, tal y como se aprecia en la cláusula quinta, en la que se estableció y se otorgó el recibo más amplio que en derecho proceda por el vendedor. 4.- El día catorce de septiembre de dos mil once, fue entregada a la señora, ANA ALICIA PATRICIA SAUCEDO CISNEROS de forma material y Jurídica el inmueble materia del contrato de compraventa descrito, en base a la cláusula sexta, en la que se estableció que la parte vendedora se obligó a entregar la posesión material y jurídica del inmueble objeto del mismo, el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, con un término de gracia de ciento veinte días hábiles, sin embargo, la posesión fue entregada hasta la fecha precisada al inicio del presente hecho, tal y como se aprecia en la fe notarial que adjunto como anexo "III". 5.- A partir del día catorce de septiembre de dos mil once, mi representada tomo la posesión del inmueble objeto del presente juicio, en calidad de legítima propietaria derivado de Justo Título de propiedad, mismo que fue adquirido de buena fe y por tanto se ha ostentado desde esa fecha como propietaria. 6.- Derivado de lo anterior, durante más de diez años he tenido la posesión a título de propietaria, de manera pública y continua, realizando los pagos correspondientes a los servicios que se encuentran instalados, tales como los de energía eléctrica a la fecha la administración del inmueble, está arreglando el suministro de energía eléctrica, para cada uno de los departamentos, ante la Comisión Federal de Electricidad, actualmente nos abastecemos de dicho suministro de un medidor instalado por dicha Comisión, pagando esta prestación entre los condominios; el servicio de agua potable se abastece actualmente, mediante pipas que suministran dicho líquido, también la administración se encuentra gestionando el suministro de dicho líquido ante las autoridades respectivas; el pago del impuesto predial, lo que justifico a través de los comprobantes de pago que se adjuntan como anexo "IV" a la presente demanda. 7.- En ese orden de ideas, manifiesto a esa potestad judicial, que se satisfacen todos y cada uno de los requisitos de ley, esto es, que mi representada ANA ALICIA PATRICIA SAUCEDO CISNEROS, ha poseído el inmueble materia del presente juicio, de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de dueña; estableciendo bajo protesta de decir verdad, que no se ha intentado desde que tengo posesión material y jurídica, ninguna acción reivindicatoria, por lo que la posesión originaria con la que me he ostentado ha sido ininterrumpida por más de diez años; es por ello, que le solicito de forma respetuosa la declaración de propietaria ante la acción de Usucapión instaurada, mediante sentencia definitiva, se otorgue el título de propiedad correspondiente, para su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que servirá como título de propiedad. Por lo que se dejan a disposición de los demandados mencionados, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de mayo de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

3047.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LILIA MORALES MENDOZA Y/O ANGELA LILIA MORALES MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que ERNESTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, bajo el expediente número 449/2023, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, demandándole las siguientes prestaciones:

a) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO PUBLICO que en su momento procesal se designe, respecto del CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 1998, mediante el cual adquirí de mi causante el bien inmueble ubicado en el Paraje denominado "Gento" en la Carretera Xalatlaco-Ajusco, Comunidad del Águila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORTE. 60.57 Metros y colinda con propiedad antes de Cornelio Flores, Ahora, de Apolinar Flores Ordoñez.
- AL SUR. 114.00 Metros y colinda con propiedad de Joel Morales Mendoza.
- AL ORIENTE. 97.24 Metros y colinda con Carretera Xalatlaco Ajusco.
- AL PONIENTE. 86.20 Metros y colinda con propiedad Antes de Cornelio Flores, Ahora, de Apolinar Flores Ordoñez.

Con una superficie aproximada de 8,350 metros cuadrados.

b) La entrega material del inmueble objeto de la presente demanda, con sus frutos y acciones esto con fundamento en el artículo 5.76 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

c) El pago de daños y perjuicios ocasionados.

d) Los gastos y costas judiciales que se generen con la tramitación.

El Juez por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro (25/04/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (13/05/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veinticinco de abril de dos mil veinticuatro (25/04/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3064.-22, 31 mayo y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1057/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RODRIGUEZ CRUZ MARIA LUISA en contra de CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA S.A., BANCO MEXICANO S.A. y ENRIQUE HOSTRASSER GARCIA, se ordenó emplazar mediante edictos a ENRIQUE HOSTRASSER GARCIA; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de haberse consumado, en mi favor la USUCAPION y por ende me he convertido de poseedora en propietaria del lote 9, de la manzana 322, del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que cuenta con una superficie de 200.25 m² (doscientos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) y los siguientes límites y colindancias: AL SUROESTE 19.00 metros, en línea curva con el pancoupé de las calles de Mar de la Serenidad y Mar de los Vapores; AL NOROESTE 15.00 metros con lote 10, AL NOROESTE 5.50 metros con lote 3; AL SURESTE 18.00 metros con lote 8; B) La declaración de que se han purgado los vicios existentes en la adquisición del inmueble materia del juicio; C) Ordenas que la sentencia ejecutoria que declare procedente mi acción de usucapión, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y le sirva como título de propiedad a la actora.. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que acredita con el contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de 2011, la suscrita MARIA LUISA RODRIGUEZ CRUZ, conociendo el hecho de que el inmueble no se encontraba registrado a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, adquirí del C. Enrique Hostrasser García, la propiedad y posesión del lote 9, de la manzana 322 del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,

que cuenta con una superficie de 200.25 m² (doscientos metros con veinticinco decímetros cuadrados) y los siguientes límites y colindancias: AL SUROESTE 19.00 metros, en línea curva con el pancoupé de las calles de Mar de la Serenidad y Mar de los Vapores; AL NOROESTE 15.00 metros con lote 10, AL NOROESTE 5.50 metros con lote 3; AL SURESTE 18.00 metros con lote 8; que desde el quince de diciembre de 2011, recibió de ENRIQUE HOSTRASSER GARCIA, la posesión del inmueble citado en el apartado que antecede; detentando desde entonces, la posesión jurídica y material sobre el mismo, a Título de Propietaria con el ánimo de apropiación, en forma pública, pacífica y continua y de mala fe, por haberla adquirido mediante un contrato traslativo de dominio, conociendo el hecho de que dicho inmueble no se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del vendedor.

Durante más de once años de posesión sobre el inmueble materia del juicio, la suscrita, he detentado la posesión a título de propietaria en forma pública, pacífica e ininterrumpida de mala al conocer los vicios de la compraventa celebrada. Es Pública porque la he detentado y detento a la de todos y por todos puede ser conocida: Pacífica porque la adquirí, la he detentado y detento sin violencia y porque durante el tiempo que le he tenido, nadie la ha disputado o reclamado y es continua porque no se ha interrumpido por alguno de los medios que establece la ley; debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el catorce de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

953-A1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. BERN TUSCHE RIMEL, REBECA DUEÑAS DE TUSCHE E INMOBILIARIA ELTAN, S.A.

En el expediente marcado con el número 1103/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLAUDIA GRACIELA CONTRERAS LOREDO, Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, en contra de INMOBILIARIA ELTAN, S.A., TUSCHE RIMEL BERN Y DUEÑAS DE TUSCHE REBECA, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron tres autos de fechas quince y veinte de marzo de dos mil veinticuatro y veintitrés de abril del presente año, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Auto.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Vista la razón de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de ordenar el emplazamiento por edictos, procédase a la revisión de los autos, con la finalidad de verificar que se encuentren rendidos los informes solicitados; de lo anterior, se advierte que se encuentran diligenciados los oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuesta favorable respecto al domicilio de la demandada; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a los demandados BERN TUSCHE RIMEL y REBECA DUEÑAS DE TUSCHE, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. Otro Auto.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Vista la razón de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha quince de marzo del presente año, en el sentido que el nombre correcto de la parte demandada es REBECA DUEÑAS DE TUSCHE, así mismo, emplácese por edictos a la moral demandada INMOBILIARIA ELTAN, S.A., en términos del proveído de quince de marzo del año en curso: Otro AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A sus autos el escrito de cuenta presentado por CLAUDIA GRACIELA CONTRERAS LOREDO, Albacea de la parte actora, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibidos los edictos sin presentar que le fueran entregados en fecha doce de abril del presente año, por lo que, gírense de nueva cuenta en términos de los autos de fechas quince y veinte de marzo de dos mil veinticuatro, para que sean publicados tres veces de siete en siete días, a fin de emplazar a los demandados por medio de edictos. La actora reclama las siguientes prestaciones; A.- Declarar que ha operado la usucapión a favor de la sucesión a bienes de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ respecto del departamento marcado con el número 402, de la Torre C, Cuerpo Bajo del Edificio Marcado con el Número 466, Ubicado en la Súper Avenida Lomas Verdes, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; HECHOS.- 1.- Con fecha 28 de noviembre de 1984, mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, celebró contrato de promesa de compraventa y cesión de derechos, que en realidad fue un contrato de compraventa con los señores BERN TUSCHE RIMEL y REBECA DUEÑAS DE TUSCHE, mediante el cual adquirió el departamento materia del presente juicio, con una superficie de 66.88 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias que indica. Lo anterior tal y como se acredita con el contrato de promesa de compraventa y cesión de derechos de fecha 28 de noviembre de 1984, que en realidad es un contrato de compraventa, con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y con el certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de Promesa de Compraventa y Cesión de Derechos, que en realidad fue de compraventa, se pactó que los hoy demandados BERN TUSCHE RIMEL y REBECA DUEÑAS DE TUSCHE se obligarían a ceder a favor de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ los derechos derivados del contrato de Cortina S.C. e Inmobiliaria Eltan S.A., celebrado en el mes de octubre de 1981 entre los hoy demandados y dicha inmobiliaria, respecto del bien

inmueble materia del presente juicio; 3.- En el Contrato de Promesa de Compraventa y Cesión de Derechos, que en realidad fue de compraventa descrito en el hecho UNO que antecede, en su CLÁUSULA SEGUNDA se pactó que el precio total del bien inmueble antes descrito sería por la cantidad de \$2,550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serían pagados de la siguiente manera: La cantidad de \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 24 de noviembre de 1984 como depósito en garantía, lo anterior tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha 24 de noviembre de 1984; La cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 28 de noviembre de 1984, a la firma del Contrato de Promesa de Compraventa y Cesión de Derechos, que en realidad fue de compraventa, lo anterior tal y como se acredita con el contrato de promesa de compraventa y cesión de derechos de fecha 28 de noviembre de 1984, así como con el recibo de pago de la misma fecha, La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) el día 15 de enero de 1985, lo anterior tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha 15 de enero de 1985, mismo que acompaño en original al presente escrito y que solicito se guarde en el seguro de este H. Juzgado; La cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de las escrituras, cantidad que en realidad se pagó con fecha 18 de marzo de 1985, como se acredita con el recibo de pago de esa misma fecha; 4.- En cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Promesa de Compraventa y Cesión de Derechos, que en realidad fue de compraventa, descrito en el hecho UNO que antecede, el día 15 ENERO de 1985, LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE SEÑALADO en el multicitado contrato base de la acción, a mi difunto padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ y desde ese momento tuvo la posesión de dicho inmueble hasta su fallecimiento y se ostentó en su carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública. 5.- Asimismo, se acredita el pago de derechos que por concepto de impuesto predial, se ha pagado de dicho inmueble, desde la entrega de posesión de dicho inmueble a mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, con 48 recibos de pago de dicho impuesto. 6.- Asimismo, se acredita el pago de derechos que por concepto de AGUA POTABLE, se ha pagado de dicho inmueble, desde la entrega de posesión de dicho inmueble a mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, con 65 recibos de pago de dicho impuesto. 7.- Con fecha 23 de marzo de 2005, se demandó la sucesión testamentaria a bienes de mi señor padre, la cual fue radicada ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 376/2005, y con fecha 23 de agosto de 2005, se dictó el auto declarativo de herederos y se declaró como albacea de dicha sucesión a la suscrita CLAUDIA GRACIELA CONTRERAS LOREDO, lo anterior tal y como se acredita con la copia cotejada del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea de dicha sucesión, tramitado ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 376/2005, pasada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México. 8.- Con fecha de 08 de diciembre de 2021, la suscrita, en mi carácter de albacea de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ procedió a solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de Inscripción, del bien inmueble materia del presente juicio, contestando dicho Instituto con fecha de 21 de diciembre de 2021, que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA ELTAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, como se acredita con la solicitud y contestación entregada por dicha institución. 9.- Con fecha de 27 de junio de 2022, la suscrita, en mi carácter de albacea de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ procedió a solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de libertad o existencia de gravámenes, del bien inmueble materia del presente juicio, contestando dicho Instituto con fecha 11 de julio de 2022, que el bien inmueble materia del presente juicio no reporta gravámenes y/o limitantes y que se encuentra inscrito a nombre de Inmobiliaria Eltan, Sociedad Anónima, como se acredita con la solicitud y contestación entregada por dicha institución. 10.- Es necesario hacer del conocimiento a su Señoría que mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, en vida se ostentó con los nombres de EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ y/o EDUARDO A. CONTRERAS CHÁVEZ y/o EDUARDO CONTRERAS CHÁVEZ, lo anterior tal y como se acredita con la sentencia definitiva de fecha 30 de abril de 2008, dictada por el C. Juez Cuarto Familiar de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del Procedimiento Judicial No Contencioso, con número de expediente 244/2008. 11.- En consecuencia, siendo la posesión de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ en concepto de Propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5.28, 5.32, 5.36, 5.44, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.128, 5.130, 5.140 del Código Civil del Estado de México, desde el 15 ENERO de 1985, fecha en que le fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio a mi difunto padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, sin que hasta la fecha nadie le allá impedido dicha posesión, es que recurro a su Señoría entablado la presente demanda, solicitando se declare que ha operado en beneficio de la sucesión a bienes de mi señor padre EDUARDO ANTONIO CONTRERAS CHÁVEZ, la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, por haber transcurrido a la fecha treinta y siete años, solicitando se decrete por este H. Juzgado en Sentencia Firme e Irrevocable a fin de que proceda a inscribirla como título de propiedad, ante el Instituto de la Función Registral. Se expide el trece de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Autos que ordena la publicación de los edictos de fechas quince y veinte de marzo de dos mil veinticuatro y veintitrés de abril del presente año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

955-A1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 356/2024, que se tramita en este juzgado, RODRIGO AGAPITO CORRAL, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Calle el Nevado, número 47, en el poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con entrada de privada de 3.90 metros aproximadamente; AL SUR: 12.70 metros con VIRGINIA BARRERA CORRAL; AL ORIENTE: 10.28 metros con J. TRINIDAD AGAPITO MEMBRINO Y ANGELA CORRAL DE AGAPITO; y AL PONIENTE: 10.28 metros con CALLE EL NEVADO, con una superficie aproximada de 130.556 m². a partir de la fecha ocho de enero de dos mil nueve, RODRIGO AGAPITO CORRAL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3147.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 324/2024 ENRIQUE TORRES HERNANDEZ, en su carácter de Heredero y Albacea en el Juicio Sucesorio a bienes de CARMEN ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ Y/O ALEJANDRA LUGO DE TORRES, así como ENRIQUE TORRES LUGO promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que son poseedores y propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA; AL SUR: 10.00 metros con MOISÉS SEGURA CARBAJAL; AL ORIENTE: 38.74 metros con DRA. DENTISTA MARÍA ELENA MARTINEZ FONSECA; AL PONIENTE: 38.64 metros con MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ REYES; con una SUPERFICIE de 387.40 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirieron en fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato privado de compraventa; que su posesión ha sido en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas diecisiete de abril y quince de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas diecisiete de abril y quince de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3150.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

Que en el expediente marcado con el número 193/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRIAM JUDITH SÁNCHEZ AGUILAR, respecto del bien inmueble ubicado AL INTERIOR DE CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NÚMERO 7, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 25.90 metros colinda con Irene Hernández Vences; AL SUR: 25.90 metros colinda con J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 7.97 metros colinda con Mariano Sebastián Romero Pérez; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Interior; con una superficie total de 206.81 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compraventa de fecha tres de enero del año dos mil siete, adquirido al señor J. Francisco Nieto Mercado en su carácter de vendedor y Miriam Judith Sánchez Aguilar en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado AL INTERIOR DE CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NÚMERO 7, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar la fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3161.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OSWALDO CAMPUZANO VARELA.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSWALDO CAMPUZANO VARELA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIGROMANTE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 66.30 m² (sesenta y seis punto treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en

dos líneas la primera 6.44 metros y la segunda 3.51 metros colindando ambas con Oswaldo Campuzano Varela, al Sur 9.89 metros y colinda con Teresa Benítez Arce; al Oriente 6.88 y colinda con calle Nigromante y al Poniente en dos líneas la primera 6.41 metros y colinda con Teresa Benítez Arce y la segunda de 0.42 centímetros que colinda con Oswaldo Campuzano Varela. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 19901, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el dieciséis de junio de dos mil quince, con el señor Otilio Campuzano Sánchez a través de sus apoderados legales Carlos Alberto Campuzano Varela y Melania Campuzano Varela. De igual manera, manifestó en el hecho cinco de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3162.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 179/2024.

En el expediente 179/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por METEPEC TECHNOLOGY PARK S.A. de C.V. a través de su Apoderado Legal de ISIDRO LÓPEZ ANCONA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en camino "TLAPEXCO" sin número, Colonia Chimalhuacan, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

AL NORTE: 18.40 metros colinda con Cenacopio.

AL SUR: 18.40 metros colinda con el señor Adán Ansaldo.

AL ORIENTE: 176.60 metros colinda con el señor Miguel González.

AL PONIENTE: 176.60 metros colinda con el señor Alfredo Vázquez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,244.44 tres mil doscientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3163.-28 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR FLORES APARICIO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 367/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "TEOTITLAN" ubicado en calle Luis Donald Colosio, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día treinta (30) de mayo del año dos mil (2000), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con APOLINAR FLORES MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 125.07 metros y colinda con Calle Luis Donald Colosio.

AL SUR: 134.87 metros y colinda con María Refugio Flores Martínez, Guadalupe Petra Flores Martínez y Marcelino Celso Flores Martínez.

AL ORIENTE: 102.84 Metros con María de Jesús Waldo Ferrer.

AL PONIENTE.- 102.54 Metros con Claudia Quintero Jiménez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,592.09 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 367/2024.

3166.-28 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR SILVIA ARTEMISA REYES MEJÍA, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN PRIVADA SAN JOSE SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANGELIN, CODIGO POSTAL 50010, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON ENRIQUE BERMUDEZ, AL SUR 10.00 METROS, CON PRIVADA SAN JOSE, AL ORIENTE 22.860 METROS CON ALEJANDRO VILLARRUEL Y AL PONIENTE: 22.871 METROS CON ANASTACIO OSORNIO. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 227.79 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3167.-28 y 31 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 22694/2023 relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por REYNA TREJO ACOSTA, el Juez del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México el Doctor en Derecho VICENTE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, dictó un auto en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena la publicación de edictos, respecto del inmueble CON NÚMERO 10 UBICADO EN CERRADA DE OCEÁNOS CASI ESQUINA PRIVADA CONOCIDA SANTA TERESA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 121-01-949-14-00-0000 CON UNA SUPERFICIE DE 143.88 METROS CUADRADOS Y LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 10.04 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 14.18 METROS, 8.93 METROS Y 5.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE 14.21 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SUROESTE 10.23 METROS COLINDA CON CERRADA A OCEÁNOS CON PROPIEDAD PRIVADA; CON CLAVE CATASTRAL 121-01-949-14-00-0000 momento en que la calle de acceso al inmueble adquirió el número oficial modificándose CERRADA DE OCEANOS SIN NÚMERO EXTERIOR O INTERIOR O, COLONIA ATLANTA; en fecha trece (13) de marzo de dos mil diez (2010) REYNA TREJO ACOSTA, celebró contrato privado de compraventa con EUFEMIA LÓPEZ ROJAS, desde entonces ha sido poseído el inmueble de manera pública, pacífica, continua a título de propietario y de buena fe, nunca ha sido molestada en la propiedad o en la posesión del inmueble por persona física, moral o institución gubernamental. Dado que el contrato privado de compraventa no es inscribible en el Instituto de la Función Registral como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicho Instituto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual promueve diligencias de Información de Dominio, (Inmatriculación Judicial) para demostrar que ha adquirido mediante prescripción positiva el bien inmueble a que el juicio contencioso refiere.

Se expiden a los seis (6) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (circunstancia que debe justificarse fehacientemente) para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados, lo aleguen por escrito.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION DEL EDICTO: AUTO QUE ORDENA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

998-A1.-28 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

ALMA DELIA LOPEZ CASTRO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 183/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "El Puente", ubicado en Carretera Las Animas Coyotepec sin número, barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.00 m (setenta y cuatro metros) colinda con Johnatan Mejía Flores (antes Virginia López Reyes).

AL SUR: 78.00 m (setenta y ocho metros) colinda con Marcela López Castro.

AL ORIENTE: 8.75 m (ocho metros con setenta y cinco centímetros) colinda con Carretera Las Animas Coyotepec.

AL PONIENTE: 8.75 m (ocho metros con setenta y cinco centímetros) colinda con Constantino Huitrón.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

999-A1.-28 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **63/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ELIAS RAFAEL MULFORD ROJAS, ZULMA YANETH SANTAFE y de quien se ostente, soporte a acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, de una motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación, tal como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular, del 20 de octubre de 2023, emitido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **DEMANDADO: ELIAS RAFAEL MULFORD ROJAS**; derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) DEMANDADO: ZULMA YANETH SANTAFE, derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales y copias auténticas que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/127/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **Procedimiento Penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación **TOL/FAE/FAE/107/117153/23/04**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD Y TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11 relacionada con el hecho ilícito de EXTORSIÓN**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El 26 de abril de 2023, se llevó a cabo la ejecución de la orden de cateo número 000038/2023, relacionado con la carpeta de investigación TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11, relativa al hecho ilícito de extorsión, en el inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, con la finalidad de aprehender a Michel Serrano Becerril.

2. Michel Serrano Becerril alias "El Chino" o "Michel" forma parte de la estructura de la organización criminal denominada "FAMILIA MICHOCACANA" como encargado de un grupo de diferentes células de sicarios provenientes del oriente y sur del Estado de México, dedicados a las extorsiones, secuestros, robo de vehículos y venta de droga, en diversos municipios del Estado de México.

3. Con motivo de la ejecución del cateo, señalado en el hecho 1, se localizó en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje de la Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, precisamente en el segundo nivel y sobre un refrigerador, una bolsa de plástico transparente con envoltorios de plástico transparente, cada uno con vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como en el área destinada a garaje se localizaron las motocicletas siguientes: la primera de color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150, placas de circulación 17KFU8 de la Ciudad de México, la segunda color rojo con negro, marca Yamaha placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos y la tercera color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150 con negro, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

4. El 26 de abril de 2023, el licenciado Brandom Camacho Vieyra, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Asuntos Especiales, decretó el aseguramiento, de la motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

5. La motocicleta materia del presente juicio, se encuentra relacionada con el hecho ilícito de contra la salud.

6. Derivado del dictamen pericial en materia de química forense, del 26 de abril de 2023, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, el 26 de abril de 2023, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

7. La motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos, era utilizada para llevar a cabo la venta de droga.

8. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, de acuerdo al oficio 400LG8000-21112-2023, de 17 de octubre de 2023, signado por el encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

9. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México.

10. El 02 de marzo de 2020, los demandados Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, circulaban a bordo de la motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos, sobre la avenida Insurgentes casi esquina con Nezahualcóyotl, colonia centro, municipio de Tenancingo, Estado de México, lugar donde se ubica un puesto de control preventivo, por parte de la policía municipal de Tenancingo, Estado de México, motivo por el cual, elementos de dicha

corporación les hicieron un alto con la finalidad de llevar a cabo su revisión, encontrando en posesión de cada uno, una bolsita de plástico transparente tipo ziploc que en su interior contenía una sustancia granulada cristalina.

11. Derivado del hecho que antecede (10), Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, fueron puestos a disposición del Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México, por su probable participación en la comisión del delito de contra la salud, dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03.

12. En relación al hecho 10, Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, son poseedores de la motocicleta marca Yamaha, color rojo con negro, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

13. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, cuenta con la calidad de imputado dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

14. La demandada Zulma Yaneth Santafe, cuenta con la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

15. La demandada Zulma Yaneth Santafe, Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

16. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

17. En relación al hecho 13 que antecede, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Elías Rafael Mulford Rojas.

18. En relación al hecho 14 que antecede, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por la demandada Zulma Yaneth Santafe.

19. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

20. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

21. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo afecto, en sede judicial.

22. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo efecto, en sede judicial.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los elementos siguientes:

1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés y treinta de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3177.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 7/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia**

del Estado de México, en contra de **PABLO ESPINOZA GONZÁLEZ** y de quien se ostente, comporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en calle Lerma, número 326, colonia Santa María, Barrio San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de catorce de abril de dos mil veintitrés, también identificado como Avenida Lerma, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco de acuerdo al Catastro Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco e identificado como Avenida Lerma, número 330, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, México de acuerdo al contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

DEMANDADO:

a) **PABLO ESPINOZA GONZALEZ**, derivado del contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

b) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/JUEIPF/113/2023**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **NUC: TOL/TOL/TII/107/101006/23/04**, relativa al hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El doce de abril de dos mil veintitrés, se inició denuncia de hechos, en la que se hizo del conocimiento de la autoridad que en un inmueble ubicado en calle Avenida Lerma, número 326, Santa María, San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, un sujeto de apodo "El Guaguaras", vende marihuana y la droga conocida como cristal.

2. El doce de abril de dos mil veintitrés, Luis Fernando Neri Gutiérrez, mediante entrevista de la misma fecha, rendida ante el elemento de la Policía de Investigación Eduardo Martínez Villafuerte, manifestó que al inmueble ubicado en Avenida Lerma, número 326, llegaban personas en diferentes horarios y diferentes vehículos a comprar drogas, señalando que estas llegan al inmueble, chiflan y por la ventana del inmueble les avientan la droga, por lo que, al pasar por el inmueble, en varias ocasiones, se había percatado que había personas fumando droga.

3. El doce de abril de dos mil veintitrés, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia, llevaron a cabo la detención de Marco Antonio Cuadros Casares, luego de que al encontrarse realizando vigilancia en el inmueble afecto, fuera sorprendido al haber adquirido una bolsa con marihuana, motivo por el cual fue puesto a disposición de la representación social, iniciándose la carpeta de investigación TOL/TOL/TOL/107/101687/23/04.

4. El trece de abril de dos mil veintitrés, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/TOL/107/101687/23/04, se recabó la entrevista de Marco Antonio Cuadros Casares, quien debidamente asistido de su abogado defensor, manifestó a la Representación Social, que el doce de abril de dos mil veintitrés, aproximadamente a las dieciséis horas con cuarenta minutos, llegó a la casa de "El Guaguaras" que se ubica en la calle Lerma, en el Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, lugar en el que siempre, llegó y silbó, como señal de que iba por su vicio, metiendo por debajo de la puerta ciento cincuenta pesos, para enseguida por la ventana le hicieran la entrega de su vicio, recogiendo del suelo las bolsitas que le había entregado, motivo por el cual al retirarse del inmueble, fue interceptado por elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quienes previa a una revisión, le localizaron entre sus ropas las bolsas con droga que acababa de comprar; aunado a ello refirió ser consumidor de marihuana y cristal y adquirir esta droga en la casa de "El Guaguaras".

5. Con motivo de los hechos que anteceden, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se ejecutó el cateo con número especializado 001079/2023, en el inmueble ubicado en calle Lerma, 326, colonia Santa María, barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

6. En razón del cumplimiento de la ejecución del cateo referido en el hecho que antecede (5), se localizó en el interior del inmueble ubicado en calle Lerma, 326, colonia Santa María, barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; caja de cartón con cuatro envoltorios que contenían pipas de vidrio transparente, una bolsa de plástico negra que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente color negra que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente tipo ziploc que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana y una báscula gramera color blanco sin marca.

7. Derivado del hallazgo referido en el hecho 6, el catorce de abril de dos mil veintitrés, los elementos de la policía de investigación Genaro Pérez Velázquez y Eduardo Martínez Villafuerte, decretaron el aseguramiento del inmueble afecto.

8. Mediante dictamen pericial en materia de química forense, de catorce de abril de dos mil veintitrés, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el inmueble afecto, el catorce de abril de dos mil veintitrés, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

9. El inmueble señalado en el hecho 5, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. La relación indicada en el hecho que antecede (9), resulta en razón de que en el inmueble afecto se llevaba a cabo la venta de estupefacientes.

11. El inmueble afecto tiene el carácter de patrimonial, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo con la pericial en materia de topografía, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, rendido por el perito oficial, licenciada en Geografía Griselda Quintero Samano, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales.

13. El demandado Pablo Espinoza González, se ostenta como poseedor del inmueble ubicado en Avenida Lerma, número 330, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, México.

14. Pablo Espinoza González, ostenta la posesión del inmueble señalado en el hecho que antecede (13), derivado del contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y María González Medina, también conocida como María González de Espinoza y/o María González Vda. de Espinoza en su calidad de vendedora.

15. Pablo Espinoza González, cuenta con antecedentes criminales, con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de encubrimiento por recepción.

16. El demandado Pablo Espinoza González, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

17. En relación al hecho 15, relativo al inmueble afecto, al no registrar actividades laborales lícitas en términos del cúmulo probatorio exhibido por exclusión, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Pablo Espinoza González.

18. El demandado no acreditará el origen lícito del bien inmueble afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción de dominio.

Del artículo 22, **párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

1. La existencia de un bien de carácter patrimonial. El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse y no pertenece a los bienes demaniales;

2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de delitos contra la salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia *corresponde acreditarla a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.*

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3178.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **59/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ZULMA YANETH SANTAFE y de quien se ostente, soporte a acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una motocicleta de la marca Bajaj, tipo boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación, tal como se desprende de dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, emitido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) DEMANDADO: ZULMA YANETH SANTAFE, derivado del registro a su favor en la Dirección General del Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, respecto de la motocicleta de la marca Bajaj, tipo boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales y copias auténticas que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/127/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del Procedimiento Penal: se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación **TOL/FAE/FAE/107/117153/23/04**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD Y TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11 relacionada con el hecho ilícito de EXTORSIÓN**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El 26 de abril de 2023, se llevó a cabo la ejecución de la orden de cateo número 000038/2023, relacionado con la carpeta de investigación TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11, relativa al hecho ilícito de extorsión, en el inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotalera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, con la finalidad de aprehender a Michel Serrano Becerril.

2. Michel Serrano Becerril alias "El Chino" o "Michel" forma parte de la estructura de la organización criminal denominada "FAMILIA MICHOCACANA" como encargado de un grupo de diferentes células de sicarios provenientes del oriente y sur del Estado de México, dedicados a las extorsiones, secuestros, robo de vehículos y venta de droga, en diversos municipios del Estado de México.

3. Con motivo de la ejecución del cateo, señalado en el hecho 1, se localizó en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, precisamente en el segundo nivel y sobre un refrigerador, una bolsa de plástico transparente con envoltorios de plástico transparente, cada uno con vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como en el área destinada a garaje se localizaron las motocicletas siguientes: la primera de color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150, placas de circulación 17KFU8 de la Ciudad de México, la segunda color rojo con negro, marca Yamaha placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos y **la tercera color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150 con negro, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.**

4. El 26 de abril de 2023, el licenciado Brandom Camacho Vieyra, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Asuntos Especiales, decretó el aseguramiento, de la motocicleta de la marca Bajaj, modelo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

5. La motocicleta materia del presente juicio, se encuentra relacionada con el hecho ilícito de contra la salud.

6. Derivado del dictamen pericial en materia de química forense, de 26 de abril de 2023, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, el 26 de abril de 2023, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

7. La motocicleta de la marca Bajaj, tipo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México, era utilizada para llevar a cabo la venta de droga.

8. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, de acuerdo al oficio 400LG8000/21311/2023, de 19 de octubre de 2023, signado por el encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

9. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México.

10. La motocicleta de la marca Bajaj, modelo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México, cuenta con registro en la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a favor de Zulma Yaneth Santafe.

11. El 05 de marzo de 2020, Zulma Yaneth Santafe, realizó el registro de la motocicleta referida en el hecho que antecede (10) ante la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

12. La demandada Zulma Yaneth Santafe, cuenta con la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

13. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

14. El bien mueble afecto, es resultado de la comisión de actividades ilícitas, realizadas por la demandada Zulma Yaneth Santafe.

15. La demandada, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

16. La demandada, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo afecto, en sede judicial.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los elementos siguientes:

1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3179.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **02/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de Alfredo Bermeo García y, **de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble** ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, (de acuerdo a todas las actuaciones que obran en la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08) y/o el ubicado en Lote No. 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 según los archivos que obran en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; ordenándose el respectivo registro en la Oficina catastral del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo y en la Oficina Registral de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4. Se ordene poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **ALFREDO BERMEO GARCÍA**, en su carácter de propietario y/o poseedor del predio ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México y/o el ubicado en Lote N° 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en:

- Campamento la Cancha 2-722, Localidad Colorines, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51230; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/138/2020**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08, iniciada el quince de agosto de dos mil diecinueve, en el Centro de Justicia de Valle de Bravo de la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, por la comisión del hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta misma demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

1. El quince de agosto del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, en la agencia del Ministerio Público de Valle de Bravo se recibió una llamada telefónica en donde denunciaron que en un inmueble de dos niveles, con un local de video juegos, ubicado en calle Agustín Millán en Villa Colorines, Valle de Bravo, se realizaba la venta de droga.

2. El veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, los C.C. Luciano Santana Sánchez y J. Abel Sánchez Benites, fueron acordes en manifestar al policía de investigación Calixto Albarrán Arriaga, que conocían la casa en donde se encontraban las maquinitas y que los trabajadores del local, vendían marihuana.

3. El veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, los policías de investigación Israel Torres de León, Fernando Garatachia Colín y Calixto Albarrán Arriaga, informaron a la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia agente del Ministerio Público adscrita a Fiscalía Regional de Valle de Bravo que se constituyeron en Colorines, Valle de Bravo, México, con la finalidad de verificar la existencia del inmueble con local comercial de video juegos, ubicado en calle Agustín Millán y que en el mismo se comercializara droga.

4. Los policías de investigación, informaron a la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, que el inmueble en donde se encuentra el local comercial de video juegos, se ubicaba en Callejón el Mantecado y no sobre la calle Agustín Millán, sino sobre el callejón del Mantecado.

5. El veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, el policía de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Ricardo David Mauricio, realizaba recorridos de seguridad en la calle Agustín Millán, sin número, esquina con callejón Agustín Millán, Colorines, Valle de Bravo; lugar en donde observo que el policía de investigación Fernando Garatachia Colín perseguía a Jairo Haniel Arroyo López, por poseer una bolsa de marihuana, que momentos antes le acababa de dar otro sujeto en el local de video juegos.

6. El veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, el policía de investigación Calixto Albarrán Arriaga informó a la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, que después de realizar la investigación correspondiente y rondines en el lugar, en coordinación con elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, detuvieron a Jairo Haniel Arroyo López, por poseer una bolsa de marihuana, misma que le acababa de entregar el sujeto que atiende el local de videojuegos; originándose la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/242012/19/08.

7. El treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve, se materializó la diligencia de cateo 000006/2019, autorizada por la M. en P.P Magali Benítez Albiter, Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión, con la finalidad de realizar la búsqueda de cannabis sativa y/o marihuana en el inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México; inmueble que cuenta con un local comercial con giro de video juegos.

En torno a este hecho, para efectos de la debida identidad del inmueble afecto, se solicita a su Señoría tomar en cuenta que su homólogo de Control, obsequió la orden de cateo respecto del mismo domicilio donde fue detenido el hoy demandado; bien de carácter patrimonial del que jamás se acreditó su origen lícito y que es precisamente del que se pide extinguir su dominio.

8. La diligencia de cateo se atendió con Alfredo Bermeo García, y el personal actuante encontró tres indicios que corresponden a una bolsa de plástico transparente con marihuana, una bolsa de plástico de asa color gris oscuro con la leyenda "Waldos" con marihuana, una bolsa pequeña de plástico transparente con marihuana.

9. El treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, después de participar en la diligencia de cateo, los policías de investigación Calixto Albarrán Arriaga y Jorge Luis Urbina Escobar, realizaron el aseguramiento del inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México.

10. El treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve, el policía de investigación Jorge Luis Urbina Escobar puso a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Valle de Bravo a Alfredo Bermeo García, por participar en la comisión del ilícito de contra la salud; toda vez, que en el inmueble afecto, se encontraron tres bolsas de marihuana; originándose la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/246372/19/08.

11. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, la I.B.T Vania Abigail García González, perito en materia de química, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Subdirección Valle de Bravo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determinó que la sustancia encontrada en el inmueble afecto y dentro del radio de acción de Alfredo Bermeo García, era cannabis, considerada como estupefaciente.

12. Mediante promoción del cuatro de septiembre de dos mil veinte, Alfredo Bermeo García, acreditó la propiedad y solicitó la devolución del inmueble ubicado en domicilio conocido de callejón del Mantecón, número 102, comunidad de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, ante la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, exhibiendo:

- Contrato de compra venta del inmueble ubicado en domicilio conocido de callejón del Mantecón, número 102, en la comunidad de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México; mismo que realizó con Porfirio Díaz Cabrera el cinco de octubre de dos mil tres.

- Recibo por concepto de pago de predial, expedidos por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.

13. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, negó a Alfredo Bermeo García la devolución del inmueble afecto, por tener incertidumbre, respecto de la documental que presentó para acreditar la propiedad del inmueble, toda vez que en su comparecencia exhibió un contrato privado de compraventa totalmente diverso al que obra en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo.

14. Alfredo Bermeo García, solicitó ante el Juez de Control del distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, celebrar audiencia de devolución de bienes, misma que tuvo verificativo el tres de diciembre del dos mil veinte y dicha autoridad negó su petición hasta en tanto justificara el motivo por el cual había exhibido diferentes contratos privados de compra venta, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el inmueble; toda vez que existían razones fundadas para deducir que pretendió simular actos a través de la exhibición de documentales apócrifas.

15. El cuatro de enero del dos mil veintiuno, Alfredo Bermeo García, recibió la devolución del inmueble ubicado en calle el Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, misma que fue ordenada por la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo.

16. El catorce de julio del dos mil veintitrés, Alfredo Bermeo García, compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en Lote N°18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México; asimismo manifestó:

a) Que el predio objeto de la acción de extinción de dominio se lo heredó en vida su padre Fidelmar Bermeo Navarrete; persona que aún vive.

b) Que su padre Fidelmar Bermeo Navarrete obtuvo la propiedad y/o posesión del bien objeto de la acción de extinción de dominio, de un intercambio (un carro, por un predio) que realizó con Susana Pedraza Gómez.

c) Que Susana Pedraza Gómez le dio a Fidelmar Bermeo Navarrete copia del contrato de compraventa que celebró con Porfirio Díaz Navarrete, en donde acuerdan la compra venta de "un terreno con construcción ubicado en la calle, callejón de la farmacia, en la población de Colorines, Valle de Bravo.

d) Que para arreglar los papeles y obtener las escrituras del predio objeto de la Litis y que le heredó su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, en el año dos mil tres contrató y extendió una carta poder a su amigo José Barrera Becerra, persona que trabajaba en el Ayuntamiento de Valle de Bravo, para que realizara todo el trámite de traslado de dominio y pusiera el predio a su nombre.

e) Que su amigo José Barrera Becerra, le hizo un contrato privado de compra venta del que se desprende que en el año dos mil tres Porfirio Díaz Cabrera le vendió el inmueble objeto de la Litis.

17. Alfredo Bermeo García, manifestó que es propietario del inmueble ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Valle de Bravo, sin embargo los vecinos del lugar le pusieron Callejón Mantecón, porque en el lugar vivían unas personas muy gordas, aunado en que catastralmente está registrado en Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México.

18. Alfredo Bermeo García, manifestó que el predio objeto de la acción de extinción de dominio, le fue heredado por su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, sin embargo, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el predio exhibió un supuesto contrato privado de compra venta de fecha cinco de octubre del dos mil tres, celebrado entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote Numero 18, Manzana 026, Callejón Mantecón, número 102, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México.

19. Alfredo Bermeo García, tiene dos supuestos contratos privados de compra venta para acreditar los derechos reales que tiene sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio:

- El primer contrato se celebró el cinco de octubre del dos mil tres, entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote Numero 18 de la Manzana 026 ubicado en Callejón Mantecón, número 102, Colorines en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (denominación dada por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, después de realizar el trámite de traslado de dominio); mismo que Alfredo Bermeo García, exhibió ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, para acreditar la propiedad del inmueble.

- El segundo contrato se celebró el cinco de octubre del dos mil tres, entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote N° 18 de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número. En Colorines, México; mismo que Alfredo Bermeo García, exhibió ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo para realizar el trámite de traslado de dominio y el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el inmueble.

20. Alfredo Bermeo García, inicio el trámite de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de inmuebles del predio ubicado en calle Agustín Millán sin número, Colorines, Estado de México, el diecisiete de octubre de dos mil tres (ocho días después de celebrar el supuesto contrato privado de compra venta), en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que se encuentra controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000.

Aunado a que Alfredo Bermeo García sabe que la denominación catastral del inmueble es el ubicado en Callejón Mantecón, Número 102, Valle de Bravo, de los documentos exhibidos por Alfredo Bermeo García para pretender acreditar el tracto sucesivo del bien afecto se desprende que la ubicación del predio era Callejón Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, razón por la cual, cuenta con un supuesto contrato privado de compra venta cuyo objeto es el predio ubicado en Lote N° 18 de la Manzana 026, ubicado en la calle Agustín Millán, sin número, en Colorines Méx.

21. Existe registro de defunción de PORFIRIO DIAZ CABRERA y/o PORFIRIO DIAS CABRERA (supuesta persona que vendió el inmueble afecto a Alfredo Bermeo García); persona que falleció el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por tanto, se logra advertir que el supuesto contrato privado que exhibió Alfredo Bermeo García, ante diversas autoridades, para acreditar la propiedad del predio objeto de la Litis, son nulos e inexistentes de pleno derecho, toda vez que simuló actos jurídicos para registrar el predio afecto a su nombre, en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.

22. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con la investigación del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

23. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado.

24. Alfredo Bermeo García, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretenden demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio.

25. Alfredo Bermeo García, no ha acreditado, ni acreditará el origen lícito del bien objeto de la acción de extinción de dominio.

26. Alfredo Bermeo García, cotizó únicamente diecisiete semanas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se dio de alta el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dándose de baja el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con un salario base de cotización de \$16.66, situación que denota que el inmueble circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública o privada.

27. Alfredo Bermeo García, carece de inscripción en instituciones de seguridad social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador en una institución pública.

28. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Alfredo Bermeo García, presentó a su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, ante la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia agente del Ministerio Público adscrita a Fiscalía Regional de Valle de Bravo, para que manifestara que él, Alfredo Bermeo García, compro el predio objeto de la extinción de dominio a PORFIRIO DIAZ CABRERA y que dicha persona le había firmado dos contratos privados de compraventa.

29. Alfredo Bermeo García, sabe que existe una averiguación previa instruida en su contra por su participación en la comisión del delito de falsedad en la Fiscalía General de la República, iniciada en la Mesa VII, de FECOR, en el entonces Distrito Federal, Zona Sur.

De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son:

A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular se trata del inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México y/o Lote No. 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855.

B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08 iniciada por la comisión del ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD en la Fiscalía Regional de Valle de Bravo; toda vez que en el predio se encontró lugar en donde se encontraron tres bolsas de plástico con marihuana.

C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; los propietarios y/o poseedores del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no han acreditado, ni acreditarán la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se demostrará en el presente juicio.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

3180.-29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADAS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, Y LOS LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **01/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **BERENICE TRINIDAD SEVERIANO ALFARO COMO PROPIETARIA REGISTRAL, Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el inmueble ubicado en el inmueble ubicado calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54, casa 20, conjunto urbano Paseos de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con la certificación de clave y calor catastral de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés); Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseos de la Coherencia, manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con el certificado de inscripción de dos de octubre de dos mil veintidós); también identificado como calle Paseo de la Coherencia, colonia Paseos de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con el acuerdo de aseguramiento veintinueve de marzo de dos mil veintiuno), quienes le demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "el bien Inmueble" 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero, respecto del inmueble materia de la litis, hasta en tanto no se resuelva la litis. **HECHOS:** 1. El veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S., se encontraba caminando sobre la calle Poniente 5, Colonia Valle de Xico de San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, esto en compañía del testigo de identidad reservada identificado con las iniciales E.B.S., momento en que son abordados por un vehículo de la marca Ford tipo camioneta del cual descienden dos sujetos del sexo masculino, mismos sujetos que privan de la libertad a la víctima O.B.S., y se llevan a la víctima a bordo de dicha camioneta trasladándolo a **una casa de seguridad, la cual se ubica en Calle Paseo de la Coherencia, Número 20, Colonia Paseos de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México**. 2. La víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S., al encontrarse en la casa de seguridad, es decir, **en el inmueble ubicado en la Calle Paseo de la Coherencia, Número 20, Colonia Paseos de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México**, fue colocado en el piso y le pusieron una gorra en la cabeza, escuchando la víctima durante su cautiverio diferentes voces de masculinos y femeninas en diversos momentos, permaneciendo la víctima privada de su libertad, mientras que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, los secuestradores realizaron la negociación del pago del rescate a través de una llamada telefónica al número 5615664578 proveniente del número 5510126401 con la madre de la víctima de iniciales M.I.S.U., y le exigían la cantidad de quinientos mil pesos. 3. El veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S., logró recobrar su libertad en atención a que fue localizado por los oficiales remitentes, en la cajuela del vehículo marca GMC, tipo Terrain, color arena, con placas de circulación NTY9627 del Estado de México, modelo 2012, con número de serie 2GKFL8E52C6380589, en la cual era transportado por las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, cuando se encontraban circulando sobre la Calle Prolongación San Isidro, municipio de Chalco, Estado de México, lugar del cual en investigación complementaria se estableció que corresponde a la Colonia Paseos de Chalco, Estado de México, ello en virtud de que los elementos remitentes se percataron que el vehículo marca GMC, tipo Terrain, tenía placas de circulación NTY9627 del Estado de México, las cuales no correspondían con su engomado, motivo por el cual le dieron seguimiento a lo cual toman una actitud sospechosa y luego de que detuvieran su marcha, escuchan ruidos y golpes dentro del vehículo, procediendo a la revisión del mismo, localizando a la víctima en la cajuela del vehículo GMC, tipo Terrain, color arena, con placas de circulación NTY9627 del Estado de México, modelo 2012, con número de serie 2GKFL8E52C6380589, maniatado con vendas el cual pedía auxilio gritando que se encontraba secuestrado, por tal motivo las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y **Berenice Trinidad Severiano Alfaro** fueron aseguradas, así como una bolsa con tres fajos de billetes, la libreta y el folder verde transparente. 4. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refirió por informe de investigación que la víctima de identidad reservada identificado con las iniciales O.B.S., identificó como casa de seguridad el **inmueble ubicado en calle Paseo de la Coherencia, número 20, Paseos de Chalco, en el municipio de Chalco, Estado de México**. 5. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, el licenciado Carlos Eduardo Álvarez Huescas, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de acuerdo decretó el aseguramiento respecto del inmueble **ubicado en calle Paseo de la Coherencia, número 20, colonia Paseos de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México**, por encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro toda vez que el mismo sirvió para tener en cautiverio a la víctima. 6. Derivado de lo anterior el seis de julio de dos mil veintitrés, **las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, fueron penalmente responsables por la comisión del hecho delictuoso de **SECUESTRO CON LAS MODIFICATIVAS AGRAVANTES DE HABERSE COMETIDO POR UN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS Y CON VIOLENCIA**, y se les impuso una pena privativa de libertad de sesenta años de prisión. 7. Mediante escrito presentado el cuatro de julio de dos mil veintitrés, al Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitó la devolución del inmueble ubicado en **calle Paseo de la Coherencia, casa 20, Conjunto Habitacional Paseo de Chalco, manzana 10, lote 54, en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México**, anexando copia de la escritura seis mil setenta y dos, volumen setenta y dos ordinario, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ante la licenciada Araceli de la Rivera Martínez titular de la notaría pública número ciento cuarenta y uno del Estado de México, en el que consta el contrato de la compraventa, respecto del inmueble afecto. 8. El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Antonio Sánchez González, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió un acuerdo en el que negó la devolución del inmueble ubicado en **calle Paseo de la Coherencia, casa 20, del Conjunto Habitacional Paseos de Chalco, manzana 10, lote 54, en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México**. 9. La ingeniera arquitecta Maribel Aguilar Santiago, Subdirectora de Catastro de Chalco, Estado de México, a través del oficio GCH/TM/SDCAT/1117/2023, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, informó que el inmueble ubicado en calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54,

casa 20, del Conjunto Urbano Paseo de Chalco en el Municipio de Chalco, Estado de México, se encuentra a favor de **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, con clave catastral **0090137270105420**, anexando certificado de clave y valor catastral y plano manzanero ambos de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, sin embargo, la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. 10. El inmueble ubicado en Conjunto Urbano Habitacional mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseo de la Coherencia manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio Chalco Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, con el folio real **electrónico 00119918**. 11. Asimismo, manifiesto que la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que se desprenden prestaciones económicas a su favor. 12. También manifiesto que del informe de investigación de entorno social y económico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación de la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se desprende que la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, es ama de casa, por lo que no se desprende que cuente con alguna actividad lícita que le permita tener recursos económico e ingresos suficientes a su favor, y haber adquirido el inmueble afecto. 13. El once de diciembre de dos mil veintitrés, el C. Julio César Flores Ruiz, policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, recibió citatorio, con la finalidad de **acreditar la legítima procedencia del inmueble materia de la litis**, ante esta representación social, siendo notificada que debería de comparecer a través de persona que legalmente la represente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a las diez horas, para llevar a cabo dicha diligencia. 14. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia de la persona que legalmente represente a la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, después de haber sido voceado tres veces en la hora y fecha acordada en el citatorio. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la acción de extinción de dominio en los siguientes términos: I. **Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, pues el mismo se encuentra registrado ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, y el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México a nombre de la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, lo cual evidencia que se trata de un bien que puede ser comercializado. II. **Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, Dicha prerrogativa legal **es impositiva a la parte demandada**, quien, en su caso debe demostrar la legítima procedencia del bien en litigio, circunstancia que, hasta la presentación de la demanda, no ha sido colmada por la demandada, en primer término, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, refirieron no contar con registro de la C. **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, aunado a que del informe de investigación de entorno social y económico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación de la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se desprende que es ama de casa, por lo que no se desprende que cuente con alguna actividad lícita que le permita tener recursos e ingresos económicos a su favor y suficientes que pudieran ser destinados a la obtención de "El inmueble". Luego entonces no acredita lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III. **Y se encuentren relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que, el inmueble afecto, sirvió como instrumento del hecho ilícito de **secuestro**, tal y como se desprende de las diversas diligencias que integran la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/077931/21/03 y la causa penal 60/2022, por el hecho ilícito de secuestro**. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES**. A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental** la siguiente medida cautelar: **SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO**, del bien ubicado **calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54, casa 20, conjunto Urbano Paseos de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México** (de acuerdo con la certificación de clave y calor catastral de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés); **Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseos de la Coherencia, manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio de Chalco, Estado de México**, (de acuerdo con el certificado de inscripción de dos de octubre de dos mil veintidós), fue **ASEGURADO** el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por el licenciado Carlos Eduardo Álvarez Huescas, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, **motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra**, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. Asimismo, solicito a su señoría gire oficio al licenciado José Salomé Roldan Altamirano, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de informar la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del inmueble. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Chalco del Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en el Folio Real Electrónico **00119918**, asimismo solicito se gire para tal efecto el oficio correspondiente a Catastro del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México con clave catastral **009 01 372 70 10 5420**. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgiem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **CINCO (05) DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) DOY FE.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UN (01) DÍA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

3181.-29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJERO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 37/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **AXEL NICOLÁS HUERTA PULIDO**, en su calidad de propietario registral del vehículo y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS, consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 37/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra del C. AXEL NICOLÁS HUERTA PULIDO, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito de vehículos denominado G. Grúas Neza, S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 288, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1. El treinta y uno de Julio del dos mil veintitrés, la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., al encontrarse vendiendo ropa usada en un tianguis ubicado sobre la cuarta avenida esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se acercó una persona del sexo masculino que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, quien le dijo que tenía que entrarle con la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para poder vender en el tianguis, momento en que la amenazó con un arma tipo pistola, misma que sacó de su mochila tipo mariconera de color negra, la cual le colocó en la cintura del lado derecho y lo seguía amenazando en causarle daño a su familia, y por el temor a que le hiciera algún daño en su persona le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), producto de las ventas que había obtenido, numerario que dicha persona guardó de manera inmediata, en la mochila color negra, tipo mariconera que traía, y amenazando con regresar por el resto del dinero, y dicho sujeto se dirigió hacia el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, a efecto de retirarse del lugar, sin embargo la víctima, se percató de la presencia de los policías que iban caminando en el tianguis, a quien les hizo señas y les refirió que el sujeto que había abordado el vehículo señalado lo había extorsionado, y que le pidió, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para dejarla trabajar, es por lo que dicho oficial se acercó al C. Axel Nicolás Huerta Pulido, a quien al realizarle una revisión en su persona, le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconera, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), es por ello que se realizó la detención del C. Axel Nicolás Huerta Pulido, así como el aseguramiento del vehículo señalado y que es materia del presente juicio. 2. Roberto Carlos Aguilar Leyva, elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al encontrarse realizando un recorrido de seguridad a pie, junto con su compañera de nombre Brenda Ramos Muños, en el tianguis ubicado en cuarta avenida, esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, una persona del sexo masculino le hizo señas y se acercó la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., quien le refirió que la persona del sexo masculino, que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, minutos antes lo había extorsionado, pidiéndole la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el cual lo amenazó con un arma de fuego, y ante ello le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para que lo dejara trabajar en el tianguis, ante tal situación se dirigió a dicha persona, quien iba a bordar el vehículo materia del presente juicio, y es como le indicó que le realizaría una revisión en su persona, y es como le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconera, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual se procedió a su detención. 3.- El treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito vehículo denominado G. Grúas Neza S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, y en el cual prevalece dicho aseguramiento. 4.-El vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K665175, sin placas de circulación y que es en materia del presente juicio, no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación. 5. El siete de agosto del dos mil veintitrés, la maestra en derecho J. Lesli Beatriz García Hernández, Jueza de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la causa de control 1186/2023, dictó auto de vinculación a proceso en contra del C. Axel Nicolás Huerta Pulido, por su intervención en el hecho ilícito de extorsión con complementación típica y punibilidad autónoma, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L. 6. El cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, encargada del departamento de Inspección y verificación, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050002L/4641/2023, a través de correo electrónico,

en el cual informó que no cuenta con registro del vehículo, materia del presente juicio. 7. El veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recabo la entrevista al hoy demandado Axel Nicolás Huerta Pulido, quien refirió ser el propietario del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, sin embargo, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos que obtuvo para adquirir el vehículo materia del presente juicio, por lo tanto no acreditó la obtención de los recursos, para realizar dicha adquisición, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 8. Asimismo, el hoy demandado, no se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se desprendan que cuenta con prestaciones económicas. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de litigación de ministerios públicos, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, por parte del licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito al centro de justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, línea y versión Sentra Sedan, 4 puertas, Advance MT, modelo 2019, color plata, serie 3N1AB7AE8KY389063, motor MRA86927691, placas de circulación NXA6962 del Estado de México, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, por parte del licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FCHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3213-BIS.- 29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SILVINO MOLINA CISNEROS Y LETICIA PEREZ MOLINA Y A QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), O ACREDITEN (N), TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los licenciados **ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO** en su carácter de agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **SILVINO MOLINA CISNEROS** en su calidad de propietario **ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE** en su calidad de propietario y **LETICIA PÉREZ MOLINA** en su calidad de propietaria registral y de quien (es) se ostente (n), comporte (n) como dueño (s) o por cualquier circunstancia posean o detenten los inmuebles sujetos a extinción,

radicado en este Juzgado bajo el expediente **07/2021**, en ejercicio de la acción de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien ubicado en EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL, MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1). La Declaración Judicial De Extinción De Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "Los inmuebles ubicado es en calle Juan José Arreola, manzana uno, lote 03, colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también identificado como calle Juan José Arreola, manzana 01, lote 03, colonia Acuitlapilco primera sección, localidad Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o calle Juan José Arreola, manzana 1, lote 3, colonia ampliación Acuitlapilca, Chimalhuacán, Estado de México, y del inmueble ubicado en calle Amilot, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como manzana 443, lote 30, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o lote 29, manzana 21, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o calle Ococentl, manzana 4, lote 10, sin número, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos, 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- El veinticinco de julio de dos mil catorce, MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo marca Ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acreditó la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente a "El inmueble marcado con el inciso a)", percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, 2.- Después de algunos minutos MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, ingresaron a bordo del vehículo robado a "El inmueble marcado en inciso b)", y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla fuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCIA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte, 3.- Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las víctimas MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, se trasladaron a "El inmueble marcado con el inciso a)", observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las víctimas como los mismos que momentos antes los habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado, 4.- Asimismo, el Lic. Luis Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a "El inmueble marcado con el inciso b)", observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México, mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a "El inmueble marcado con el inciso a)", observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13, 5.- El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado admitiendo su participación y responsabilidad penal, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa (agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor), 6.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral de nueve de septiembre de dos mil veinte; con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecinueve emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de igual forma "El inmueble marcado con el inciso b)", se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a bordo de éste, detentaban un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto de los inmuebles afectos, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES: a).- El inmueble ubicado en Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como: Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco primera Sección, Localidad Acuitlapilco,

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (sic), b).- El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen de topografía y/o Calle Ococentl, manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dichos inmuebles y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de "El inmueble marcado con el inciso a)" en la clave catastral 085 11 341 04 00 0000, así como de "El inmueble marcado con el inciso b)", en la clave catastral 085 06 472 35 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 001644342, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REFIERE ESTE APARTADO A **SILVINO MOLINA CISNEROS Y LETICIA PÉREZ MOLINA Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3214-BIS.- 29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS PEREZ HERNANDEZ, en el expediente número 334/2020, de la Secretaría "B", El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE SIETE, MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "MISIÓN SAN AGUSTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, sirviendo para base la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 18 de Abril del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ dentro de CINCO DÍAS HÁBILES en las puertas del juzgado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

3233.-31 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. NUM. 467/2020.

"A".

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ Y VERONICA CERVANTES TORRES, NUMERO DE EXPEDIENTE 467/2020, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno la publicación de edictos de los cuales se realizó un extracto:

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

...se aclara el auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en la parte conducente que establece "...gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Civil competente en Zumpango, Estado de Zumpango..." para quedar "...gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Civil competente en Zumpango, Estado de México...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación.

Ciudad de México a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

...se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar, que remite el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de Zumpango, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar... debiendo insertar el código QR correspondiente...

Ciudad de México a Primero de Diciembre del Dos Mil Veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderado EDUARDO AGUIRRE CALDERON, por vertidas sus manifestaciones y se aclara el auto de fecha Treinta y Uno de Octubre del dos mil veintitrés en relación a la periodicidad y lugares de costumbre donde el C. Juez Civil Competente en Zumpango Estado de México realizara las publicaciones de los edictos ordenados; precisando que la que la publicación de edictos deberá realizarse en los términos señalados en la primera parte del proveído de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local del Estado, por lo que deberá informar el Juez Exhortado a la Suscrita los términos en los que ordenará realizar dichas publicaciones, aclaración que se hace para los efectos a los que haya lugar, siendo el presente acuerdo parte integra del exhorto ordenado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Interina en la Ciudad de México, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.

Ciudad de México a treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de la parte actora, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible localizar a la parte demandada en domicilio alguno, no obstante la búsqueda realizada en los domicilios previamente señalados como posibles, por las instituciones respectivas, como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ, y a VERONICA CERVANTES TORRES, el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante la publicación que se haga de dicha determinación por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles debiendo hacerse saber al demandado que deberá comparecer al local de este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas, una vez que las recoja o que trascurra dicho plazo, iniciara el computo de QUINCE DIAS para que de contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y todas las notificaciones, que de ahí en adelante deban hacerse, le surtirán efectos a través del boletín judicial, incluyendo las de carácter personal, salvo que otra cosa se disponga, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, atendiendo a lo antes ordenado, con los anexos e insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo, facultándose a dicha autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada, entre ellas para que habilite días y horas inhábiles, para que aplique los medios de apremio que legalmente corresponda, para que gire oficios, para que ante él se celebren y ratifiquen convenios, sin que esto implique la facultad de aprobarlos; también para que, de resultar incompetentes por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. Con motivo de lo anterior, quedan las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "A" de este juzgado, sito en Av. Niños Héroe número 132, piso 3, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 5720, Ciudad de México. Elabórese los oficios y edictos ordenados y pónganse a disposición de la actora para que por su conducto realice los trámites correspondientes para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Interina Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos *A* LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

- - - Con el escrito de cuenta se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenado en autos, atento a lo cual se tiene por presentado al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, en su carácter de apoderado. Personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial número 14,798, que en copia certificada corre agregada al expediente, demandado en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de ISNALDO OCTAVIANO ALFARO PEREZ y VERONICA CERVANTES TORRES, las prestaciones que señala en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 255, 256, 468 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud con las copias exhibidas córrase traslado y emplace a la parte demandada para que en el término de QUINCE DIAS DIAS de contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos de la demanda, que le sean propios... se sirva dar cumplimiento con el presente auto, asimismo para que en el acto del emplazamiento prevenga al demandado para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 637 del Código Adjetivo Civil; facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente proveído, tener por reconocida la personalidad de otros apoderados legales del actor, devuelva el exhorto por medio de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, celebrar

convenios así como para ratificar el contenido del mismo, gire oficios a las autoridades competentes en esa entidad, habilitar días y horas inhábiles y en general aquellas actuaciones necesarias para la realización de dicha diligencia, asimismo gire oficios al Registro Público de ese Municipio a fin de que ordene la inscripción preventiva de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 470 del multicitado Código, concediéndose TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto...

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Maestra PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE de tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el Diario de México así como en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local del Estado.

3234.-31 mayo, 5 y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LIDIA VASQUEZ SOSA, del expediente 556/2005, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO con auto de veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA NUMERO NUEVE GUION C DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO VEINTICINCO, DE LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la actualización del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA CRÓNICA", y en los tableros de avisos de este juzgado.

3235.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber en el expediente 572/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE JOEL HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Reolín Barejón, treinta y cuatro, colonia La Mota, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.39 (doce punto treinta y nueve) metros propiedad del IMSS; AL SUR en dos partes: la primera 7.96 (siete punto noventa y seis) metros con Roberto Hernández Vega, y la segunda línea 4.27 (cuatro punto veintisiete) metros con calle Reolín Barejón; AL ORIENTE EN DOS PARTES: la primera 14.44 (catorce punto cuarenta y cuatro) metros con Gloria Cruz de Guerrero, y la segunda línea 10.20 (diez punto veinte) metros con Roberto Hernández Vega; y AL PONIENTE: 24.54 (veinticuatro punto cincuenta y cuatro) metros, con Jorge Joel Hernández Vega, con una superficie aproximada de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Jorge Joel Hernández Vega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3236.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 230/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CALDERON A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL DE NOMBRE FRANCESCO ANTONIO CUTRI en contra de GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, la Licenciada en Derecho, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio al demandado GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama como prestaciones las siguientes: 1. La declaración de la nulidad y/o inexistencia del contrato de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil ocho (2008) que su supuestamente fue celebrado entre GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO en calidad de promitente vendedor y la señora MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ CALDERÓN en calidad de promitente compradora; 2. La entrega inmediata del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción Sin Número Lote 3, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción Número 442 Norte, Lote 3, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. HECHOS: 1. En fecha 25 de noviembre del año 2008 mi representada, actuando en carácter de compradora, celebré un contrato de compraventa con el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño quien se ostentó como vendedor. 1.1. El señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño, transmitió a mi representada, la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3, colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. 1.2. El contrato de compraventa fue celebrado mediante escritura pública número 16,479, volumen 509, folios 71 al 79, ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número 103 de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el volumen 569 del Libro Primero, Sección Primera, partida 348, folio 4007, de fecha 29 de abril del año 2009. 2. En el referido contrato se hizo constar que el vendedor, Gerardo Antonio Guiberra Patiño, recibió la totalidad del precio pactado por la compraventa, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula SEGUNDA. 3. Con la celebración del contrato de compraventa de fecha el 25 de noviembre de 2008, por mero efecto del contrato el vendedor transmitió la propiedad y la posesión del inmueble objeto de la compraventa a favor de mi representada, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula TERCERA. 4. A pesar de lo antes señalado, en fecha 26 de noviembre de 2008, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño ocupó, sin título legítimo, la casa habitación [...]. De manera indebida y carente de título legítimo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se encuentra en posesión del referido inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2008 y el cual es propiedad de mi representada. 5. En múltiples ocasiones, mi representada requirió al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño con la finalidad de que devolviera la posesión del bien inmueble de mi propiedad, sin embargo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se ha negado a desocupar el inmueble, manifestado que supuestamente es el propietario del inmueble. Tales afirmaciones han sido sustentadas por el demandado con un supuesto contrato de compraventa fecha 26 de noviembre de 2008. El supuesto contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 no es un título justo para poseer el bien inmueble propiedad de mi representada porque es un documento en el que el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño comete un ilícito al vender un bien que no es de su propiedad, lo cual pone en evidencia su inexistencia y/o nulidad y no es un contrato en el que se le transmite la posesión o la propiedad. [...] Por lo que el supuesto contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2008 (i) es falso, (ii) no fue firmado por mi representada y (iii) es inexistente ya que el supuesto vendedor ya no tenía la propiedad del inmueble.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3237.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A quien corresponda:

BRENDA MARTÍNEZ ARCOS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 352/2024, juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en seis líneas, la primera de 24.76 metros con Juan Cruz Cruz, la segunda de 8.31 metros, la tercera 27.00 metros, la cuarta de 15.80 metros, la quinta de 13.05 metros, la sexta de 10.38 metros con Mauro Cruz Piña; al sur.- en cinco líneas, la primera de 7.05 metros, la segunda de 31.04 metros, la tercera de 29.09 metros, la cuarta 14.51 metros, la quinta 20.91 metros en el que colinda con Miguel Monroy; al oriente.- 41.44 metros en el que colinda con Alejandro de la Cruz Piña; al poniente.- en dos líneas, la primera 24.76 metros, la segunda 15.43 metros con Juan Cruz Cruz; con una superficie total de 3,667.74 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide para su publicación el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro (18/04/2024).

Auto que lo ordena quince de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024).- Doy fe.- Atentamente.- Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

3239.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 401/2024 EDGAR ERNESTO AMAYA REVELES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre número 122, Jardines de San Pedro, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 13.50 metros, con Héctor Merlin Carreño; al sur 8.30 metros con calle sin nombre; al oriente 13.50 metros con calle sin frente a la vía pública; al poniente 8.30 metros con Marcelina García González, con una superficie de 112.05 metros, el cual adquirió en fecha 16 de octubre de dos mil veintiuno, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. En Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3240.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 479/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANTIAGO CORDOBA ARRIAGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 507, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 18.00 mts (dieciocho metros) y colinda con Vicente Mendoza García, al Sur: 32 mts (treinta y dos metros) y colinda con calle Zaragoza, al Oriente 48.40 mts (cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros) y colinda con Antonia Mirtala Gamez Garza, al Poniente en dos líneas, una de 20.00 mts (veinte metros) y otra de 34.80 mts (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros) y colinda con un Río. Con una superficie de 1,290 mts² (mil doscientos noventa metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta de noviembre de dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con Francisco José Arriaga Suárez; y que por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de mayo del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3241.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 517/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MARÍA GRACIELA BALDERAS RODRÍGUEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en callejón Independencia número doce, barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 19.36 metros, colinda con Yolanda Cruz Vázquez, al sur, 18.20 metros, colinda con Mariana Ramos Jiménez; al oriente, 24.92 metros, colinda con Karen Michelle Ramos Hernández y al poniente, 25.65 metros, colinda con callejón Independencia. Con una superficie total aproximada de 474.63 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de enero de dos mil trece 2013, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es Julia Rodríguez Corrales y la compradora es María Graciela Balderas Rodríguez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con factura de pago de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO 21 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE 14 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3245.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 787/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MATILDE GARCÍA MIGUEL, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro 24 de abril de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, respecto del inmueble anteriormente denominado "PUNTA LA ZANJA", UBICADO EN CALLE GRULLAS, MANZANA 3, LOTE 2, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LAS GRULLAS; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON MICAELA GARCÍA MIGUEL ACTUALMENTE JOEL ZEUS VENTURA GARCÍA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARTINIANO VELAZCO LOPEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ARMANDO GASCA ACOSTA ACTUALMENTE EDGAR IVAN LOPEZ BRINGAS, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha SEIS 06 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebrado con el señor FRANCISCO CASTRO GOMEZ, y asimismo anexa original del certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco Estado de México, del bien inmueble ubicado en la colonia Punta a Zanja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en la solicitud que se hiciera al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco, Estado de México, mismo que se anexa para su debida constancia y así acreditar por parte de la suscrita que el bien inmueble que se pretende inmatricular carece de antecedente registral, así también, anexa boleta predial expedida a nombre de Matilde García Miguel, expedida a su favor por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con Residencia en Texcoco, Estado de México, mismo que se anexa para su debida constancia y así acreditar por parte de la Tesorería Municipal, con la cual acredita estar al corriente del impuesto predial del inmueble ubicado en la colonia Punta Zanja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con número de clave catastral 085014791000000000, a fin de acreditar que la suscrita me encuentro al corriente en el pago de impuestos sobre mi bien inmueble que pretendo inmatricular, anexa en original plano manzanero, que previamente le fuera certificado por la autoridad Catastral de Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que fue expedido a su favor y con lo cual acredito que el bien inmueble que pretende inmatricular se encuentra ubicado en dicho Municipio, anexa plano de localización con medidas y colindancias de ubicación del bien inmueble que se pretende inmatricular, también agrega en este acto constancia expedida a su favor por parte del Comisariado Ejidal de Ejido de Chimalhuacán, Estado de México y por conducto de su Presidente del Comisariado Ejidal el C. Atanacio Leonardo Peralta Martínez, hace constar que el bien inmueble ubicado en el poblado de Chimalhuacán, Estado de México, no pertenece al área de ejido de este lugar, es decir de Chimalhuacán, según consta en los planos de ubicación del mismo, dando cumplimiento así a lo estipulado en el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicita se deje citado al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS".

Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiuno 21 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3246.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 801/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ABIMAELE ORTIZ HERNANDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México por auto de fecha veintidós 22 de abril de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "XOCHITENCO" UBICADO BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO EL UBICADO EN PRIMERA CERRADA DE CANTEROS S/N, COLONIA XOCHIACA 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO y/o AV. DEL COOPERATIVISMO S/N, XOCHIACA 1ª. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con una medida de 11.00 metros colinda con Cerrada de Canteros, tal como se aprecia con el plano manzanero; Del Lado SUR: con una medida de 11.00 metros actualmente colinda con la señora MARIA VICTORIA LETICIA ESPINOSA ARRIETA quien tiene su domicilio ubicado en Primera Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. AL ORIENTE: con una medida de 26.40 metros actualmente colinda con el suscrito, y el tercer colindante es con el señor ENEDINO MARTÍNEZ ASCENCIÓN, persona quien tiene su domicilio en Primera Cerrada de Canteros Manzana 129, Lote 12, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, con una SUPERFICIE TOTAL de 290.40 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, celebrado con la señora GABRIELA MARTÍNEZ SALAZAR, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. - Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

3247.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1063/2023 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE CARLOS FUENTES MORALES denunciado por MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO y AGUSTÍN BAUTISTA TORRES, a lo que mediante Oficialía de Partes Común se ingresó el presente juicio, por auto de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se admite; ordenando girar los oficios de estilo para saber si el de cujus otorgo disposición testamentaria alguna, informando de los mismos en autos de fechas doce (12) y diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés, en auto de fecha diecinueve de octubre del mismo año se ordenan girar nuevamente oficios de búsqueda y localización de la C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, motivo por la razón que asentara la Actuaría adscrita a este juzgado, ya que se desconoce el domicilio y localización para radicarle la presente sucesión, por lo que en diversos autos del último proveído, se informó a este Juzgado que se desconoce el paradero de la persona a buscar, así también se ordena girar oficios de búsqueda y localización e informen el último domicilio de la persona a buscar, por lo manifestaron las instituciones no encontrar informes en su base de datos, por último en auto siete (7) de mayo de la de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

3248.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCELINO PEDRO URRESTI CORONEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 387/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACION DE USUCAPION, respecto del predio denominado "LOS CHARCOS",

ubicado en el SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de junio de mil novecientos noventa y cinco 1995, celebró contrato de compraventa con ANTONIO ROLDAN URRESTI, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO JUAN MARTINEZ.

AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON VIDAL REYES HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ROMAN ROSAS MONDRAGON.

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRES 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciséis 16 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3249.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1167/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CALTITLA" ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCA FLORES ROSAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 79.59 METROS COLINDA CON MARIBEL MENDOZA LOPEZ, MARÍA DEL CARMEN LORETO PACHECO GARCIA, LEONOR CANTILLO NIEVES, GABRIEL BAUTISTA HERNANDEZ Y JOSE LOPEZ SANDOVAL.

AL SUR: 54.93 METROS COLINDA CON AVENIDA NIÑO PERDIDO.

AL ORIENTE: 30.85 METROS COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE, 19.16 METROS, 10.16 LINDA CON VICENTA TORRES MORALES, 4.75 Y 12.00 METROS Y LINDA CON JUANA RAMOS GUERRA, 7.45 METROS, 11.89 METROS Y 30.79 METROS LINDA CON MARITZA RAMOS RAMIREZ, 11.07 METROS LINDA CON CALZADA GUADALUPE, 14.09 METROS Y 08.01 COLINDA CON POZO DE AGUA POTABLE.

AL PONIENTE: 88.70 METROS Y COLINDA CON MATILDE CAMACHO CANTILLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4944.01 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la Circular 61/2016.

3250.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 436/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIO ARTEAGA LOMELI, respecto del Inmueble de propiedad particular denominado "TEPANCANTICANTLALE", ubicado en camino Cocotitlán, actualmente Calle Violeta,

número 27, en la población de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,296.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 09.15 MTS. con Alfonso Galicia; AL SUR: 30.95 MTS. con Camino a Cocotitlán, actualmente Calle Violeta; AL NOROESTE: 24.00 MTS. con Juan Tapia; AL NOROESTE: 28.00 MTS. Con Juan Tapia; AL ORIENTE: 113.64 MTS. Con Hermilo Ciprés Contreras y AL PONIENTE: 77.40 MTS. con Juana Tapia, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con PEDRO ELISEO ALVARADO AGUILAR, en fecha TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, siendo la posesión de forma pacífica continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3251.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIBEL RAMIREZ PADILLA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 887/2024, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "ATLAUTICPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN EL POBLADO SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE DE VERACRUZ, NUMERO 11, EN LA POBLACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 169.05 m2 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL SUR: EN 14.00 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO CASTRO CASTILLO, ACTUALMENTE CON MARIA ELENA CASTRO JIMENEZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VERACRUZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE JIMENEZ RUEDA, ACTUALMENTE CON BERNARDINA ALICIA JIMENEZ MENDOZA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de mayo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3252.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BENITO ARZATE TERESO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 193/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE. Dos líneas, la primera de 21.60 metros y la segunda de 82.30 metros, ambas con calle Luis Donald Colosio; AL SUR. Dos líneas, la primera de 68.70 metros y la segunda de 28.80 metros, ambas con Guadalupe González González, actualmente Gaudencio Robles Avilez; AL ORIENTE: Una línea de 31.10 metros con Río Verdigué, AL PONIENTE: Dos líneas, la primera de 17.10 metros con Calle Adolfo López Mateos y la segunda de 14.20 metros con Guadalupe González González, actualmente con Gaudencio Robles Avilez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,784 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe González González en fecha veinte de febrero de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

3258.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIEL FABIAN ALVA ALVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 135/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble "LA NOPALERITA" el cual se encuentra ubicado en el CALLE DE LAS ROSAS, SIN NUMERO EN SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO; en fecha veinticinco de octubre del dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación, celebrado con MARGARITO ALVA DE LUCIO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros y colinda con HIPOLITO ALVA JIMENEZ (anteriormente con Gertrudis Jiménez); AL SUR.- 20.00 metros y colinda con CALLE; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con VICTOR CAMACHO (VICTOR ANGEL CAMACHO ALVA); AL PONIENTE 20.00.- metros y colinda con ENRIQUE CAMACHO REYES (anteriormente Gregorio Camacho Andrade). Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 de abril de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 16 de mayo de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3259.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 506/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SONIA QUINTERO SANCHEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Primera de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros, colinda con entrada vecinal de 4.00 metros, la cual sirve a la promovente del presente procedimiento, así como a los colindantes del inmueble objeto del presente asunto, AL SUR 9.00 metros colinda con María Elena Tapia Vázquez, AL ORIENTE: 7.70 metros, colinda con Francisco Reyes Hernández, AL PONIENTE: 7.70 metros colinda con Osvaldo Reyes Hernández, con una superficie total aproximada de 69.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió SONIA QUINTERO SANCHEZ por contrato de compra venta de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, celebrado con MIGUEL ANGEL BRAVO MONDRAGON, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3260.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 539/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por VIRGILIO BERNAL GUADARRAMA, respecto de un bien inmueble ubicado en los términos de la comunidad de San José Villa Guerrero, Estado de México bajo la clave catastral 064-14010-09-000000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norponiente: 77.68 metros colindando con Ana María Bernal Fuentes y con servidumbre de paso de cinco metros de ancho hasta llegar al camino vecinal; al Suroriente: 17.43 metros, colinda con Arroyo; al Sur: dos líneas de oriente a poniente, la primera de 14.57 y la segunda de 33.79 metros ambas colindan con arroyo; al Nororiente: cuatro líneas de norte a sur, la primera de 11.24 metros, la segunda de 27.01 metros, la tercera de 29.15 metros y la cuarta de 55.78 metros todas colindan con arroyo; al Surponiente: tres líneas de norte a sur, la primera de 29.07 metros, la segunda de 38.00 metros y la tercera de 50.94 metros colinda con arroyo; con una superficie aproximada de 9,020.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Virgilio Bernal Guadarrama y Ana María Bernal Fuentes.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

3261.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 150/2024.

En el expediente **150/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por Diego Torres Pérez, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto del inmueble ubicado en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

NORTE: en dos líneas **3.00 y 12.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUINTE-CHAPA DE MOTA Y CAMINO O ENTRADA DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BARRIOS;**

SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BARRIOS;

ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BARRIOS;

PONIENTE: en dos líneas **6.00 y 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO O ENTRADA DE VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BARRIOS.**

Con una superficie aproximada de 318.00 trescientos dieciocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3262.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 340/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANABEL GONZÁLEZ ORTUÑO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, IXTLAHUACA DE CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55990, que en fecha veinte 20 de enero de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTIN SALVADOR GONZALEZ LEÓN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.15 metros y colinda con ROQUE GONZALEZ LEÓN; AL SUR.- 27.10 metros y colinda con ESTEBAN RODRIGUEZ BAUTISTA; AL ORIENTE 11.30 metros y colinda con GUADALUPE GONZALEZ PEREZ.- AL PONIENTE 12.10 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO. Con una superficie de 311.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PEGRIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTINUEVE 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3263.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 495/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS JOSÉ PINO LÓPEZ, en contra de MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- La acreditación de la USUCAPIÓN en la que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Aculco manzana 5, Lote 4, Atenco y Acolma, PROFOPEC Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: 1.- Desde el día diecinueve 19 de febrero del dos mil 2000, tengo la posesión real y material del predio ubicado en Calle Aculco manzana 5, lote 4, Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros y colindando con LOTE 5, AL SUR: en 12.00 metros y colindando con LOTE 3, AL ESTE: en 8.00 metros y colindando con la CALLE Aculco, AL OESTE: en 8.00 metros y colindando con LOTE 31, dicho hecho que presenciaron y les consta a las CC. Mónica Pino López, Beatriz Soria Ruíz y Beatriz Cadena Cervantes, el citado inmueble, lo adquirí con contrato privado de compraventa el 19 (diecinueve) de febrero del año 2000 (dos mil), contrato que celebré con la señora MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ, quien vivió en el inmueble materia de este juicio hasta el día de la celebración del contrato de compraventa, lo anterior lo presenciaron y les consta a las CC. Mónica Pino López, Beatriz Soria Ruíz y Beatriz Cadena Cervantes, desde el día diecinueve 19 de febrero del año dos mil 2000 y hasta el día de hoy conservo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título del propietario y de buena fe, sin más poseedores proindiviso que él suscrito. Desde el año dos mil uno 2001 me he dado a la tarea de buscar por diversos medios a la señora MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ, para que me otorgara la firma de las escrituras del inmueble mencionado, pero me ha sido imposible dar con su paradero, ya que las personas que nos contactaron para la compraventa no la volvieron a ver después de que me lo vendió y también desconocen su paradero. Desde que tengo la posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio, cada año he estado pagando los servicios de agua y luz, predial y todos los servicios que como dueño y poseedor tengo obligación. He cubierto el pago de los derechos como lo es el pago de la manifestación catastral y recibo de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 y el reciente 2021, Predio ubicado en Calle Aculco manzana 5, lote 4, Polígono IV, Colonia El Cegor, C.P. 55127, Ecatepec de Morelos, Estado de México el inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito.

Manifestado lo anterior cumpla con los requisitos exigidos en el Código Civil del Estado de México, así como con los de la disposición procesal prevista en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás presupuestos establecidos por la legislación para la configuración de este Instituto Civil llamado usucapión. Hago de su conocimiento que hasta el día veintisiete 27 de julio del año dos mil diecinueve 2019 me entere que el señor que aparece como propietario es el señor Ismael Cruz manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco quién sea esa persona y cuál sea su domicilio toda vez que todo trato de compraventa lo realice con la señora María del Carmen Aguilar Martínez, de quien también desconozco si vive y de ser así cual sea su domicilio.

En razón de lo anterior emplácese a MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTÍNEZ E ISMAEL CRUZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO 21 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3264.-31 mayo, 11 y 20 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 835489/14/2024, La C. YUDITH GUERRERO BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado "San Luis Mextepec" ubicado en C. Adolfo Ruiz Cortines s/n, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte con 15.00 metros lineales, colinda con predio propiedad del señor; José Luis Romero Cruz, Al sur con 15.00 metros lineales, colinda con predio propiedad del señor; José Luis Romero Cruz, Al oriente con 7.00 metros lineales, colinda con predio propiedad de la señora; Rosa Orozco Aldama y Al poniente con 7.00 metros lineales, colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 105 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por **una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que, **se desconoce el albacea de la Sucesión a bienes del Sra. Ángela Orozco González**, colindante actual al viento **Oriente** del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de mayo del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3255.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,917** otorgada con fecha **17 de abril** del año en curso, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA ROCHA REYES**, también conocida como **ROSA ROCHA** que otorgó el señor **ISIDORO VÁZQUEZ ARANA**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **MARCO ANTONIO, DAVID** y **LAURA**, todos de apellidos **VÁZQUEZ ROCHA**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de mayo de 2024.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

948-A1.-21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,245** pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 29 de febrero de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA ROSA ZAMBRANO CHAGOYA** que otorgaron los señores **JORGE ANTONIO ESCANDON ZAMBRANO** y **JOSÉ ANTONIO ESCANDON CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, ambos representados en este acto por su Apoderado el señor **DOMINGO FLORES LUGO**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de abril del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

950-A1.- 21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,041 del volumen número 2,051 de fecha 26 de abril del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE BEATRIZ GUTIÉRREZ PÉREZ, que otorgaron el señor JORGE QUEZADAS HERRERA, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores JORGE QUEZADAS GUTIÉRREZ y BEATRIZ QUEZADAS GUTIÉRREZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 3 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

952-A1.-21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,415**, Volumen **2,935**, de fecha **08 de Mayo de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE VILLEGAS CORTES** (quien también en vida utilizó el nombre de **JOSE VILLEGAS CORTEZ** y **JOSE VILLEGAS**), que otorgaron los señores **JOSE LUIS, MATILDE, ARMANDO, LILIA, RITA, MARIA EUGENIA, SONIA, NOE y MARIO**, todos de apellidos **VILLEGAS VILLARREAL**, en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **ARMANDO, MATILDE, LILIA, RITA, MARIA EUGENIA, SONIA, NOE y MARIO** todos de apellidos **VILLEGAS VILLARREAL**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3032.- 22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO ÁNGEL ROJAS BERMUDEZ**, que otorgaron los señores **SANTA HERNÁNDEZ CRUZ, NYDIA GUADALUPE ROJAS HERNÁNDEZ, TANAHYRI ROJAS HERNÁNDEZ Y ÁNGEL GABRIEL ROJAS**

HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3034.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,799 del Volumen 749, de fecha 12 de marzo de 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JULIO ESQUIVEL MARTÍNEZ y BEATRIZ FELIZA ZÚÑIGA CHAPARRO a solicitud de LEONARDO ESQUIVEL ZÚÑIGA, LUIS SABINO ESQUIVEL ZÚÑIGA, DONACIANO FAUSTO ESQUIVEL ZÚÑIGA, FEDERICO ESQUIVEL ZÚÑIGA Y LILIA ESQUIVEL ZÚÑIGA como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 de mayo de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3041.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,178", del Volumen 621, de fecha 11 de abril del año 2024, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN ARENAS RAMÍREZ**, que formalizan **como presuntos herederos:** los señores **ELODIA ROBLES SOTO, RUBEN ARENAS ROBLES Y MARÍA GUADALUPE ARENAS ROBLES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3051.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,170, volumen 480, de fecha 15 de Mayo de 2024, otorgada ante mí, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **TOMAS HERNANDEZ GARFIAS**, que formalizan los señores **FRANCISCA HERNANDEZ DORANTES, JUANA HERNANDEZ DORANTES, VICENTE HERNANDEZ DORANTES, MONICA HERNANDEZ DORANTES, CATALINA HERNANDEZ DORANTES, MARIA ELENA HERNANDEZ DORANTES, JUAN CARLOS HERNANDEZ DORANTES, RENÉ HERNANDEZ DORANTES y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DORANTES** todos en su carácter de hijos del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE MAYO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3063.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,402", ante mí, el veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, se radicó: I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Alfonso, María del Refugio, María Guadalupe, Pablo y María Reina, todos de apellidos Arreola Arreola, en la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Arreola Arreola. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Arreola Arreola, para cuyo efecto comparece ante mí los señores Antonio, Roberto y Ma. Concepción, todos de apellidos Arreola Arreola, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3065.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 64,149, de fecha 09 de mayo del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Rosario Ernesto Monzón Molina, que otorgaron los Señores María Victoria de Lourdes Urreta García, Rosa Alicia Monzón González, representada por su Apoderada, la Licenciada Rebeca Nicholson Castro, Yasmín Evelyn, Ana María y Ernesto Emanuel de apellidos Monzón González y el señor Martín Berrios Aguilar en su carácter de "Herederos" y la aceptación del cargo de "Albacea" que otorga el señor Martín Berrios Aguilar.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

957-A1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 04 de marzo del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **27,211** volumen **602** del protocolo a mi cargo, de fecha **cuatro** de **marzo** del año **dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **RODOLFO CESAR NAVARRO LOPEZ** que otorgaron las señoras **LAURA PAOLA NAVARRO VALENCIA**, representada en este acto por su apoderada **MONSERRAT NAVARRO VALENCIA**, quien comparece además por su propio derecho; ambas como de hijas del de cujus, en su carácter de presuntas herederas legítimas; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **RODOLFO CESAR NAVARRO LOPEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RODOLFO CESAR NAVARRO LOPEZ**, así como las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

131-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de abril del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,398** volumen **606**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL ITURRIA RIVERA**, que otorgan las señoras **MONSERRAT ITURRIA LOPEZ Y GABRIELA ITURRIA LOPEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Las comparecientes **MONSERRAT ITURRIA LOPEZ Y GABRIELA ITURRIA LOPEZ**; en su carácter de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN MANUEL ITURRIA RIVERA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN MANUEL ITURRIA RIVERA**, así como las actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

132-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 19 de febrero del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **27,165** volumen **601** del protocolo a mi cargo, de fecha **diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **CRISTINA DELGADO GARCIA** que otorgo la señora **JUANA LEON DELGADO**; en su carácter de hija de la de cujus, en su carácter de presunta heredera legítima; quien además dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **CRISTINA DELGADO GARCIA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **CRISTINA DELGADO GARCIA**, así como el acta de nacimiento, con la que acreditó su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

133-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de Abril del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,261** volumen **603**, del protocolo a mi cargo en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO MARTINEZ SALAZAR**, que otorgan los señores **YOLANDA TORRES MEZA**, quien en vida utilizaba además los nombres de **YOLANDA TORRES MEZA, M. YOLANDA TORRES MEZA, YOLANDA TORRES MEZA DE VELAZQUEZ Y DOÑA YOLANDA TORRES MEZA DE VELAZQUEZ**) representada en este acto por el albacea de su sucesión el señor **ARTURO MARTINEZ TORRES** quien también comparece por su propio derecho y la señora **BLANCA GABRIELA MARTINEZ VAZQUEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **YOLANDA TORRES MEZA**, quien en vida utilizaba además los nombres de **YOLANDA TORRES MEZA, M. YOLANDA TORRES MEZA, YOLANDA TORRES MEZA DE VELAZQUEZ Y DOÑA YOLANDA TORRES MEZA DE VELAZQUEZ**) representada en este acto por el albacea de su sucesión el señor **ARTURO MARTINEZ TORRES** quien también comparece por su propio derecho y la señora **BLANCA GABRIELA MARTINEZ VAZQUEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARTURO MARTINEZ SALAZAR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARTURO MARTINEZ SALAZAR**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

134-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Abril del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,357** volumen **605**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS RODRIGUEZ FIGUEROA**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES CORTES GARCIA, BETZABEL RODRIGUEZ CORTES, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORTES Y JOSE LUIS RODRIGUEZ CORTES**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **MARIA DE LOURDES CORTES GARCIA, BETZABEL RODRIGUEZ CORTES, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORTES Y JOSE LUIS RODRIGUEZ CORTES**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ FIGUEROA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ FIGUEROA**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

135-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Abril del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,368** volumen **605**, del protocolo a mi cargo en fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO LOPEZ ZARCO**, que otorgan los señores **MANUELA HERNANDEZ LOPEZ, RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ, GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ Y JAQUELINE LOPEZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **MANUELA HERNANDEZ LOPEZ, RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ, GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ Y JAQUELINE LOPEZ HERNANDEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **GUILLERMO LOPEZ ZARCO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **GUILLERMO LOPEZ ZARCO**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

136-B1.-22 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 16 de mayo del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,068 nueve mil sesenta y ocho, del Volumen Ordinario 133 ciento treinta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 08 de mayo del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EULOGIO NAVA LÓPEZ, a solicitud de la señora PAULA GARCÍA SÁNCHEZ, así como de los señores GUILLERMINA, MARÍA LUISA, EMILIANO, SANTIAGO, FELIPA, LORENZO y EULOGIO, todos de apellidos NAVA GARCÍA**, en su calidad de presuntos herederos, como cónyuge superviviente y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3238.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,783** VOLUMEN **1983 FOLIO 69** DE FECHA **DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **RAMON MONROY RAMIREZ**, QUE: OTORGAN LOS SEÑORES MARIA DEL ROCIO, MARIA LUISA, MARIA ISABEL, RAMON, RICARDO, TODOS DE APELLIDOS MONROY ROSADO Y MARIA DEL CARMEN ROSADO HERRERA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3242.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143.590** VOLUMEN **1990** FOLIO **03** DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA TERESA MARTÍNEZ RAMOS** QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **TERESA MARTÍNEZ RAMOS**, QUE FORMALIZÓ EL SEÑOR **JOSÉ SERGIO MARTÍNEZ GARCÍA** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **SERGIO MARTÍNEZ GARCÍA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3243.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143.997** VOLUMEN **1987** FOLIO **123** DE FECHA **TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO ESCAMILLA QUE**: QUE OTORGÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **JOVITA QUE MORALES** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **JOVITA QUE MORALES DE ESCAMILLA, JOVITA KEE DE ESCAMILLA, JOVITA QUE Y JOVITA KEE**, POR CONDUCTO DE LA SEÑORA **NOEMI ESCAMILLA QUE** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3243.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143.892** VOLUMEN **1982** FOLIO **96** DE FECHA **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES GARCIA ROMERO. QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS: **CAROLINA ANDREA GARCIA ROMERO Y CECILIA AURORA GARCIA ROMERO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3244.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,646** VOLUMEN **1986** FOLIO **23** DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **RAUL AYALA LOPEZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: GUADALUPE COLIN RODRIGUEZ Y RAUL AYALA COLIN.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN **DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3244.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,002** VOLUMEN **1982** FOLIO **132** DE FECHA **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **ELISEO SANTOYO MUÑIZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: VIRIDIANA MALDONADO MALDONADO y BRANDOMN DANIEL SANTOYO MUÑIZ.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN **DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3244.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 2 de mayo de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “132,531”, ante mí, el dos de mayo del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de LEOPOLDO DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ, que otorgó el señor Leopoldo González Villagarcía, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3254.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20230000608

TOLUCA, MÉXICO, A **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR **ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **RICARDO BERMUDEZ NIETO**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HEREDEROS **LEIBIS MARIN PIÑÓN, NAOMI ITZEL BERMUDEZ MARIN Y RICARDO LEVI BERMUDEZ MARIN**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Atentamente

Toluca, Méx.; 6 (SEIS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
Notario Público número 81
del Estado de México.

3256.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 74869 SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1059 MIL CINCUENTA Y NUEVE, FOLIOS NÚMEROS: 053 AL 055 CERO CINCUENTA Y TRES AL CERO CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CONTIENE: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA LEÓN ROSSANO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LETICIA GARCÍA LEÓN, HORACIO GARCÍA LEÓN, GUILLERMINA GARCÍA LEÓN Y ALMA NOHEMI GARCÍA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MAYO DEL 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3257.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,910, de fecha 30 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AURORA TREJO RUIZ (también conocida como AURORA TREJO), a solicitud del señor JOSÉ ANTONIO FLORES SÁNCHEZ (también conocido como ANTONIO FLORES SÁNCHEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ISIDRO, ANGÉLICA, MARCO ANTONIO y CARLOS, todos de apellidos FLORES TREJO, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación

extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor JOSÉ ANTONIO FLORES SÁNCHEZ (también conocido como ANTONIO FLORES SÁNCHEZ), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ISIDRO, ANGÉLICA, MARCO ANTONIO y CARLOS, todos de apellidos FLORES TREJO.

Tlalnepantla, México, a 02 de mayo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1023-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 106,958 de fecha 06 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, a solicitud de la señora LUCIA CHABLE JIMENEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores GABRIELA MARTÍNEZ CHABLE y JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ CHABLE, en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite con la señora LUCIA CHABLE JIMENEZ y en línea recta en primer grado de los señores GABRIELA MARTÍNEZ CHABLE y JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ CHABLE.

Tlalnepantla de Baz, México, a 07 de mayo de 2024

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1024-A1.- 31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 106,734, firmada el día 16 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DEMETRIO MARTÍNEZ FUENTES, a solicitud de las señoras ERIKA y ANA MARÍA, ambas de apellidos MARTÍNEZ QUIROZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor DEMETRIO MARTÍNEZ FUENTES.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1025-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 106,717, firmada el día 15 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA QUIROZ ROSAS**, a solicitud de las señoras **ERIKA** y **ANA MARÍA**, ambas de apellidos **MARTÍNEZ QUIROZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **ANA QUIROZ ROSAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1026-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,808** otorgada con fecha **24** de **enero** del **2024**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **M. GUADALUPE AYALA BARRIGA**, también conocida como **MA GUADALUPE AYALA BARRIGA, MA. GUADALUPE AYALA, MA. GUADALUPE AYALA, MA. GUADALUPE AYALA BARRIGA**, que otorgaron el señor **JOAQUÍN PÉREZ ESPINOSA**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **JOAQUÍN, MA. EVANGELINA, MA LETICIA** y **JOSÉ LUIS**, todos de apellidos **PÉREZ AYALA**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de mayo de 2024.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1027-A1.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **46,068**, de veinte de Mayo de dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO DORANTES BECERRIL**, a solicitud de los señores **SUSANA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CYNTHIA MELINA DORANTES LOPEZ, NAHUN GILBERTO DORANTES LOPEZ, MONICA TAIDE DORANTES LOPEZ, DAFNE BERENICE DORANTES LÓPEZ Y BETHSABE EUNICE DORANTES LÓPEZ** quienes comparecieron en su carácter de descendientes del Autor de la Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **GUILLERMO DORANTES BECERRIL**, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **GUILLERMO DORANTES BECERRIL** y **SUSANA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA**, así como las actas de nacimiento de los señores, **CYNTHIA MELINA DORANTES LOPEZ, NAHUN GILBERTO DORANTES LOPEZ, MONICA TAIDE DORANTES LOPEZ, DAFNE BERENICE DORANTES LÓPEZ Y BETHSABE EUNICE DORANTES LÓPEZ**.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de Mayo de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1028-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7165, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO VELA ARIAS, QUE OTORGA LA SEÑORA M. JESÚS FLORENCIA ESTRADA MONDRAGÓN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE M. DE JESÚS FLORENCIA ESTRADA MONDRAGÓN, MARÍA DE JESÚS FLORENCIA ESTRADA DE VELA, MA. DE JESÚS FLORENCIA ESTRADA MONDRAGÓN Y MARÍA DE JESÚS FLORENCIA ESTRADA MONDRAGÓN), EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ENRIQUE SEPÚLVEDA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR ENRIQUE SEPÚLVEDA GODÍNEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1029-A1.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 16,977, de fecha 26 de abril de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ORLANDO ARVIZU LARA, a solicitud de la señora MARIA DIANA OCHARAN PEREZ, en su carácter de única y universal heredera, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor por el de Cujus. Asimismo, se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la señora MARIA DIANA OCHARAN PEREZ, en dicha sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1030-A1.-31 mayo y 11 junio.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 2936, EXPEDIENTE 440/2024, PROMOVIDO POR ALDO YAIR GONZÁLEZ RAMÍREZ, PUBLICADO LOS DÍAS 16 Y 21 DE MAYO DE 2024, EN LAS COLINDANCIAS.

DICE:	DEBE DECIR:
Sureste: 45.35 metros colinda con Bartolomé Silviano Pérez Martínez;	Sureste: 45.35 metros colinda con Bartolomé Silvano Pérez Martínez;

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "TEMASCALAPA"
Permiso G/24436/TRA/2022**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Temascalapa", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de tarifas aprobadas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	1.2752
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	1.2624

Torreón, Coah., a 13 de mayo de 2024.

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio.- Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.- Representante Legal.-Rúbrica.

3253.-31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2024.

Que en fecha 13 de marzo de 2024, La C. Ivon González Cabello, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 12 de la manzana 21, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 16.00 metros con lote 11; AL SUR: en 16.00 metros con lote 01 y 13; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 02; AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle 22.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

964-A1.-23, 28 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. JESUS RAMIREZ RAMIREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 181 VOLUMEN 571 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 962/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 30, MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC SECCION C UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES:

AL NORTE 17.75 M CON LOTES 1 Y 2.

AL SUR 17.75 M CON LOTE 29.

AL ORIENTE 7.00 M CON LOTE 5.

AL PONIENTE 7.00 M CON CALLE IGNACIO COMONFORT.

SUPERFICIE DE 124.25 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 9 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

137-B1.-23, 28 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE ABRIL DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **001850**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 140, VOLUMEN XXIV (24 ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1971**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA **DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 643 VOLUMEN SEPTIMO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1971, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO URIBE VALDES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDORA, "AVICOLA PUENTE GRANDE", SOCIEDAD ANONIMA, LEGALMENTE REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR INGENIERO CARLOS EMMER GUTIERREZ GOMEZ Y DE OTRA PARTE, COMO COMPRADOR, EL SEÑOR RENE GUTIERREZ GOMEZ. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCION DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DEL RANCHO "LAS BRUJAS" Y QUE EN LA ACTUALIDAD DICHA FRACCION SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN LINEA DE TRES TRAMOS DE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS DIECIOCHO CENTIMETROS, CUARENTA Y TRES METROS VEINTISIETE CENTIMETROS Y EN VEINTISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS, CON CAMINO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO; AL SUR: EN UNA LINEA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON TERRENO DEL SEÑOR FELIPE GUTIERREZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE CIENTO DIECISEIS METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON TERRENOS DEL RANCHO "EL ROSAL", PROPIEDAD DEL SEÑOR J. MANUEL SANCHEZ; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE CIENTO ONCE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON CAMINO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLAN, HACIENDOSE CONSTAR QUE POR LOS RUMBOS NORTE, ORIENTE Y PONIENTE, EXISTE ZANJA DE POR MEDIO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

993-A1.-28, 31 mayo y 5 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 49/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2024.

EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, LA C. MARIA DEL ROCÍO TRONCOSO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL TRONCOSO LOPEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 556, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 16 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: FINCA URBANA NÚMERO 39, DE LA CALLE CONVENTO DE SAN DIEGO, ENTRE LAS CALLES DEL CONVENTO DE TEPOZOTLAN Y CONVENTO DE SAN FERNANDO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 3, DE LA MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LA CALLE CONVENTO DE SAN DIEGO; AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE DE TERRENO CUATRO; AL ORIENTE EN NUEVE METROS CON EL LOTE DE TERRENO VEINTIOCHO; Y AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-
RÚBRICA.

994-A1.-28, 31 mayo y 5 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ROSALINDA MUÑOZ PÉREZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 522 VOLUMEN 1060 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 709/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,077 VOLUMEN NÚMERO 1,107 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1990. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE GALAZARZA RUIZ NUMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPNATLA.

EN LA QUE CONSTA LA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LA EJECUCION Y EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO QUE CELBRAN DE UNA PARTE BANCO MEXICANO SOMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO REPRESENTADO POR EL SEÑOR DON LUIS ANTONIO GARCIA CORONA, DE OTRA BANCOMER SOPCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR EL SEÑOR DON GUILLERMO JUAN LOPEZ, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA MAETELL SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARQUITECTO DON ANTONIO GARCIA CORONA EN LO SUCESIVO LA PARTE ENAJENANTE Y DE UNA ULTIMA PARTE DOÑA ROSALINDA MUÑOZ PEREZ EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 63 DE LA CALLE RETORNO DE CLAVELES, LOTE 5, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: EN OCHO METROS CON LA CALLE RETORNO CLAVELES.

AL SURESTE: EN QUINCE METROS CON EL LOTE SEIS.

AL NOROESTE EN OCHO METROS CON LOTE 2.

AL NOROESTE EN QUINCE METROS CON LOTES TRES Y CUATRO.

SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

995-A1.- 28, 31 mayo y 5 junio.